



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNDECIMA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Martes, 21 de diciembre de 2004

Núm. 7

A las tres y diecinueve minutos de la tarde (3:19 p.m.) de este día martes, 21 de diciembre de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

ASISTENCIA

Señores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

INVOCACION

El señor José Enrique Ortiz Rodríguez, Subsecretario del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

SEÑOR ORTIZ RODRIGUEZ: “En aquellos días María se puso en camino y fue a prisa a la montaña a un pueblo de Judá. Entró en casa de Sacarías y saludo a Isabel. En cuanto Isabel oyó el saludo de María salto la criatura en su vientre, se llenó Isabel del Espíritu Santo y dijo a su voz en grito: “Bendita tú eres entre todas las mujeres y bendito es el fruto de vientre”. ¿Quién soy yo para que me visite la madre de mi Señor? En cuanto tu saludo llegó a mis oídos, la criatura salto de alegría en mi vientre, dichosa tú que has creído, porque lo que te ha dicho el Señor, se cumplirá.”

Palabra de Dios.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 14 de junio de 2004.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 16 de diciembre de 2004.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No oyendo objeción, queda aprobada el Acta del jueves, 16 de diciembre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta correspondiente al 20 de diciembre de 2004.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a un turno posterior la aprobación del Acta del lunes, 20 de diciembre de 2004.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, treinta y dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1391 y las R. C. del S. 143; 396; 1398; 1399; 1497; 1759; 2418; 2651; 2672; 2810; 2852; 3049; 3157; 3164; 3172; 3250; 3254; 3294; 3330; 3546; 3572; 3573; 3580; 3619; 3670; 3676; 3679; 3691; 3692; 3709 y 4725.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, nueve informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 61; 811; 1278; 1470; 1530; 2142; 2197; 3147 y 4540.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 901.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, cinco informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S 717; 829; 1137; 2635 y 3313.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por recibidos.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2281; de las R. C. del S. 1964; 2206; 3387 y de la R. C. de la C. 4480.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 53 y 55.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Dalmau Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4757

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre, de la Honorable Velda González de Modestti, vicepresidenta del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer público, político y cultural de nuestra patria.”

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-05-32, sobre el Municipio de Cabo Rojo.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, remitiendo informe final sobre el status de los proyectos referidos a la Comisión de De lo Jurídico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas y recibidas las Solicitudes de Información Notificación y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se dan por leídas.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la senadora Miriam Ramírez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 21 al 31 de diciembre de 2004.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame (Anejo A)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Julia Bado y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo el Sr. Jaime Oliver. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido. Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta a la dirección en Calle Carau #60, Mayagüez, Puerto Rico 00680.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz,

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, queda aprobado el Anejo A, de Relaciones de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los siguientes Informes de la Comisión de Nombramientos. Los Informes recomendando

favorablemente la designación del licenciado Bernardo Solá Gutiérrez, como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Sonya Nieves Cordero, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Alberto Miranda Schmidt, Fiscal Auxiliar II; licenciado Carlos Franco Lecaróz, Fiscal Auxiliar II; licenciada Marie Lynn Díaz de León, Fiscal Auxiliar II; licenciado José Bermúdez Santos, Fiscal Auxiliar II; licenciada Rosa Lourdes Molina Pérez, Fiscal Auxiliar I; licenciada Sonia Otero Martínez de Andín, Fiscal Especial General; licenciado Joseph Martínez Pérez, Fiscal Especial General; licenciada Janine Marrero Montalvo, Procuradora Especial de Relaciones de la Familia; licenciado Miguel A. López Birriel, Fiscal Auxiliar II; licenciada Milagros Guntín Pagán, Fiscal Auxiliar II y el señor Francisco Paris Pauport, Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

De igual forma los siguientes Informes de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente las siguientes designaciones de la licenciada Carmen Ortiz Rodríguez, Fiscal Especial General; licenciado Sergio Rubio Paredes, Fiscal Especial General; licenciado Mario Rivera Geigel, Fiscal Auxiliar III; licenciado Richard Rosado Jiménez, Fiscal Auxiliar III; licenciada Carmen Aulet Martínez, Fiscal Auxiliar II; licenciado Milagros Muñoz Mas, Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; licenciado Gabriel Redondo Miranda, Fiscal Auxiliar III; licenciado Nery Adames Soto, Procurador de Menores; licenciada Zulma Delgado Colón, Fiscal Especial General y el licenciado José M. Laclaustra Almodóvar, Fiscal Especial General. Que se incluya también el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la licenciada Crisanta Gonzalez Seda, Como Miembro en Propiedad del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente y el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la señora Elky Meléndez Sepúlveda, como Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

Se incluyan también los siguientes Informes Finales, en torno a las siguientes resoluciones: Resolución del Senado 717, Resolución del Senado 829, Resolución del Senado 1137, Resolución del Senado 2635, Resolución del Senado 3313, Resolución del Senado 1470, Resolución del Senado 2142, Resolución del Senado 2197, Resolución del Senado 3147, Resolución del Senado 4540. Y que se descargue la Resolución del Senado 4757, y se incluya también en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Y el Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 82.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descarguen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se forme un Calendario de Lectura, y se dé lectura a las Ordenes Especiales del Día, y a los Nombramientos descargados.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4757, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre, de la Honorable Velda González de Modestti, vicepresidenta del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer público, político y cultural de nuestra patria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Velda González de Modestti nació en el pueblo de Hatillo el día 10 de abril de 1933, donde asistió a la escuela elemental. Cursó sus estudios de educación intermedia y superior en el Municipio de Carolina y Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, respectivamente. Obtuvo un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, con una concentración en Español y Teatro. Luego completó estudios postgraduados para una Maestría en Estudios Hispánicos en el Alma Máter riopedrense y otros conducentes a la obtención de una Maestría en Estudios Puertorriqueños del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe. En el campo profesional se ha desempeñado como educadora y actriz de teatro, cine, televisión y radio.

La vida artística de Velda González de Modestti ha sido una fructífera y exitosa como protagonista de famosos personajes de la pantalla chica, como la “Criada Malcriada” que escenificó diariamente por espacio de trece años consecutivos. Ha sido productora y protagonista de numerosos programas de televisión en los que destaca “De Fiesta con Velda” y “Criada a la Orden”. Su compromiso y entrega al público en los escenarios por más de cincuenta años le hicieron merecedora de innumerables y prestigiosos galardones nacionales e internacionales.

Entre los galardones figuran el otorgado por la Asociación de Cronistas de Espectáculos de la ciudad de Nueva York. Ha sido recipiente de Yunque de Oro, Plata y Bronce y de Corderos de Oro. Fue seleccionada artista más destacada de la década del 60 compitiendo con las diez artistas hispanas más famosas de la época entre las cuales figuraban Libertad Lamarque y Katty Jurado. Premiada por el Instituto de la Familia y por el Instituto de Cultura de Puerto Rico con sede en Nueva York.

Cabe destacar que Velda González ha sido la única artista que rompió record de audiencia con su personaje de *La Criada Malcriada* en un programa diurno compitiendo con programas nocturnos de televisión. Recientemente fue seleccionada entre los doce comediantes más destacados del Siglo XX en Puerto Rico.

Su amplia y destacada participación en el teatro le llevó a protagonizar obras de Arthur Kopit, Neil Simón, Benito Pérez Galdós, René Márquez, Luis Rechany Agrait y Antonio Skarmeta, entre otros. Igualmente, en el cine obtuvo un éxito rotundo con películas como *La criada malcriada*, producida por la Columbia Pictures, *Fray Dollar*, coproducción con España, *Un amante anda suelto*, coproducción con México para Pelimex, y actuando además junto a destacados actores puertorriqueños y del exterior en otras 10 películas.

Velda fue reclamada en distintas ocasiones para que se activara en la vida pública del país. No fue hasta 1980 en que decidió devolverle como servidora pública el respaldo y el cariño que le había dado su pueblo como artista.

Electa al Senado de Puerto Rico en 1980, se convirtió en la primera mujer en ocupar un escaño en ese Cuerpo Legislativo por seis términos consecutivos, llegando a ocupar el cargo de Vicepresidenta. Presidió numerosas Comisiones Senatoriales de gran importancia, y fue miembro ex officio de todas las Comisiones Senatoriales. Se ha distinguido por ser la legisladora con mayor número de medidas legislativas de su autoría convertidas en Ley. Muchas de esas leyes han tenido

un importante impacto social y cultural en nuestro país. Ejemplo de ellas son las leyes contra el discrimen social, cultural y económico contra la mujer, así como, la legislación en defensa de nuestra educación y cultura. Sus leyes en favor de los impedidos, los envejecientes, los niños y pensionados han ampliado sustancialmente los derechos de esos sectores de nuestra sociedad. Por otro lado, su legislación para combatir la violencia y la pornografía en los medios de comunicación electrónica, lograron crear conciencia en el pueblo y los medios de difusión del país mejorando la calidad de vida de todos en Puerto Rico. No hay duda, que esta enérgica, incansable y dedicada mujer nos deja un legado legislativo de gran trascendencia en nuestra vida de pueblo.

Su compromiso y militancia inquebrantable para devolver la salud y tranquilidad a los residentes de Vieques, la llevó a deponer ante el Congreso de los Estados Unidos y en distintos foros nacionales e internacionales con el fin de persuadir a las autoridades militares estadounidenses a cesar sus ejercicios en esa isla-municipio. Por esta humanitaria causa fue arrestada y confinada al Centro Federal de Detención de Guaynabo.

Durante 17 años presidió la Organización de Mujeres Populares, organismo del Partido Popular Democrático, y pertenece a la Federación Democrática Internacional de Mujeres con sede en Alemania, a la Alianza Internacional de Mujeres con sede en Londres y a la Organización Nacional de Mujeres Legisladoras, como también a otras reconocidas organizaciones gubernamentales a nivel internacional. Al mismo tiempo, es miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) y vicepresidenta de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas.

Velda González de Modestti, madre orgullosa de tres hijos y doce nietos es, sin duda, una de las mujeres puertorriqueñas que más se ha destacado en la vida pública, política y cultural del país en la segunda mitad del Siglo XX y principios del Siglo XXI.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre de la Honorable Velda González de Modestti, Vice Presidenta del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer público, político y cultural de nuestra Patria.

Sección 2.- El Presidente del Senado determinará la fecha del acto que deberá llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Honorable Velda González de Modestti y a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Bernardo L. Solá Gutiérrez, para Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonya Nieves Cordero, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Alberto Miranda Schmidt, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. Franco Lecaróz, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Marie Lynn Díaz de León, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José J. Bermúdez Santos, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosa Lourdes Molina Pérez, para Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonia Otero Martínez, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Joseph L. Martínez Pérez, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Janine Marrero Montalvo, para Procuradora Especial de Relaciones de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. López Birriel, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Milagros M. Guntín Pagán, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Francisco Paris Pauport, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen I. Ortiz Rodríguez, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Sergio Rubio Paredes, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Mario Rivera Geigel, para Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Richard Rosado Jiménez, para Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen Arlet Martínez, para Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Milagros Muñiz Mas, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Nery E. Adames Soto, para Procurador de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Zulma Delgado Colón, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Laclaustra Almodóvar, para Fiscal Especial General.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Crisanta González Seda, para Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, recesa el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cinco (5) minutos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se inicie el Calendario de aprobación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que comience con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 61, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura que realice un estudio sobre el sistema de retribución de los Directores de Escuelas del Departamento de Educación tomando en consideración la categoría, funciones y deberes asignados a éstos y evaluar la viabilidad legal y fiscal de concederles retroactivamente, el aumento de salario otorgado a los maestros a raíz de la implantación de la Ley de Carrera Magisterial.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 61**, rinde el presente informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 61** ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una investigación en torno al sistema de retribución de los Directores de Escuelas del Departamento de Educación, tomando en consideración la categoría, funciones y deberes asignados a éstos, así como evaluar la viabilidad legal y fiscal de concederles retroactivamente el aumento de salario otorgado a los maestros a raíz de la implantación de la carrera magisterial.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizó una investigación documental sobre el tema, la cual produjo los siguientes documentos, los cuales fueron considerados:

1. Evaluación del P. del S. 309, aprobado el 22 de junio de 2004 por el Senado, cuya intención es similar a la medida de referencia.
2. Evaluación del P. del S. 989, aprobado el 25 de junio de 2002 por el Senado. La intención de esta medida es similar a la pieza legislativa de referencia. El 12 de julio de 2002 fue sometido para la consideración de la Gobernadora.
3. Evaluación del P. del S. 1735, cuya intención es idéntica al P. del S. 989.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

La CECC tuvo la oportunidad de realizar un estudio abarcador sobre el P del S. 989, cuyo propósito es idéntico al del proyecto de marras. La Comisión radicó el correspondiente informe el 24 de junio de 2002, recomendando su aprobación. En aquella ocasión, la Comisión esbozó su preocupación en torno al impacto presupuestario de aquel proyecto y la identificación de una partida presupuestaria para asegurar su ejecución. Nuevamente nos hacemos eco de dicha postura, por lo

que recomendamos que si en una ocasión futura se legisla sobre el tema que nos ocupa, se deberá constatar la existencia de la asignación presupuestaria que hará viable el proyecto propuesto.

En aquella ocasión, todas las agencias consultadas expresaron su apoyo a la medida. El único obstáculo que se presentó fue la necesidad de asignar fondos para hacerla viable. Por ello se recomendó a la Asamblea Legislativa peticionar la cantidad necesaria para hacer posible el aumento de ciento veinticinco dólares (\$125) en la bonificación mensual que se le asignaría a los beneficiarios de esta medida, sin que se afecte el presupuesto de las agencias concernidas. A esos efectos, se presentó el informe, debidamente enmendado. La Asamblea Legislativa aprobó el 30 de junio de 2002 el Informe del Comité de Conferencia sobre el P. del S. 989.

Por otro lado, tal y como reza la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 309, los Directores de Escuela son los funcionarios del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico con la mayor cantidad de responsabilidades asignadas tanto en aspectos administrativos como educativos. Los directores pertenecen al componente académico, formado por maestros, personal profesional de apoyo a docencia y al componente general administrativo, compuesto por servidores clericales y de servicios generales. Estas funciones se desprenden de lo que dispone el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, donde claramente se le asigna al director de escuela la responsabilidad ante el Secretario del Departamento de Educación y el Consejo Escolar por el desarrollo de los aspectos académicos y administrativos de la escuela que dirigen.

Además, de dichas funciones asignadas por ley a los directores de escuela, se les impone vía reglamento y/o cartas circulares alrededor de más de 100 funciones y deberes adicionales. A raíz de la sindicación de maestros ha incrementado la responsabilidad de los directores de escuela en diversas áreas noveles, cosa que los ha obligado a iniciar procesos de aprendizaje y capacitación. Por ende, partiendo de la premisa de las funciones y deberes de los directores mencionadas anteriormente *vis a vis* la compensación que reciben los directores escolares, es fácil colegir que son bajos los salarios, si se toma en cuenta el nivel de responsabilidad que éstos asumen por la plaza que ocupan.

Más aún, la implantación de la Ley de Carrera Magisterial ha tenido el efecto de que muchos maestros reciban salarios más altos que los directores, lo que ha ocasionado que los directores a raíz de esta situación hayan preferido regresar al magisterio. Es por lo tanto imperativo, aumentar el incentivo económico de los directores, para que armonice con las complejas funciones y responsabilidades que éstos tienen a su cargo.

Las medidas anteriormente discutidas reconocen el interés de esta Asamblea Legislativa de hacerle justicia real a los directores de escuela que componen el sistema educativo de Puerto Rico, investigando la posibilidad de implantar nuevas escalas salariales que resulten proporcionales y equitativas a base de la preparación académica, de los años de servicios, la evaluación y el desempeño dentro del sistema magisterial. Resta, que se identifiquen los fondos necesarios para hacerle justicia a estos funcionarios.

En cuanto a la posibilidad de aplicar retroactivamente un aumento, es meritorio señalar que el Art. 3 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 3, dispone que “[l]as leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieron expresamente lo contrario. En ningún caso podrá el efecto retroactivo de una ley perjudicar los derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior.” (Énfasis nuestro.) El Tribunal Supremo de Puerto Rico al interpretar esta normativa ha expresado que una enmienda de carácter sustantivo a una ley tiene efecto prospectivo, a menos que expresamente se diga lo contrario y no perjudique derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior. López v. South P.R. Sugar Co., 62 D.P.R. 238, 242-243 (1943). Véase, además, Acevedo v. P.R. Sun Oil Co., 145 D.P.R. 752, 769 (1998). Por lo tanto, de conformidad con la normativa

jurisprudencial no cabe duda que un aumento de salario tendría efecto prospectivo para un empleado.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con todo lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del informe final de la **R. del S. 61**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey,
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final de la Resolución del Senado 61.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 1278, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos de la Juventud a investigar la posibilidad de extender el Programa de Paternidad y Maternidad Responsable en las escuelas intermedias y superiores del sistema público de Puerto Rico de las áreas geográficas con mayor incidencia de embarazo entre los adolescentes.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 1278**, rinde el presente informe final con sus hallazgos y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **R. del S. 1278** ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Asuntos de la Juventud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre la posibilidad de extender el Programa de Paternidad y Maternidad Responsable en las escuelas intermedias y superiores del sistema público de Puerto Rico de las áreas geográficas con mayor incidencia de embarazo entre los adolescentes.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Para llevar a cabo la encomienda legislativa, la CECC utilizó como referencia los memoriales sometidos por diversas agencias e instrumentalidades públicas como respuesta a la invitación que se les hiciera para comparecer a las vistas públicas realizadas sobre la investigación de la Resolución del Senado 2211, cuyo propósito era idéntico a la Resolución de marras. Además, la Comisión realizó una investigación documental sobre el tema de los siguientes documentos:

1. Evaluación del P. del S. 1346 y su Informe radicado el 7/1/02.
2. Evaluación del P. del S. 1228 y su Informe radicado el 11/12/02
3. Evaluación del P. del S. 1969. El Senado de Puerto Rico aprobó su informe el 6/23/04.
4. Evaluación del Proyecto de la Cámara 3518. La Asamblea Legislativa aprobó su informe el 4/15/04. La Gobernadora lo convirtió en la Ley Núm. 115 del 18 de mayo de 2004.

Todas las medidas mencionadas anteriormente tienen como fin último la posible elaboración de estrategias para preparar a nuestros adolescentes para una paternidad y maternidad responsable.

HALLAZGOS

Tal y como mencionáramos en el informe de la R del S 2211, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia cuenta con dos programas cuyo propósito es fortalecer la institución de la familia mediante diversas estrategias educativas. El primer programa se denomina *Fortalecimiento Familiar en las Comunidades* y ofrece servicios de naturaleza educativa a niños, jóvenes y adultos residentes en las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Los temas a tratar son la prevención primaria y secundaria del maltrato a menores, la violencia en el seno familiar y el embarazo durante la adolescencia.

Este Programa facilita la prestación de servicios educativos, preventivos, de apoyo y remediadores para las familias, dirigidos a desarrollar fortaleza, capacidad y autosuficiencia de manera que se integren al proceso productivo de la sociedad. Los servicios se ofrecen a través de técnicos de servicios a la familia e incluyen actividades de motivación, talleres grupales y capacitación de líderes comunales. Esta capacitación se ofrece mediante módulos, que entre otros temas, versan sobre la prevención de violencia y embarazos en adolescentes. En particular, se educa sobre salud reproductiva, actitudes en torno a la sexualidad, prevención de embarazos, consecuencias del embarazo durante la adolescencia y comunicación sexual asertiva.

El segundo programa se denomina *Servicio de Orientadores Jóvenes*. Este programa consiste de un servicio educativo de prevención primaria y secundaria dirigido a jóvenes de escuela intermedia y superior residentes en las Comunidades Especiales. Los servicios se ofrecen en coordinación con el Departamento de Educación bajo el liderazgo y supervisión de un profesional conocido como **Orientador de Jóvenes** (*subrayado nuestro*). Este tiene la responsabilidad de seleccionar y capacitar jóvenes de escuela intermedia y superior para convertirlos en Orientadores Pares. Además, tiene la responsabilidad de supervisarlos y ofrecerles asesoramiento y apoyo. Una vez adiestrados, se espera que estos jóvenes compartan la información recibida con sus pares de manera individual y grupal en los distintos escenarios escolares y comunitarios mediante la realización de diversas actividades de índole educativa, social, recreativa y artística.

El propósito principal del Programa es proveer capacitación y herramientas a estos jóvenes en las áreas de la prevención de embarazos durante la adolescencia; la violencia en el noviazgo; la violencia en la relación de pareja de estudiantes de décimo a duodécimo; y en la prevención de maltrato a menores. El aprendizaje para estos jóvenes que se capacitan es que desarrollen destrezas

que les faciliten compartir esta información con sus pares. Ello, a fin de propiciar una reducción en la manifestación de conductas de riesgo y que adquieran estilos de vida responsables que les permitan manejar su entorno social y alcanzar una mejor calidad de vida.

Además, el Departamento de Educación promueve el *Programa para la Educación de la Familia y el Consumidor*, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica. Como parte de este programa, el Departamento de Educación ofrece el **Curso de Paternidad y Maternidad Responsable**. Este curso, antes se consideraba una materia electiva, se estableció a partir del 2002 como requisito de graduación a nivel superior. *El Programa para la Educación Familia y el Consumidor*, antes denominado Programa de Economía Doméstica, tiene como objetivo desarrollar en el estudiante las destrezas básicas necesarias para equilibrar las responsabilidades para con su hogar y para con su trabajo en la sociedad actual.

En el pasado, la matrícula del Curso de Paternidad y Maternidad Responsable consistía en su mayoría de estudiantes del género femenino. Hoy día, el programa se ofrece a estudiantes de ambos géneros, a fin de que ambos adquieran los conocimientos y herramientas necesarias que les ayuden a prepararse para hacerle frente a todas las responsabilidades y obligaciones que asumen de por vida, antes de unirse y comenzar a procrear hijos.

El fin primordial del curso es fortalecer en cada joven los valores que deberán poseer para ejercer una paternidad y maternidad responsable, así como promover y crear actitudes positivas hacia la sexualidad, la prevención de embarazos en la adolescencia y la prevención de violencia doméstica.

A este curso se le incorporó el proyecto *Ayudando a la Joven Embarazada*, el cual agrupa a las jóvenes embarazadas de la escuela para que puedan trabajar con su autoestima, sus valores, con sentido de superación, actitudes positivas hacia los estudios y empleo, asumir su compromiso de madre, la importancia de una alimentación adecuada, la aceptación de esta nueva criatura en su vida y la institución del matrimonio. Este proyecto utiliza diversas estrategias educativas para lograr su objetivo. Por ejemplo, el uso del bebé virtual.

El bebé virtual es un bebé electrónico programable en diferentes grados que simula cuatro necesidades básicas: atención, gases, cambio de pañal y alimentación. Tomando en consideración las necesidades de los estudiantes, la maestra programa al bebé virtual y lo entrega al estudiante con una hoja de cotejo donde éste tendrá al bebé por un promedio de 8 a 72 horas. El estudiante asume la obligación de cargarlo, llevarlo a su casa y atenderlo como si fuera un bebe real. Al culminar el período, la maestra verifica la hoja de cotejo con una clave contenida en la programación del bebé, a fin de constatar que el estudiante realizó bien sus responsabilidades como padre o madre, según sea el caso.

RECOMENDACION

De conformidad con lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del informe final de la **R. del S. 1278**.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Para que se reciba y se apruebe dicho informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 1530, titulada

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio sobre la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiera la Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez, a los fines de establecer en el lugar un museo.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en cumplimiento de la encomienda de investigación contenida en la **R. del S. 1530**, presenta a este Alto Cuerpo su correspondiente Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 1530** ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiera la Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego, localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez, a los fines de establecer en el lugar un museo.

METODO DE TRABAJO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: la Sra. Griselda Lería Santana, el Departamento de Justicia, el Gobierno Municipal de Mayagüez, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). Solamente éste último compareció por escrito.

TRASFONDO

La Casa Solariega es una antigua mansión que constituye un ejemplo del estilo modernista en Puerto Rico. En ella, José de Diego vivió y se inspiró para sus escritos y poemas. Esta propiedad está incluida en el Registro de Lugares Históricos. La R. del S. 1530 busca auscultar la posibilidad de adquirir dicha estructura para habilitar en ella un museo.

HALLAZGOS

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizó gestiones para que los comparecientes enviaran sus escritos, pero desafortunadamente, al momento de cumplir con la obligación de redactar este informe éstas no se habían recibido. No obstante, tras evaluar la documentación allegada, la Comisión consideró que tenía suficiente información para sustanciar su informe.

En la actualidad la estructura es habitada por la familia Leria-Santana, quienes son sus propietarios. Esta familia está muy consciente del legado de José de Diego y del valor histórico, social y cultural de esta propiedad. Por esta razón, han acudido en varias ocasiones a la Asamblea Legislativa en búsqueda de fondos para rehabilitar la estructura, la cual se vió afectada tras el paso del Huracán Georges. Estas gestiones, lamentablemente, no han tenido éxito.

Es la opinión del ICP que la mejor ayuda a esta familia es brindarle las herramientas necesarias para poder comenzar la restauración de la misma. La familia no interesa la adquisición por parte del Gobierno de la estructura, su genuino deseo y compromiso es poder tener los recursos económicos para la rehabilitación de la estructura.

Según se desprende de los archivos del ICP, hacemos a continuación breve una descripción de las gestiones realizadas por la familia Leria- Santana:

LISTA INFORMAL DE FECHAS QUE CONTIENE GESTIONES REALIZADAS POR LA FAMILIA LERIA-SANTANA PARA LA ADQUISICION DE FONDOS

26 de agosto de 1998	La Sra. Griselda Leria Santana solicita orientación a la Oficina de Preservación Histórica (OPH) para la adquisición de fondos para la restauración de la propiedad.
27 de enero de 1999	La OPH le informa sobre esta petición a: Rep. Ferdinand Lugo, Hon. Charlie Rodríguez, Presidente de Senado; Hon. Carmen Luz Berrios, Presidenta CEC; Hon. Tomás Bonilla-Senador por Distrito de Mayagüez; Hon. Edison Mislá Aldarondo, Presidente Cámara de Representantes; Hon. Jorge Ramos Comas- Senador.
25 de febrero de 1999	El Senador Carlos Pagán González le informa a la Sra. Leria que se estará evaluando el caso.
16 de marzo de 1999	La Sra. Leria le escribe al Senador Pagán y le informa sobre su estado económico. No tiene dinero suficiente para restaurarla. Ha intentado venderla sin éxito.
	ICP le informa al Senador Pagán sobre las gestiones realizadas por esta Agencia, dado el estado de deterioro en que se encuentra dicha propiedad.
31 de marzo de 1999	El Senador Pagán solicita unos documentos para evaluar la posibilidad de asignación de fondos para la restauración.

23 de abril de 1999	El Senador Pagán le solicita a la Sra. Leria un estimado de costo para la asignación de fondos.
4 de junio de 1999	El ICP gestiona con el Arq. Pablo Ojeda O'Neill que haga un informe de obras requeridas para la restauración incluyendo los costos.
11 de junio de 1999	El Arq. Ojeda rinde un informe preliminar de las obras requeridas y sus costos.
9 de febrero de 2000	La Sra. Leria le escribe al Senador Pagán para conocer el "status" de la asignación de los fondos.
21 de marzo de 2000	La OPH solicita saber el "status" de la asignación de fondos al Senador Pagán.
21 de agosto de 2000	La Sra. Leria le escribe al Senador Pagán para saber el "status" de la asignación de los fondos.
2 de abril de 2001	El ICP le informa a la Sra. Leria que se comuniquen con esta oficina para verificar el "status" de la asignación de fondos.
8 de mayo de 2001	La Sra. Leria le escribe al Hon. Fas Alzamora, Presidente del Senado, para que investigue el paradero de los fondos "supuestamente" asignados.
24 de marzo de 2004	El 12 de abril de 2002 se presenta la R. del S. 1530, la cual fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el 24 de marzo de 2004.

RECOMENDACIÓN

La Comisión recomienda que se ponderen las alternativas económicas de asignación de fondos o de financiamiento para que esta familia pueda restaurar esta propiedad de gran valor histórico. En el análisis, podrían surgir otras alternativas viables o podría prepararse un proyecto de ley de conformidad con las recomendaciones que se ofrezcan sobre el particular.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación inmediata de este Informe Final de la R. del S. 1530.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, Para que se reciba y se apruebe.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se traigan los nombramientos que fueron anunciados previamente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Perdón, no escuche.

SR. BAEZ GALIB: Los nombramientos que fueron anunciados.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Bernardo L. Solá Gutiérrez, como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Bernardo L. Solá Gutiérrez como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia.

Para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos siete (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (8) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la “Ley de la Judicatura de 2003”, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace el Lcdo. Bernardo L. Solá Gutiérrez el 3 de noviembre de 1944 en Caguas, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela José Gautier Benítez en Caguas, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1962. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1967) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de Universidad Interamericana de Puerto Rico (1976).

De 1986 a 1988 es Fiscal Auxiliar de Distrito, en la Fiscalía de la Región Judicial de Guayama. De 1988 a 1994 es Fiscal Auxiliar de Distrito, en la Fiscalía de la Región Judicial de Caguas. De 1995 al presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal en el Municipio de Caguas.

Pertenece al Colegio Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 18 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Bernardo L. Solá Gutiérrez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir la aprobación de este nombramiento, quisiera hacer unas expresiones sobre el mismo, ya que tengo la oportunidad de dirigirme a este Cuerpo, en calidad de ser Legislador del Distrito de Humacao y conocer personalmente, al licenciado Bernardo Solá, ya que es del Pueblo de Caguas, de mí pueblo natal. Conozco a sus hijos, estudiaron en el mismo colegio que yo estude y hemos compartido desde niños, sus hijos y yo, muchas experiencias en el Pueblo de Caguas. El licenciado Bernardo Solá, es un servidor público de excelencia, tuvo la oportunidad de servir como Fiscal en la Fiscalía de Caguas. Y también es un ser humano especial, muy querido en el Pueblo de Caguas, por sus buenas relaciones con todos sus compueblanos y su dedicado trabajo en el servicio publico, en su práctica privada, y a la misma vez, es miembro de diferentes organizaciones cívicas en el Municipio de Caguas, donde ha ocupado diversas posiciones. Siempre teniendo el respeto y el cariño de sus conciudadanos. Me place mucho que la señora Gobernadora haya designado y nombrado al licenciado Bernardo Solá, a quien le deseamos mucho éxito en sus funciones como Juez.

Y aprovecho para desearle a él y a su familia mucha salud y muchas felicidades en estas Navidades.

Señor Presidente, para que se apruebe dicho nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el nombramiento. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonya Nieves Cordero, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Sonya Nieves Cordero como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia.

Para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos siete (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (8) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la “Ley de la Judicatura de 2003”, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Sonya Nieves Cordero el 25 de septiembre de 1973 en Santurce, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en la Academia María Reina en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1991. Posee un Bachillerato en Ingeniería de Computadoras del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1996) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1999).

De 1999 a 2001 es Oficial Jurídico en el Centro Judicial de San Juan. De 2001 al presente es Oficial Jurídico en el Tribunal de Circuito de Apelaciones.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 17 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Sonya Nieves Cordero.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el nombramiento de la licenciada Sonya Nieves Cordero, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Alberto Miranda Schmidt, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Alberto Miranda Schmidt como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Alberto Miranda Schmidt el 24 de agosto de 1971 en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Isabel Flores en Juncos, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1989. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1993) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1996). En 1997 y de 2001 a 2002 labora para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. De marzo de 2000 a enero de 2001 labora para el bufete Reyes García. De enero de 2001 a mayo de 2002 trabaja como abogado y notario para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Centro de Manatí. De mayo de 2002 a abril de 2003 es Secretario Regional en el Centro Judicial de Utuado. De mayo de 2003 al presente es abogado en el Departamento de Justicia.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Alberto Miranda Schmidt.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Perdón, para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. Franco Lecaróz, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos J. Franco Lecaróz como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Carlos Javier Franco Lecaroz el 21 de febrero de 1972 en Arecibo, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Felipe en Arecibo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1990.

Posee un Bachillerato en Administración de Empresas y Mercadotecnia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1996), y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico (1999).

De 2000 a 2004 se desempeña como oficial jurídico en el Centro Judicial de Caguas. Al presente es Fiscal Auxiliar I.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe y se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción, no escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Marie Lynn Díaz de León, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Marie Lynn Díaz de León como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Marie Lynn Díaz de León el 21 de marzo de 1970 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia San Jorge en Santurce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1988. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Política Internacional y Relación Internacionales de American College of Switzerland (1992) y un grado de Juris Doctor del Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1998).

De 1999 a 2001 es Defensora Legal en la Sociedad para la Asistencia Legal, Oficina Regional de Bayamón. De 2001 al presente es asesora legal y legislativa del senador Cirilo Tirado Rivera. De 2002 al presente es Directora Ejecutiva y Asesora Legal de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Marie Lynn Díaz de León.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se confirme esta persona.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción, habiendo objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José J. Bermúdez Santos, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José J. Bermúdez Santos como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. José J. Bermúdez Santos el 18 de noviembre de 1945 en Cayey, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Benjamín Harrison en Cayey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1964. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1970) y un grado de Juris Doctor del Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1975).

De 1986 a 1996 es Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia, en la Fiscalía de Aibonito. De 1996 a 2001 es abogado y Subdirector de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Centros de Servicio de Humacao y Caguas. De 2001 al presente es Examinador de Pensiones Alimentarias en el Tribunal Superior de Caguas.

Pertenece al Colegio Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 16 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. José J. Bermúdez Santos.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosa Lourdes Molina Pérez, como Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Rosa Lourdes Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares I deben tener, además, por lo menos un (1) año de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Rosa Lourdes Molina Pérez el 7 de noviembre de 1976 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Patria Latorre Ramírez en San Sebastián, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1994. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Finanzas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1998) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2001).

De 2002 a 2003 es Asesora Legal en la Oficina de Exención Contributiva Industrial en el Departamento de Estado. De enero de 2003 a mayo de 2003 es Ayudante Especial del Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos. De mayo de 2003 a abril de 2004 es Directora de Recursos Humanos en la Autoridad de Desperdicios Sólidos. De abril de 2004 a septiembre de 2004 es Directora de la División Legal en la Autoridad de Desperdicios Sólidos. De septiembre de 2004 al presente es Sub Directora Ejecutiva del Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Rosa Lourdes Molina Pérez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonia Otero Martínez de Andino, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Sonia Otero Martínez de Andino como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral,

intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Sonia Otero Martínez de Andino el 20 de marzo de 1954, en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Espíritu Santo en Hato Rey, P.R. en 1971.

Posee un Bachillerato en Criminología de la Universidad Literaria de Valencia, España (1979) y un grado de Juris Doctor en la Universidad Literaria de Valencia, España (1983). Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 20 de enero de 1989.

De 1990 a 1993 labora en el Departamento de Justicia como Fiscal Especial y Fiscal Auxiliar I en la División de Maltrato contra Menores. En 1993 fue asignada a la División de Delitos Sexuales donde ejerce hasta 1994. Labora en la Fiscalía de Caguas de 1994 hasta 2001. De 2001 a 2002 labora en la Fiscalía de Bayamón donde realiza investigaciones y procesa casos criminales. Al presente es Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico. Además, es miembro de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirma este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Joseph L. Martínez Pérez, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Joseph L. Martínez Pérez como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Joseph L. Martínez Pérez el 6 de noviembre de 1953 en la República de Cuba. Cursa estudios superiores en la Escuela Gabriela Mistral en Puerto Nuevo, San Juan, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1970.

Posee un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1975) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1978). Fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 20 de abril de 1979.

De octubre de 1988 a 1998 es designado como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito y fue ascendido a Fiscal Auxiliar del Tribunal de Superior de Puerto Rico. Ejerce en la práctica privada de 1998 hasta el 2001. En febrero de 2001 es reclutado por el Departamento de Justicia en el Negociado de Investigaciones Especiales donde se destaca como Investigador de la Comisión de Informes Especiales del Contralor y de la Comisión de Integridad Gubernamental del Senado de Puerto Rico. De 2001 a 2002 es Fiscal Especial en la División para Combatir el Crimen Organizado y las Drogas. Al presente es Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): No habiendo objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Janine Marrero Montalvo, como Procuradora Especial de Relaciones de la Familia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Janine Marrero Montalvo como Procuradora Especial de Relaciones de la Familia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento la Oficina de Asuntos de Menores y Familia con la responsabilidad de implantar la política pública establecida en la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; representar los intereses de los menores en los procedimientos judiciales sobre protección de los menores; y atender los asuntos civiles relacionados con la institución familiar.

La Oficina estará integrada por los Procuradores de Asuntos de Menores y los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes ejercerán las funciones que les impone la ley, y por el personal necesario nombrado por el Secretario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

El Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores.

Los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de procurador debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Asimismo, los Procuradores de Asuntos de Menores y los Procuradores de Asuntos de Familia deben tener cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Janine Marrero Montalvo el 5 de mayo de 1968 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia María Reina en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1986. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Literatura Francesa del Boston College en Chestnut Hill, Massachusetts (1990) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1998).

De 1991 a 1995 es Asistente de la Directora de Programas Internacionales en el Boston College. De 1996 a 1998 es oficial jurídico en el bufete Martínez, Odell & Calabria. De 1998 a 2000 es asociada en el bufete Axtmayer, Muñiz & Goyco, PSC. De 2000 a 2001 es asociada en el bufete Axtmayer Benítez & Quiñones. De 2001 a 2002 es Directora de la División de Ley 9 y Contratos en el Departamento de Justicia. De octubre de 2002 a enero de 2004 es Directora de la División de Opiniones del Departamento de Justicia. De enero de 2004 a agosto de 2004 es Asesora Auxiliar de la Oficina de la Asesor Legal de La Fortaleza. De septiembre de 2004 al presente es ayudante especial del Secretario de Justicia.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Janine Marrero Montalvo.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procuradora Especial de Relaciones de la Familia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Procuradora Especial de Relaciones de la Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. López Birriel, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. López Birriel como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Miguel A. López Birriel el 1º de noviembre de 1961 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Berwind High en San Juan, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1979. Posee un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad del Sagrado Corazón (1985) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1990). De 1981 a 1991 es Técnico de Huellas Digitales en la Policía de Puerto Rico. De 1991 a 1992 es abogado en la División de Confiscaciones en el Departamento de Justicia. De 1992 a 2002 se dedica a la práctica privada como abogado y notario. De 2002 al presente es abogado en la División de Crimen Organizado del Departamento de Justicia.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Miguel A. López Birriel.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Milagros M. Guntín Pagán, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Milagros M. Guntín Pagán como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Milagros M. Guntín Pagán el 4 de octubre de 1972, en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Carlos en Aguadilla, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1990.

Posee un Bachillerato en Ciencias Sociales del Recinto Universitario de Mayagüez (1994), una Maestría en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1996) y un grado de Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica de Ponce (1999).

Laboró como Abogado I en la Administración de Reglamentos y Permisos. Al presente es Fiscal Auxiliar I.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco Paris Pauport, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un término de cuatro (4) años.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Francisco Paris Pauport como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, crea una Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, que será nombrada por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, y la cual estará compuesta por cinco (5) maestros plomeros que tengan por lo menos cinco (5) años de experiencia como maestro plomero incluyendo [una maestría] de plomería de escuela vocacional. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un período de cuatro (4) años y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

Nace el Sr. Francisco Paris Poupart el 17 de septiembre de 1942 en Humacao, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Ana Roque de Duprey en Humacao, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1961, obteniendo diploma y certificación en plomería.

Desde 1961 labora como plomero por cuenta propia, laborando tanto en el sector público como privado. De 1988 a 1992 perteneció a la Junta Examinadora de Plomeros.

Posee licencias de oficial plomero y de maestro plomero.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 18 de diciembre de 2004, donde depuso el Sr. Francisco Paris Pauport.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su

experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominado a una Junta, el Sr. Francisco Paris Pauport fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un término de cuatro (4) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen I. Ortiz Rodríguez, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carmen I. Ortiz Rodríguez como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Carmen I. Ortiz Rodríguez el 10 de febrero de 1964 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Pedro P. Casablanca en Bayamón, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1981.

Posee un Bachillerato en Bienestar Social (1985), una Maestría en Trabajo Social (1987) y un grado de Juris Doctor (1990), todos de la Universidad de Puerto Rico.

De 1991 a 1998 labora para el Departamento de Justicia siendo Abogada I de 1991 a 1993, Abogada I y III de 1993 a 1995 y Fiscal Auxiliar de 1995 a 1998. De 1998 a 2003 es Fiscal Auxiliar II, adscrita a la Unidad Especializada de Violencia Domestica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia. Al presente es Fiscal Auxiliar III.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Sergio Rubio Paredes, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Sergio Rubio Paredes como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Sergio Rubio Paredes el 28 de mayo de 1959 en la Habana Cuba. Cursa estudios superiores en el Colegio Marista en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

Posee un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1981); y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1984).

Ha laborado como abogado de la Sociedad para la Asistencia Legal y en el Centro Metropolitano de Denuncias del Departamento de Justicia. Desde 1990 al 2001 labora en la Fiscalía de Humacao, donde se desempeña como Fiscal de Distrito Interino. De 2001 al presente es Fiscal Auxiliar III.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Mario Rivera Geigel, como Fiscal Auxiliar III.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Mario Rivera Geigel como Fiscal Auxiliar III, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliar III deben tener, además, por lo menos seis (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Mario Rivera Geigel el 22 de diciembre de 1959 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Dr. Pedro Albizu Campos de Toa Baja, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

Posee un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1984) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1991). Fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 13 de noviembre de 1992.

De octubre de 1991 a julio de 1992 fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Fiscal I! en Departamento de Justicia de Puerto Rico, posición que ocupa desde el 2002.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Se recomienda que se apruebe y que se confirme.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Richard Rosado Jiménez, como Fiscal Auxiliar III.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Mario Rivera Geigel como Fiscal Auxiliar III, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliar III deben tener, además, por lo menos seis (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Mario Rivera Geigel el 22 de diciembre de 1959 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Dr. Pedro Albizu Campos de Toa Baja, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

Posee un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1984) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1991). Fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 13 de noviembre de 1992.

De octubre de 1991 a julio de 1992 fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Fiscal I! en Departamento de Justicia de Puerto Rico, posición que ocupa desde el 2002.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen Aulet Martínez, como Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carmen Aulet Martínez como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliares II deben tener, además, cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Carmen Aulet Martínez el 14 de septiembre de 1957 en Vega Alta, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Juan Ponce de León en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1976.

Posee un Bachillerato en Sociología de la Universidad de Puerto Rico (1981) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1984). Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 10 de enero de 1986.

De agosto de 1990 a abril de 1993 es Abogado IV del Departamento de Agricultura. En abril 1993 ocupó el puesto de Abogado V en la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos donde laboró hasta enero de 1996. Ejerce en la Oficina del Contralor de Puerto Rico como Asesor Legal desde enero de 1996 hasta octubre de 1999. De 1999 a 2002 se desempeña como Abogado VI (Fiscal Especial) en el Departamento de Justicia (Oficina de Asuntos del Contralor). De 2002 al presente es Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada la vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Milagros Muñiz Mas, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Milagros Muñiz Mas como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia.

Para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos siete (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (8) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la “Ley de la Judicatura de 2003”, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Milagros Muñiz Mas el 28 de enero de 1971 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Espíritu Santo en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1989. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1993) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1996).

De septiembre a diciembre de 1996 es oficial jurídico de la Jueza de Apelaciones Jeannette Ramos Buonomo. De enero a septiembre de 1997 es oficial jurídico del Juez de Apelaciones Frank Rodríguez. De 1997 a 2002 es abogada de la División de Legislación del Departamento de Justicia. De 2002 a 2003 es Directora de la División de Legislación del Departamento de Justicia. De 2003 al presente es Secretaria Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 17 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Milagros Muñoz Mas.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, como Fiscal Auxiliar III.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda como Fiscal Auxiliar III, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Auxiliar III deben tener, además, por lo menos seis (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda el 8 de febrero de 1969 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San José en Caguas, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1987. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1991) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1994).

De 1995 a 1996 labora para el bufete Belén Rivera & Asociados. De 1996 al presente es Fiscal Auxiliar en el Departamento de Justicia, siendo el presente Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 16 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar III.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Nery E. Adames Soto, como Procurador de Menores.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Nery E. Adames Soto como Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" crea en el Departamento la Oficina de Asuntos de Menores y Familia con la responsabilidad de implantar la política pública establecida en la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; representar los intereses de los menores en los procedimientos judiciales sobre protección de los menores; y atender los asuntos civiles relacionados con la institución familiar.

La Oficina estará integrada por los Procuradores de Asuntos de Menores y los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes ejercerán las funciones que les impone la ley, y por el personal necesario nombrado por el Secretario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

El Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores.

Los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de procurador debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Asimismo, los Procuradores de Asuntos de Menores y los Procuradores de Asuntos de Familia deben tener cuatro (4) años de experiencia profesional.

II

Nace el Licenciado Nery E. Adames Soto el 27 de Mayo de 1971 en San Sebastián, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Manuel Méndez Liciaga en San Sebastián, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1989.

Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1993), un Grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1997), y una Doble Titulación en Derecho de la Universidad de Barcelona (1995-96).

De 1996 a 1997 es Ayudante de Investigación Jurídica del Profesor Pedro S. Silva en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De 1997 a 2001 es Oficial Jurídico de la Juez Igrí Rivera de Martínez en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. De 2001 a 2003 es Director de Asesoría Legal en la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). De marzo de 2003 al presente es Sub Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET).

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Nery E. Adames Soto.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procurador de Menores.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Procurador de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Zulma Delgado Colón, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Zulma Delgado Colón como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace la Lcda. Zulma O. Delgado Colón el 22 de mayo de 1967 en Lares, P.R. Cursa estudios superiores en la Escuela Domingo Aponte Collazo en Lares, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1985.

Posee un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1990) y un grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1993). Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 3 de enero de 1994.

De julio de 1994 a 1997 es Abogada I y Fiscal Especial en la Fiscalía de Utuado. En 1997 es asignada a la Fiscalía de Arecibo, siendo Fiscal Especial, Abogada II y Coordinadora de la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. De 2001 al presente se desempeña como Directora de la División de Delitos Económicos en el Departamento de Justicia. En el 2002 es nombrada Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico. Además es miembro de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, de la Fraternidad Jurídica Phi Alpha Delta, entre otras.

En 1997 fue reconocida como abogada destacada en la Fiscalía de Utuado.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Laclaustra Almodóvar, como Fiscal Especial General.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José M. Laclaustra Almodóvar como Fiscal Especial General, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Especiales Generales, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Fiscales Especiales Generales serán nombrados por el término de doce (12) años, transcurrido el cual, si no han sido renominados cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión de su cargo, lo que ocurra primero.

La persona nombrada para ocupar un cargo de fiscal debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determine la autoridad nominadora. Los Fiscales Especiales Generales deben tener, además, cuatro (6) años de experiencia profesional.

II

Nace el Lcdo. José L. Laclaustra Almodóvar el 29 de abril de 1948 en Juana Díaz, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Segunda Unidad de Angeles en Utuado, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1967.

Posee un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico (1972) y un grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1977). Cursa estudios en programación de computadoras en el EDP College. (1973)

Durante trece años se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior en la Fiscalía de Bayamón, posición que ocupa hasta 1998 cuando vence su término y no es renominado. A partir de 1998 se dedica a la práctica privada de la profesión legal. En septiembre de 2002 comienza a trabajar como Fiscal Especial para el Departamento de Justicia. En abril de 2003 es nombrado Director del Centro de Investigaciones de Carolina. Desde 2003 al presente es Fiscal Auxiliar II.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Especial General; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Crisanta González Seda, como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Crisanta González Seda para un nuevo término como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y al desarrollo integral del Pueblo de Puerto Rico. A esos fines se crea el cargo de Fiscal Especial Independiente, quien tendrá la encomienda de acudir a los Tribunales de Justicia, en representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a instar las acciones criminales que procedan como resultado de las investigaciones que se originen en virtud de la propia Ley Núm. 2 de 1988. El Fiscal Especial será nombrado y supervisado por un Panel que se denomina “Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”.

El[La] Gobernador[a] de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de los miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Panel integrado por tres (3) miembros en propiedad con experiencia en el campo de derecho penal, los cuales serán seleccionados de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal de Circuito de Apelaciones, o del Tribunal de Primera Instancia.

El[La] Gobernador[a] de Puerto Rico también designará, de la misma forma, de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal del Circuito de Apelaciones o del Tribunal de Primera Instancia dos (2) miembros alternos que formarán parte del Panel en caso de inhibición o de alguna otra circunstancia que impida a cualquier miembro en propiedad desempeñar sus funciones. Los miembros en propiedad designarán de entre ellos un Presidente del Panel.

Los miembros del Panel servirán por un término de tres (3) años al cabo del cual podrán ser nuevamente designados por un término adicional de igual duración o hasta que cumplan la edad de setenta y cinco (75) años, si esto ocurre primero. Los términos que sirvan los miembros alternos no se contarán en su contra en caso de que sean designados miembros en propiedad.

El [La] Gobernador[a] de Puerto Rico no podrá designar como miembro en propiedad o alerno del Panel a ninguna persona que esté ejerciendo funciones como Juez Especial. En todo caso de vacante el [la] Gobernador[a] expedirá un nuevo nombramiento por el término no cumplido del miembro del Panel que ocasione la vacante.

II

Nace la Lcda. Crisanta González Seda el 30 de junio de 1943, en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos de Mayagüez, de donde se gradúa en 1960.

En 1963 obtiene un Bachillerato en Artes con concentración en Educación Comercial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1966 culmina una Maestría en Supervisión y Administración de la Universidad de Nueva York. En 1971 obtiene un Grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De 1963 a 1972 se desempeña como técnica de currículo, coordinadora y maestra de Educación Comercial del Departamento de Instrucción Pública. De 1972 a 1983 ocupa diversas posiciones dentro del Departamento de Justicia entre las que se destacan: fiscal del Tribunal de Distrito, fiscal del Tribunal Superior y Fiscal Especial. De 1977 a 1980 dirige la Unidad de Investigación y Procesamiento de Delitos Sexuales.

De 1983 a 1985 labora en el Senado de Puerto Rico en la División de Investigaciones Legislativas. De 1985 a 1986 se desempeña como fiscal y ayudante del Secretario del Departamento de Justicia. De 1986 a 1998 ocupa la posición de Jueza del Tribunal Superior. De 1998 a 2002 se dedica a la práctica privada de la profesión legal, en casos de naturaleza civil. De 2002 al presente es Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente

Ha recibido reconocimientos y distinciones por su desempeño profesional como abogada y como servidora pública.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la American Judges Association.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para un nuevo término como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor compañero Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, solamente hago el señalamiento para el expediente, en el sentido de que esto es un nombramiento, que requiere, no solamente la votación favorable del Senado, sino también de la Cámara, en esta Sesión Extraordinaria, como sabemos, quién está convocado por la Gobernadora es el Senado y no así la Cámara.

Así es que, por lo tanto, expreso preocupaciones sobre el carácter potencial inoficioso de nuestra aprobación. Porque tengo la impresión de que en ausencia de que la Cámara de Representantes actúe sobre este nombramiento con antelación al día 31 de enero, pudiera resultar inoficioso nuestra aprobación.

Es todo señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, estamos consciente del planteamiento del distinguido compañero. Obviamente, le corresponde al Senado ejercer su función, luego a la Cámara, si es convocada, hay hasta el 31 de diciembre para ello. Pero podemos descargar nuestra responsabilidad, y es por eso que solicito su confirmación.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Si me permite, mi intervención es únicamente a los efectos de alertar sobre la situación. Yo no tengo objeción alguna al nombramiento de la licenciada, pero creo que tanto ella, como, por qué no decirlo, en La Fortaleza, deben estar conscientes de que para lograr el perfeccionamiento de su aprobación legislativa, no basta con la actuación del Senado.

Es todo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Le damos la gracia al compañero Fernando Martín por su aclaración, y yo estoy seguro de que en base a los poderes constitucionales del Senado de consejo y consentimiento. El consejo sobre esta situación llegará a Fortaleza, en su debido momento, y ha sido constado para récord.

SR. BAEZ GALIB: Solicitamos la confirmación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se solicita la confirmación de la licenciada Crisanta González. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, confirmada.

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Elky D. Meléndez Sepúlveda, como Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Elky D. Meléndez Sepúlveda como Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, para un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, crea una Junta Examinadora de Agrónomos, que estará compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, por un período de cuatro (4) años.

II

Nace la Sra. Elky D. Meléndez Sepúlveda el 25 de abril de 1958 en Villalba, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela John F. Kennedy en Villalba, Puerto Rico y en el Centro de Oportunidades Educativas (CROEM) en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1975.

Posee un Bachillerato en Ciencias Agrícolas con concentración en Horticultura del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. (1981)

De 1992 a 1994 es Sub Representante Regional de la Administración de Fomento Agrícola, Región de San Juan. De 1994 a 2000 es Agrónomo de Area del Departamento de Agricultura, Oficina de Area de Santa Isabel –Salinas. De enero a mayo de 2001 es ayudante especial en el Departamento de Agricultura. De junio de 2001 a Marzo de 2002 es Directora de la Oficina de Inspección y Ajustes de la Corporación de Seguros Agrícolas. De marzo de 2002 al presente es Supervisor de Agronomía y Directora Regional en el Departamento de Agricultura, Región Agrícola de Caguas.

Pertenece al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, entre otros.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 13 de mayo de 2003, donde depuso la Sra. Elky D. Meléndez Sepúlveda.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación da la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominada a una Junta, la Sra. Elky D. Meléndez Sepúlveda fue eximida del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exige de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, para un término de cuatro (4) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, confirmada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 717, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un estudio amplio de las últimas tecnologías disponibles en el área de energía que ayuden a formular una política energética para Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 717, según fuera aprobada, analizar todas las ponencias e información que sobre dicha Resolución fueron sometidas a nuestra consideración y de evaluar toda la información ante nuestra consideración; somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 717 (en adelante la r. Del s. 717) se presentó con el objetivo de que se realizará un estudio sobre las últimas tecnologías disponibles en el área de energía que ayuden a

formular una política energética para Puerto Rico. Al Senado de Puerto Rico le preocupa el hecho que el alza en los precios de otras fuentes primarias de energía, amenaza con detener nuestro desarrollo económico. Para enfrentar esta situación es importante encaminar esfuerzos para la investigación de alternativas y métodos para diversificar las fuentes de generación de energía y evitar la casi total dependencia en el petróleo. En la visión, hay que implantar medidas de tecnologías avanzadas para la conservación de los recursos y la protección del ambiente. Existen varios métodos de producción de energía que amerita se evalúen por el gobierno del Estado Libre Asociado de forma ordenada de modo que podamos acentuar esfuerzos en aquellas áreas de mayor posibilidad de éxitos de esta manera, propiciaremos la preservación del ambiente y el desarrollo económico que todos deseamos.

Hemos integrado en este análisis, documentos de la administración de asuntos energía, los departamentos de ingeniería química, eléctrica y mecánica del recinto universitario de Mayagüez, así como de la oficina de eficiencia de energía y energía renovable del departamento de energía federal.

ANÁLISIS

Muy conocida es la dependencia que tiene Puerto Rico del petróleo como fuente casi única para la generación de energía eléctrica. Sólo en la última década se ha comenzado a utilizar fuentes diferentes como lo es el gas natural en las facilidades construidas por EcoEléctrica en Guayanilla y por la nueva planta generatriz de AES que usa carbón como combustible, lo cual dicho sea de paso, no es el producto más ambientalmente amigable para la producción de energía eléctrica. En un quema económico de desarrollo sustentable no se utilizaría el carbón cuando existen otras fuentes como el petróleo de bajo contenido de azufre y el gas natural.

La Autoridad de Energía Eléctrica sometió un documento ante nuestra consideración en el cual nos hace los siguientes señalamientos:

*“la eficiencia, junto a criterios de control ambiental, en el proceso de planificación del sistema de generación, permita cumplir la misión de la AEE de ofrecer el servicio al precio más bajo posible sin menoscabo del medio ambiente la sección 6 de la ley orgánica de la AEE establece entre las facultades y poder de nuestra empresa, según citamos a continuación: *la Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía de Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos e impulsar por este medio del bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad...*”*

Aclara la Autoridad que debido a lo anteriormente expuesto ella solamente considera tecnologías que han sido técnicamente probadas esto quiere decir, que representan un bajo riesgo desde el punto de vista técnico, ambiental y económico para sus clientes que al fin y a la postre, es el pueblo de Puerto Rico. Estas alternativas, acepta la Autoridad, pueden ser de fuentes renovables y no renovables y, también incluyen, mejoras al sistema existente.

Considera la Autoridad que uno de los factores determinantes de la eficacia del sistema para servir carga existente y, por lo tanto, de la capacidad necesaria para satisfacer el crecimiento de la demanda de energía; es la disponibilidad equivalente (DE). La disponibilidad equivalente depende del tamaño la unidad de generatrices, de la duración y frecuencia del mantenimiento, de las averías

forzadas y de las limitaciones de las mismas. En el año fiscal 1987 - 88 la AEE comenzó a aumentar la inversión en el programa de mejoras capitales y los programas de mantenimiento. Este aumento en erogaciones por uno de los factores determinantes en el aumento significativo de la confiabilidad del sistema en los últimos años. En ese año fiscal la disponibilidad equivalente era cerca de 60%. En cambio, en los últimos años se logró mantener sobre 78%.

Entre sus nuevas formas de generación de energía eléctrica la Autoridad expone lo siguiente: el cambio de 22 turbinas de combustión a nueva tecnología aumentó su capacidad; el proyecto de generación de EcoEléctrica comenzó operación en el 2000 y se ha logrado mejoras significativas en la disponibilidad de energía. Además, el plan de expansión incluye el cogenerador de AES ya construido y en operación, utilizando carbón.

En su afán por utilizar otras modalidades para generación de energía la Autoridad recibe propuestas las cuales pasan un análisis cuidadoso en su aspecto técnico, económico, financieros y ambientales, entre otros.

La Autoridad explica lo siguiente, que un análisis de las diferentes fuentes de energía que tiene a su alcance para la producción de energía eléctrica. Comienza con las fuentes de energía renovable. Las fuentes de energía renovable son aquellas que no se agota o que se regeneran en forma natural. Entre esta fuentes se incluyen: energía solar, energía eólica, energía geotérmica, energía de biomasa, energía océano-termal, energía nuclear y la energía cinética de las olas y las mareas. En el ámbito mundial se desarrolla tecnologías que aprovechan las fuentes de energía renovable para producir movimiento mecánico, como calor vapor y electricidad. Muchas de esta tecnologías se desarrolla comercialmente y otras están bajo investigación y desarrollo. Hay tecnologías en investigación como la de energía nuclear por fusión, energía de las olas, energía de las mareas y la que utiliza energía océano-termal. Otras están disponibles comercialmente, pero su aplicación se limita a lugares remotos donde no existe electrificación o el acceso a la red eléctrica resulta extremadamente costoso.

A través del mundo se realizan esfuerzos conjuntos para avanzar en el desarrollo de la tecnologías que utilizan fuente renovable para producir energía eléctrica. Todavía la energía producida con la mayoría de estas otras tecnologías no son competitivas con los de la tecnologías convencionales, como lo son el carbón, petróleo y gas natural la mayoría de los proyectos desarrollados (aún en lugares remotos) se dá gracias a subsidios o incentivos motivado por interés en la investigación o por la calidad del ambiente. Hasta ahora, el costo de las tecnologías comercialmente disponibles ha sido el factor determinante para que la AEE no las haya incluido en sus alternativas futuras.

Entre las fuentes de energía renovable, la fuente de energía hidroeléctrica está prácticamente desarrollada y no ofrece posibilidad de crecimiento en Puerto Rico, ya que el potencial remanente es mínimo debido a la falta en Puerto Rico de ríos caudalosos o represas gigantescas y no es económicamente viable. Este sistema de energía renovable tiene el potencial de suplir hasta 99.7 MW de capacidad y comenzó en Puerto Rico para el 1930.

Algunas de las otras tecnologías que usan fuente renovable no se pueden desarrollar en nuestra Isla. Puerto Rico no tiene lugares con las condiciones para aprovechar la energía geotérmica; los terrenos agrícolas para biomasa y los abastos de agua para hidroelectricidad son limitados. A esta posición de la Autoridad de Energía Eléctrica hay estudios que contestan que aún que la totalidad de la demanda en Puerto Rico para electricidad o energía en general incluyendo combustible para automóviles no la puede suplir la biomasa, esta fuente es una de gran posibilidad si se piensa en ella como fuente de energía complementaria. La energía nuclear es una que ha sido descartada como política pública en Puerto Rico.

Opina la AEE que la tecnología más viable, técnica y económicamente y con más oportunidad de desarrollo en Puerto Rico, es la que utiliza la energía eólica. Los avances en los diseños o generadores han mejorado la eficiencia y han reducido sus costos, tanto en su fabricación e instalación como en la operación y mantenimiento. Además existe un incentivo contributivo federal, aplicable a Puerto Rico, para proyectos que utiliza energía eólica o biomasa. Este incentivo consiste en un crédito por \$0.015 por kilovatios ahora vendidos.

En Puerto Rico se han desarrollado varios proyectos que utilizan la energía solar para producción de electricidad. En pro de estos son: Casa Pueblo en Adjuntas, la residencia del señor Emanuel Pérez en San Sebastián, y el sistema de foto celdas con capacidad de 23.5kW en la isla de Mona. En el ámbito mundial las foto celdas han experimentado un gran desarrollo, por ejemplo: en la India se utilizan para sistemas de regadío; en Holanda para proyectos urbanos y en Suecia en edificios de vivienda no obstante, es importante mencionar que los proyectos más importantes, en su mayoría, se han desarrollado con la ayuda de subsidios otro ejemplo innovador es el programa *Plug in the Sun* de la Compañía BP Amoco en Inglaterra. Esta compañía se proponen establecer 200 estaciones de servicio de gasolina con sistemas de foto celdas las cuales suplirán el 14% de la electricidad total que consumen las estaciones.

En Puerto Rico, también se realizaron estudios de investigación sobre el potencial de energía eólica en varias universidades. Un ejemplo es el estudio *A Procedure to Determine Wind Power Capacity Value and its Future to Puerto Rico's Power System*, realizado por Luis Carlos González Carrasquillo en el Recinto Universitario de Mayagüez, durante el año 2000. En 1978 la AEE también participó de un estudio conjunto entre el Departamento de Energía de los EE.UU. y la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) sobre el potencial de la energía eólica en Culebra. Actualmente hay proponentes de proyectos teóricos realizando estudios de medición de viento en diferentes zonas de Puerto Rico. También, la Administración de Asuntos de Energía participa en el desarrollo de un proyecto para Culebra.

Éstos ejemplos demuestran el interés en las fuentes renovables para la generación de energía y su potencial. Aunque la AEE se esfuerzan estudiar en detalle las tecnologías que utiliza energía solar o del viento, su costo ha impedido que se incluyan en un plan de expansión.

Un punto importante es que si la fuente de energía renovable es variable, como el caso de la solar y la eólica, siempre hay incertidumbre sobre la disponibilidad del recurso energético. Esta incertidumbre tiene el efecto de limitar el potencial de estos proyectos para reducir la necesidad de capacidad adicional utilizando tecnologías convencionales. Otro factor limitante para acudir a estas fuentes renovables de energía es que, debido a la incertidumbre inherente al recurso, ya sea solar o teórico, se requieren grandes extensiones de terreno para su desarrollo.

Entre las alternativas que se podrían considerar para suplir la demanda proyectada con fuentes no renovables se encuentran: turbinas de gas, ciclos combinados, carbón pulverizado, combustión atmosférica el hecho fluido, combustión presurizada en lecho fluido y ciclos combinados con gasificación integrada de carbón.

Las turbinas de combustión queman gas natural o varios tipos de aceite para convertir la energía del combustible en energía eléctrica. Estas se pueden instalar en un plazo corto, a un costo capital bajo, pero su costo variable es alto, debido principalmente a su baja eficiencia y alto costo del combustible. Aunque ésta es una tecnología probada, últimamente se hicieron avances que mejoraron considerablemente su eficiencia. Según proyecciones recurrentes del Departamento de Energía Federal se espera que el rendimiento térmico de varias de unidades sigan acabando de

forma lineal hasta el 2010. Esta tecnología se considerará como una alternativa para suplir la demanda pico durante pocas horas al día (menos de 2000 horas al año).

La tecnología de ciclo combinado es muy utilizada en la industria de los EE.UU. y se caracteriza por su baja en emisiones al ambiente y por su alta eficiencia. Esta tecnología alcanza altos niveles de eficiencia al capturar el calor de escape de las turbinas de gas el cual se perdería en la operación de ciclo sencillo. Recientemente sus niveles de eficiencia aumentaron debido a mejoras logradas en componentes y procesos del sistema. El Departamento de Energía Federal proyecta en su pronóstico que la eficiencia de los ciclos combinados continuará mejorando hasta el 2010. Los ciclos combinados utilizan un mínimo combustible sobre las turbinas de gas, pero debido a que su eficiencia es mayor, tienen un costo variable menor que las mismas. Éstos son considerados como alternativas para generación intermedia (entre 2000 y 4000 horas al año). El proyecto de ciclo combinado de 507mw de Eco Eléctrica consiste de tres unidades: dos turbinas de combustión de aproximadamente 165mw y una de vapor de aproximadamente 177 mw.

Esta Comisión estima que las tecnologías que usan carbón como combustible para producir energía eléctrica no son compatibles con un desarrollo sustentable debido a la contaminación atmosférica que producen y por lo tanto no recomendamos su uso en Puerto Rico.

Continúa discutiendo la AEE en su ponencia diferentes tecnologías, como la de combustión atmosférica en lecho fluido, la combustión presurizada en lecho fluido y la de ciclo combinado con gasificación integrada de carbón; concluyendo que todas no están en ninguna etapa preliminar o no probada y no se encuentran listas para operación comercial.

Hasta el presente la Autoridad de Energía Eléctrica ha tenido el monopolio de la generación y transmisión de energía para Puerto Rico. Esto es así por una decisión sabia de política pública tomada hace décadas con el propósito de lograr con la mayor rapidez y el menor costo posible la electrificación de Puerto Rico. Dada la hegemonía adquirida a través de los años por la AEE vemos como esta agencia guarda muy celosamente su territorio cuando se discuten fuentes alternas de combustible para la generación y transmisión de energía eléctrica. Cabe aclarar que en el análisis no aceptaremos limitarnos solamente a la energía eléctrica que es la fuerza motora de nuestras residencias, comercios e industrias. Para una sana política energética también tenemos que por lo menos señalar cómo inciden en esta política el uso de automóviles, la transportación en general, uso de estufas de gas, uso de energía en la agricultura, uso de energía para impulsar embarcaciones marítimas y otros. Y todo esto tiene que ser enmarcado dentro de un contexto de desarrollo sustentable y de minimización de la liberación de gases que tengan algún impacto en el calentamiento del planeta, la capa de ozono y la salud de los humanos que residan cercanos a generadoras que contaminan el ambiente y ocasionan grave daño a las vías respiratorias y a el sistema cardiovascular.

La producción de energía, la protección ambiental y el desarrollo económico son componentes esenciales para una calidad de vida aceptable para todo ciudadano. Estos tres elementos tienen que servir como apoyo a una estrategia diseñada para proporcionarnos alternativas efectivas y adecuadas para el futuro. De la misma forma que las nuevas tecnologías están cambiando el mercado, la reglamentación ambiental para asegurar la salud y seguridad pública crece y se pone cada día más compleja. Mientras que los avances tecnológicos son esenciales para un crecimiento económico futuro, las consideraciones ambientales tienen que tomarse seriamente para asegurar que esas tecnologías se diseñen y se implanten apropiadamente.

En los documentos estudiados se enumeran cinco principios los cuales utilizan los elementos ya mencionados como guía rectora. Estos principios tienen en consideración tanto los abastos de energía como la demanda de energía.

- Principio I:** hay que enfocar la necesidad para asegurar la **diversidad** del recurso energético para alcanzar la **estabilidad**. Tal diversidad es esencial para asegurar que Puerto Rico pueda desarrollar un sistema energético estable y confiable. Es incuestionable que Puerto Rico continuará a un plazo mediano, dependiendo de el petróleo, el gas natural y en cierta forma del carbón pero las fuentes renovables de energía tienen que contribuir a la mezcla de generación y transportación de energía. Los que establezcan la política pública de Puerto Rico en los próximos años deberán examinar las fuentes de energía en su totalidad y considerar los incentivos que estimulen la inversión en la generación y producción de todo tipo de energía, al mismo tiempo que se crea un sistema de energía responsable y ambientalmente viable. Los incentivos pueden variar desde el clásico contributivo hasta la educación y adiestramientos necesarios para que sean aceptadas estas otras fuentes alternas de energía.
- Principio II:** Puerto Rico tiene que asegurarse que sus ciudadanos serán provistos con energía confiable y a precio adecuado. Para esto habrá que trabajar con los temas de estabilidad, confiabilidad, volatilidad en el precio, y cambios regulatorios. En adición no compete llevar a cabo una reestructuración mirando hacia el futuro, de las utilidades que en la actualidad proveen energía.
- Principio III:** Este tiene que ver con la eficiencia y la conservación de energía. El punto de conservación de energía no es uno que le cae muy simpático a la AEE ya que todo plan de conservación de energía merma sus ingresos lo cual reduce su base de capital para expansión. Las opciones de política pública para dar vida a este principio con llevar un uso intenso de educación y la promoción de programas de conservación de energía. Hasta el presente este no ha tenido mucho éxito en Puerto Rico.
- Principio IV:** Este principio tiene que ver con el fortalecimiento y ampliación de la estructura para generación y transmisión de energía eléctrica en la Isla. La AEE ha cumplido con este principio a cabalidad hasta el presente. Esto tiene que ver con la capacidad para responder a una demanda creciente para uso de energía.
- Principio V:** Este principio está dirigido a brindar apoyo a investigación y desarrollo de fuentes limpias y renovables de energía. Puerto Rico, debe diseñar una política pública energética que reconozca la interdependencia de la energía y sus diferentes vertientes. En los próximos años se esperan unos grandes desarrollos en términos de los combustibles para la propulsión del automóvil. Nuestra economía y nuestra cultura es una que depende en gran medida del uso del automóvil y cualquier avance en la disminución del costo y la minimización de impacto ambiental en el combustible de los autos que transcurren por nuestras carreteras será de gran importancia para los ciudadanos de Puerto Rico. Este debe ser un factor determinante para cualquier política energética que finalmente sea plasmada por virtud de leyes o reglamentos en nuestra Isla.

Un problema real en Puerto Rico es que hasta el presente la política energética, dada la mencionada hegemonía de la Autoridad de Energía Eléctrica, ha sido establecida casi

exclusivamente por esa corporación pública. En parte la salud del pueblo de Puerto Rico ha sufrido por esto, siendo la AEE la organización o industria que anualmente recibe la mayor cantidad de multas de la Agencias de Protección Ambiental por las violaciones a la reglamentación de contaminación atmosférica.

Por otro lado, esta situación se viabiliza dado el caso que no existe un organismo gubernamental con los poderes necesarios para establecer una política energética en Puerto Rico en la cual se consideren todos los sectores afectados y todas las variables pertinentes. La Administración de Asuntos de Energía adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luce ser el organismo ideal, mediando un proyecto de ley adecuado, se convierta en la institución gubernamental que podría desarrollar la política energética para Puerto Rico.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado recomienda de la forma más vigorosa posible que se lleve a cabo la reestructuración de la Administración de Asuntos de Energía con miras a brindar las herramientas y el enfoque necesario para que pueda convertirse en la agencia rectora de la política energética de Puerto Rico. Nos consta que en este cuatrienio que se está terminando se hicieron los esfuerzos para redactar la pieza legislativa necesaria y exhortamos a los legisladores del próximo cuatrienio a poner en vigor esta recomendación y las ideas vertidas en este estudio.

POR TANTO vuestra Comisión de de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda se efectúen las recomendaciones antes mencionadas y acciones necesarias para dotar a Puerto Rico de una sana eficiente y clara política energética que esté de acuerdo con un desarrollo sustentable para nuestra isla.

Respetuosamente sometido por,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Para que se reciba y se apruebe.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se le envíe copia a la Administración de Asuntos de Energía, adscrita al Departamento de Recursos Naturales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le envíe dicho Informe a dicha oficina.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Agricultura, Recursos naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 829, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía un estudio sobre la necesidad y viabilidad financiera y procedimientos para que la Autoridad de Tierras adquiera 100,000 cuerdas de terreno de propiedad privada, con el propósito de conservarlas a perpetuidad para futuro desarrollo agrícola y para preservar el balance ecológico en diversos sectores rurales de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 829, (en adelante, R. del S. 829) según fuera radicada y aquellas ponencias que sobre dicha Resolución han sido sometidas a nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 829 ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio sobre la necesidad y viabilidad financiera y procedimientos para que la Autoridad de Tierras adquiera 100,000 cuerdas de terreno de propiedad privada, con el propósito de conservarlas a perpetuidad para futuro desarrollo agrícola y para preservar el balance ecológico en diversos sectores rurales de Puerto Rico.

Esta Comisión recibió ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y recopiló la información necesaria de la Autoridad de Tierras y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico para realizar este informe.

La medida va dirigida a obtener información útil para planificar el desarrollo agrícola, lo que incluye conservar los terrenos para el desarrollo agrícola y preservar el balance ecológico en diversos sectores rurales de Puerto Rico. Se expone que existe la necesidad de tomar medidas dirigidas a reducir la tendencia de conversión de terrenos agrícolas o con alto valor ecológico en terrenos urbanizables o para propósitos industriales, comerciales y de infraestructura. El crecimiento poblacional unido al desparramamiento ha llevado al uso de terrenos con alto potencial agrícola en el desarrollo de proyectos residenciales, industriales o comerciales.

Según los estudios del Servicio de Conservación de Suelos, de un total de 2,272,000 acres de terrenos solo 500,000 acres son suelos agrícolas primarios o importantes. Si continúa la tendencia actual de crecimiento tendremos un promedio de 0.10 de acre de terreno cultivable por persona y esto resulta ser mucho menor que el promedio mundial que se estima será de 0.60 de acre por persona.

Del estudio de suelos que se llevó a cabo en 2,188,711 acres para clasificarlos y determinar sus potencialidades y limitaciones, se reflejaron los siguientes datos: el 20% de los suelos ó 427,000 acres tienen gran potencialidad para el desarrollo de empresas agrícolas y el 80% son terrenos que no se adaptan para la agricultura. De esos terrenos de alta importancia agrícola (427,000) el 11% ó 48,000 acres han sido convertido para usos no agrícolas, tales como desarrollos urbanos, complejos industriales, vías de comunicación y transportación y otros usos no reversibles. La pérdida de estos terrenos de primera para fines agrícolas se debe principalmente a dos factores a saber, estos son: el rápido aumento poblacional y el uso indebido que estos habitantes ejercen sobre los terrenos, ya sea para residencias o su alimentación.

La creciente población aumentará las presiones para convertir terrenos agrícolas a usos urbanos y otros usos no reversibles. Por otra parte, el cultivo intensivo de los terrenos agrícolas remanentes produce el agotamiento de su potencial productivo si no se controla la erosión y se establecen sistemas de conservación adecuados.

En el contexto puertorriqueño se ha creado una competencia por el uso de terreno que evidencia una pérdida de terrenos agrícolas amenazando este balance debido entre otros a: nuestro limitado recurso tierra, pérdida de la visión agraria tradicional por una urbana-industrial, nuevas expectativas socio-económicas, la especulación de terreno, la inversión de capital en áreas menos costosas y otros factores asociados.

Como dato sobresaliente recordemos que Puerto Rico de 1982-1987 perdió 46,000 acres de tierras agrícolas, de 1987-1992 perdió otros 76,000 acres y de 1992-1997 153,000 acres para un total de 277,000 acres en 15 años. En varios años estaremos cubierto de cemento de costa a costa. Dentro de los próximos 10 años, los puertorriqueños seguramente se preocuparán mucho más por la pérdida de los terrenos agrícolas que queden, como se ha observado ante la preocupación por la escasez de fuentes energéticas.

En su ponencia la Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que como parte del compromiso de esta Administración de establecer un balance entre población, los recursos naturales y el ambiente se radicó legislación para implantar política pública de conservación del ambiente y de los recursos naturales, y al mismo tiempo, en forma planificada garantizan el crecimiento de nuestro país. Entre otras medidas, la Asamblea Legislativa aprobó la medida de Administración P. de la C. 3486, ya la Ley Núm.268 del 9 de mayo de 2003, que propone “establecer la Ley del fondo para la Adquisición y conservación de Terrenos en Puerto Rico, el cual será administrado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

Este proyecto persigue la creación de un Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos en Puerto Rico. Ello en la búsqueda de las alternativas necesarias para la conservación de nuestros recursos naturales. Específicamente, este fondo tiene como meta conservar los terrenos de alto valor ecológico, los cuales se reconocen como aquellos que protegen los recursos de agua, aire y tierra.

También la Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto de la Cámara 4712, ya la Ley Núm.550 del 3 de octubre de 2004, para establecer la “Ley para el Plan Maestro de Uso de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, definir la nueva política pública; crear la Oficina del Plan Maestro de Uso de Terrenos, adscrita a la Junta de Planificación; crear el Comité Interagencial de la Rama Ejecutiva; autorizar la designación de un Consejo Asesor Externo; disponer los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implementación del Plan Maestro; delimitar el marco jurisdiccional de las agencias gubernamentales concernidas y disponer sus responsabilidades; establecer el procedimiento de inventario de recursos; autorizar la creación de un proyecto especial para la promoción de los mecanismos de transferencia de derechos de desarrollo, servidumbres de conservación y proyectos de conservación de terrenos públicos o privados; autorizar la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico; establecer el procedimiento de Declaración de Áreas de Reserva de Perpetuidad; requerir un Plan Especial para los Municipios de Vieques y Ceiba y para las Áreas Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque); establecer el proceso de transición hacia el Plan Maestro y para otros fines.

Con esta legislación se propicia el desarrollo sustentable de Puerto Rico y se ordena a las agencias gubernamentales pertinentes promover una activa, temprana y eficaz participación pública durante todo el proceso de preparación, consideración e implantación de un Plan Maestro de Uso de Terrenos.

Por otro lado la Autoridad de Tierras de Puerto Rico está enfocada en administrar los terrenos de su propiedad para ponerlos a la disposición de los agricultores. Esta tiene como política pública la conservación y preservación de terrenos agrícolas, procurando que los mismos estén a la disposición de los agricultores mediante arrendamiento a costos económicamente viables para cada proyecto.

Entre las acciones más significativas realizadas por la agencia se encuentran:

- Se adquirieron unas 5,000 cuerdas en el Valle de Yabucoa a un costo de \$19 millones, aumentando el inventario de terrenos y protegiendo los mismos del desmedido desarrollo urbano.
- Con una inversión de \$800,000 está en proceso la rehabilitación del Valle de Coloso para cumplir con la Ley 147 del 4 de agosto de 2000, donde se declara esta zona agrícola como una reserva. El cuerdaje estimado es de 2,300 cuerdas las cuales serán dedicadas a uso agrícola y son parte de los terrenos que serán adquiridos para garantizar su uso.
- Han sido rescatadas 1,000 cuerdas abandonadas, algunas de ellas convertidas en vertederos clandestinos de chatarra y depósito de gomas. Se han invertido \$500,000 en el rescate de estos terrenos agrícolas, estableciendo proyectos de forraje y arrendando a agricultores.

Aún cuando la Autoridad de Tierras cuente con un plan de acción de desarrollo agrícola y protección de terrenos encaminados a desarrollar el futuro agrícola debe presentar una actitud más agresiva para defender la pérdida dramática y constante de los terrenos que han salido de la agricultura hacia otros fines.

RECOMENDACIONES

Visto el problema estudiado por esta Comisión efectuamos las siguientes recomendaciones:

1. Comprar el gobierno terrenos con potencial agrícola para desarrollar en ellos fincas modernas de acuerdo con un plan agrícola. La cabida de estas fincas debe ser suficiente para que un agricultor capacitado pueda obtener ingresos atractivos. Estas fincas pueden ser financiadas por la "Farmer Home Administration" que según se explica en el capítulo relacionado con crédito agrícola tiene excelentes programas para tales fines incluyendo financiamiento de hogares y otras facilidades.
2. Fomentar el arrendamiento al gobierno de terrenos propiedad de quienes no interesan o no pueden trabajarlos a su máxima capacidad. Muchos terratenientes no interesan arrendar sus terrenos a otras personas debido a los problemas que tales arrendamientos pueden conllevar. El gobierno, sin embargo, podría arrendar estos terrenos por periodos prolongados a cánones razonables y con las garantías necesarias para proteger los intereses de sus dueños. El gobierno entonces subarrendaría estos terrenos a personas con la capacidad de desarrollar en ellos empresa agrícolas modernas.
3. Deben otorgarse incentivos especiales para que las industrias y los desarrollos urbanos se ubiquen en terrenos con poco valor agrícola.
4. Revitalizar áreas urbanas, en especial los centros urbanos, mediante la implosión de estructuras antiguas para establecer nuevas residencias y maximizar el desarrollo vertical.
5. Una vez finalizados los planes de Ordenación Territorial de cada municipio, se debe establecer que el poder decisional de los terrenos zonificados agrícolas recaiga sobre el Departamento de Agricultura y que no se limite meramente a una recomendación.

CONCLUSIÓN

Puerto Rico no es la excepción de la situación de abuso de su recurso suelo y la necesidad de protegerlo que tienen otros países. Con una población con muy poca capacidad colectiva de entendimiento de la gravedad del problema que vivimos, mantenemos una posición de indiferencia que ningún país con menos población tiene.

Desde 1950 al 1998 hemos sufrido la mayor pérdida que cualquier otro país haya tenido, en términos proporcionales, casi un millón salieron de la agricultura. De 1,844,886 en 1950 el último censo agrícola reflejó que en 1998 solo 856,478 cuerdas se mantenían en uso agrícola. De 45,792 fincas en 1950 a 19,951 en 1998, una reducción de 57% en el número de fincas y 53% en términos de tierras.

La pérdida en tierras agrícolas es proporcional al desarrollo urbano, hoy salen de agricultura por diversas presiones o circunstancias y mañana son destruidas y convertidas en lotes de concreto. Sobre 20,000 cuerdas de terreno agrícola por año por los últimos 50 años. A este ritmo en 40 años habrá desaparecido la agricultura en la isla y lo que ella representa.

No podemos continuar con este ritmo de desarrollo poco planificado y destruyendo nuestras tierras agrícolas.

En mérito de todo lo anterior, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Final de la Resolución 829 y el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura,

Recursos Naturales y Energía”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 1137, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía a realizar un estudio sobre la política pública del Departamento de Agricultura de establecer núcleos de producción en todo Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 1137, (en adelante, R. del S. 1137) según fuera radicada y aquellas ponencias que sobre dicha Resolución han sido sometidas a nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1137 tenía el objetivo de ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía a realizar un estudio sobre la política pública del Departamento de Agricultura de establecer núcleos de producción en todo Puerto Rico.

Se celebraron varias Audiencias Públicas y Vistas Oculares y se recibieron ponencias del Colegio de Agrónomos, de la Oficina de la Reglamentación y Promoción Industria de Hortalizas de Puerto Rico, de la Asociación Puertorriqueña de Agricultores de Ornamentales, Inc., de Productores de Cítricos de la Montaña, Inc., de Productores de Farináceos de los Pueblos del Centro de la Montaña y de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA).

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En su ponencia la Oficina de la Industria de Hortalizas, representada por el Agro. Manuel Crespo explica que la implementación de la política pública de los Núcleos de Producción tiene sus inicios a partir de enero de 2001. La implementación de este concepto lleva a cabo el enmendar los reglamentos de las Oficinas de Reglamentación y Promoción de las industrias envueltas. De esta forma la Orden Administrativa 2003-058 según enmendada define a los Núcleos de Producción Agropecuaria, como:

“Grupo de agricultores de un mismo renglón agropecuario, según la Ley número 238 del 18 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico”, que se organizan mediante una corporación, asociación, cooperativa o alguna otra entidad con personalidad jurídica, para acopiar productos, abaratar insumos, recibir ayudas del Gobierno y definir metas colectivas a corto y largo plazo”.

El proceso de establecimiento de dicha política pública fue y es uno muy controversial; por que se recalca y se incentiva a que los actores principales del proceso administrativo sean los agricultores. El Departamento de Agricultura asume un rol activo creando la tarea de hacer que el agricultor asuma una práctica de participación. Lo cual nos lleva a encontrarnos con la situación de que hay un espectro amplio de estrategias las cuales son plurales y antagónicas.

Desde su inicio el Departamento de Agricultura estuvo pro activo en desarrollar los Núcleos de Producción. El proceso de establecer un Núcleo de Producción con lleva que el mismo sea reconocido por la Junta Administrativa de la Industria a la cual pertenezca. El proceso de reconocimiento se basa en la creación de una estructura administrativa la cual pueda evidenciar su organización como un ente con una personalidad jurídica. La composición del grupo debe ser una significativa, la cual debe contar con un plan de trabajo. El reconocimiento del Núcleo de Producción va a depender del número de núcleos que estipule el Reglamento de la Oficina de la Industria en cuestión. Aumentar el número de núcleos ya estipulados con lleva una enmienda al Reglamento.

El establecimiento de los Núcleos de Producción persigue que los componentes del sector planifiquen su producción con el fin de tener una presencia más activa y efectiva en el Mercado. El Departamento de Agricultura propiciará al colectivo a través de servicios, incentivos, ayuda en los programas agrícolas en bloques; lo cual va a depender de la disponibilidad de los fondos. Los Núcleos de Producción les va a permitir a los agricultores él poder lograr alcanzar unos estándares de calidad y a la misma vez mantener la presencia en el Mercado de forma efectiva con la utilización de la Marca del País.

El Departamento de Agricultura apoya la política pública de los Núcleos de Producción con diferentes iniciativas como lo son: la aportación del 90% de la infraestructura, la garantía del capital de operación condicionada al riesgo compartido por cada componente del núcleo de acuerdo a sus recursos económicos, inversión del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Agropecuario (FIDA) como socio, participación del mercado institucional y la utilización de la marca DEL PAIS para promover los productos clasificados como primera calidad.

El Agro. Manuel Crespo, Director Ejecutivo de la Industria de Hortalizas, comentó que si nos preguntamos si ha ocurrido un cambio significativo en las Industrias Agrícolas del país, la percepción de esta política pública es que no ha sido así. Los cambios se pueden percibir de dos formas, el más notable es la negativa ya que es la que recoge la mayor publicidad. En las industrias que se ha implementado la política pública de los Núcleos de Producción como una reforma agraria esperamos ver los cambios rápidos. Lo cual no ocurre de esa forma en el escenario agrícola. Es importante señalar que han ocurrido cambios significativos y que los agricultores han logrado mayores beneficios. En la medida en que los agricultores logren ser los protagonistas principales lograrán que el gobierno se convierta en un facilitador de las situaciones brindando soluciones reales a sus problemas.

En su ponencia el Colegio de Agrónomos manifestó que el concepto de los núcleos desde hace tiempo debió ser analizado con profundidad, realizando ajustes necesarios. Es indispensable que los procesos de producción y procesamiento vayan de la mano, de manera que el primero cuente con un proceso seguro, sin que se sature el mismo con relativamente poca producción.

También indicaron que en sus investigaciones han podido notar que en ocasiones se han realizado los correspondientes análisis y estudios y las Juntas rectoras de los núcleos han hecho una omisión total o parcial de las recomendaciones. En otras, tales estudios no existen o ni tan siquiera se han tomado en consideración factores puramente agronómicos, partiéndose de datos económicos o de mercadeo hipotéticos que distan mucho de la realidad. Esto ha creado que se desconozca con certeza el porcentaje de efectividad que han tenido los diversos núcleos en cada una de sus etapas de producción, dentro del apoyo gubernamental obtenido u ofrecido a cada núcleo.

En algunos de los núcleos que sí han podido iniciar un proceso organizacional de producción y procesamiento, se muestran indicios de requerir una mejor estructura física en cuanto a la clasificación y manejo de los productos. Esto ha dado margen para que se carezca de un continuo proceso de compra y venta que beneficie al agricultor y se presenten en el mercado un mayor número de productos procesados para la venta al consumidor.

El concepto de los núcleos de producción ha significado un gran esfuerzo de trabajo para muchos agrónomos y para aquellos agricultores que han creído en estos. Sin lugar a dudas, igualmente ha requerido de una nueva forma de producir en el país. No obstante, aún la educación en el productor, está lejos de lo que realmente enfocaría con éxito ese proceso. Se requiere de un cambio cultural y en ocasiones hasta generacional para alcanzar exitosamente ese compromiso. El trabajo en equipo es el principio del concepto y eso es precisamente a lo que el agricultor no está acostumbrado.

Otro de los aspectos en los que de alguna forma existe preocupación, está relacionado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que deberían regir cada uno de los sectores. Ciertamente, el Departamento de Agricultura ha procurado procesar dentro de sus posibilidades los diversos escritos que dan orden. Sin embargo, no necesariamente se está monitoreando y ejerciendo el cumplimiento de estos, propiciándose fallas que desvirtúan la buena iniciativa que se ha tenido dentro del proceso, más aún cuando se han invertido fondos públicos para lograr ese orden. Esto igualmente puede verse cuando las Juntas no se renuevan, manteniendo a sus mismos líderes sin llevar los procesos decisionales correspondientes.

Dentro del apoyo gubernamental a los núcleos de producción algunos de los objetivos se han cumplido con relativa profundidad, pero otros se han quedado muy superficiales por diversas situaciones que quizás por causas culturales (trabajo en equipo y visión agroempresarial) se esperaba contar con menor resistencia.

El desconocimiento en cuanto al seguimiento de los procesos de planificación estratégica y decisionales dentro de las Juntas en ocasiones se ha tomado por unos pocos, sin incluir a los otros miembros del núcleo, en tales procesos que a la larga afectan a todos. Igualmente es sumamente necesario que se vele por mantener un continuo proceso participativo dentro de las Juntas por parte de los componentes de los núcleos y renovarlas de tiempo en tiempo. Por otro lado, los conceptos legales, corporativos y la visión hacia una uniformidad en la producción y calidad de los procesos de selección de producto requieren de un continuo repaso. Igualmente, en ocasiones se toman decisiones que distan de la parte técnica, lo que provoca desestabilización a mediano plazo, complicando el efecto de mercado para el propio núcleo, lo que a la larga desemboca en problemas de liquidez. En otros aspectos, dentro de las decisiones económicas, algunos núcleos han obviado dentro de sus presupuestos operacionales el capital de mano de obra. Esto trae como consecuencia que luego de erigida o arrendada la estructura e instalados los equipos, no se cuente con el personal para producir.

A través de las diferentes vistas que la Comisión realizó se obtuvieron impresiones de la experiencia que han tenido algunos núcleos de producción con esta política pública establecida por el Departamento de Agricultura.

El núcleo de Productores de Cítricos de la Montaña fue creado hace alrededor de dos años y medio con el fin de procesar y mercadear cítricos. La empresa en la actualidad consta de 268 citricultores y han establecido una planta para recibir, lavar, encerar, clasificar y hacer jugo. Cuentan con empleos directos de alrededor de 60 y mercadean las frutas en casi todo Puerto Rico.

Actualmente no han logrado mercadear las frutas de sus asociados a su satisfacción creando como consecuencia malestar. Entienden que la razón ha sido que no cuentan con el equipo necesario en armonía con su crecimiento de acuerdo a una logística donde tienen que considerar la producción en la finca, distintos tiempos de cosecha, maquinaria para elaborar el producto de acuerdo a las cosechas, el mercadeo de ese producto elaborado, flujo de dinero para adquirirlo y los costos de producción etc. La solución no es bajar el precio de la fruta si no dotar la empresa de las herramientas necesarias de acuerdo a la logística. Las frutas cítricas tienen una gran competencia, tanto de los países latinos como de los Estados Unidos. Tomemos como ejemplo República Dominicana donde tiene jornales que le permiten vender las frutas a precios bajos, el estado de Florida y otros del sur oeste de estados Unidos pueden producir con más eficiencia que ellos debido al tamaño de sus fincas y su tecnología se los permite. Es por esto que se les hace sumamente necesaria las ayudas gubernamentales para poder subsistir.

Por su parte el núcleo Productores de Farináceos de los Pueblos del Centro de la Montaña es una empresa que comenzaron operaciones hace alrededor de un año con el fin de comprar, procesar

y mercadear productos farináceos. En la actualidad cuentan con el apoyo de alrededor de 286 agricultores de los pueblos de Comerío, Corozal, Naranjito, Aibonito, Barranquitas, Morovis y pueblos adyacentes.

Desde sus comienzos contaron con la ayuda del Departamento de Agricultura el cual a través de sus agencias le han brindado un apoyo incondicional y han sido piedra angular en un esfuerzo exitoso para desarrollar esta empresa. Cuentan con una empleomanía de 13 empleados, los cuales se desempeñan en diversas tareas tanto en oficina como en la planta. En el presente hay cinco núcleos de producción de farináceos en Puerto Rico, estos están localizados en los pueblos de Naranjito, Salinas, San Sebastián, Utuado y Yabucoa. Los mismos se rigen por una Junta Central y una Junta Local y con una oficina dedicada el mercadeo de sus productos. Además suplen productos a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) para la distribución de los Comedores Escolares del país.

Una de las situaciones más difíciles que están confrontando es que todavía no está terminada la construcción de la planta de proceso la cual absorberá el excedente del producto que no pueden mercadear. Dicho producto se utilizaría para la confección de tostones, arañitas y otros subproductos derivados de los farináceos. Por tal razón no han podido absolver una cantidad mayor de productos para de esta manera ayudar a disminuir la abundancia de plátanos.

El núcleo Asociación Puertorriqueña de Agricultores de Ornamentales (APAO) cuenta con 12 socios activos provenientes de los municipios de Cayey, Aibonito entre otros, según las proyecciones esperan triplicar la cantidad de socios inscritos. El núcleo APAO tiene como misión acopiar las producciones de los agricultores tanto pequeños como medianos, para así atender efectivamente las exigencias en el mercado de plantas ornamentales, en los cuales los agricultores en sus producciones individuales se le hacen difíciles o imposible de sufragar. Además agrupados pueden conseguir las ayudas necesarias y una venta a un precio justo para que sus negocios alcancen un mayor crecimiento de acuerdo a las demandas del mercado.

El núcleo pretende unir a los agricultores de Cayey y municipios limítrofes para fomentar la agricultura en la Isla, proteger el medio ambiente y crear un balance entre los avances tecnológicos y la modernización en la Industria Agrícola.

Por su parte el Departamento de Agricultura en su ponencia del presupuesto recomendado para el 2004-2005 indicó que durante el año 2003 se crearon 26 nuevos Núcleos de Producción para un total de 47 núcleos certificados por el Departamento de Agricultura.

Se ha aprobado una inversión de \$40,567,772 de los cuales se han desembolsado \$13,944,563 para varios de estos núcleos. Estas inversiones esperan crear 2,348 empleos permanentes, 848 empleos en las Plantas o centros de Acopio y 1,500 en la fincas, quinientos (500) empleos adicionales a los proyectados.

Además de los centros de acopios de farináceos ya establecidos en los municipios de San Sebastián, Utuado, Salinas, Naranjito y Yabucoa también se han inaugurado Plantas de Clasificación y empaque de Huevos del País en Mayagüez, Aibonito y Caguas con una inversión de \$2,065,720 creando 75 empleos y beneficiando a 28 productores de huevos de mesa del país.

Sin embargo la planta de procesamiento para enlatar gandules y habichuelas en Villalba, que se supone se empezara a construir en los primeros meses del 2003, estaba atrasada para el momento que esta Comisión realizó una vista ocular en septiembre del presente año. Sobre este particular ASDA nos informó la situación en que se encontraban los permisos para la operación de la Planta.

Para este tipo de planta a nivel federal se les requiere el trámite de los siguientes registros con la agencia reguladora "Food and Drug Administration" (FDA) y la "National Food Processors Association"(NFPA) :

1. **Registro del Establecimiento (FCE Number)** – Toda operación de enlatado y procesamiento de alimentos requiere sea registrada con la FDA quienes le asignaran número de establecimiento. Se requiere de visitas a la FDA y reuniones para discusión de los productos a manufacturar. Se coordina para la primera inspección una vez la planta entra en operaciones.
2. **Registro de los Procesos de Esterilización** – Se prepara y someterá un listado de productos por categoría de concentración de acidez (PH). Para los alimentos clasificados en la categoría de Baja Acidez (Low Acid Canned Foods), se requiere el desarrollo y registro de los procesos térmicos con los cuales se ha de esterilizar el producto enlatado y sellado herméticamente. Estos procesos serán exclusivos para cada producto, tamaño y tipo de envase.
3. **Registro con la “National Foods Processors Association” (NFPA)** - Se procederá a la inscripción de la planta con la “National Food Processors Association”. Para esto se requiere una proyección de volumen de cajas al año así como otra información relacionada al negocio y sus directores.

Para este tipo de planta, en la cual existe un proceso de calderas para la operación de calentamiento de aguas en los granos, y la misma requiere el trámite de los siguientes permisos los cuales son requeridos para la construcción y operación de fuente de emisión (Calderas).

1. **Permiso de construcción para fuente de emisión (en las calderas) – Junta de Calidad Ambiental** (EQB – “Environmental Quality Board”) – para este tipo de permiso se realiza un estimado de los potenciales contaminantes (azufre, bióxido de carbono, monóxido de carbono, particulado, etc.) productos de la combustión de aceite y sus proyectados niveles de concentración basada en el uso de Diesel #2 con bajo contenido de azufre. Se utilizara esta data para cumplimentar la solicitud del Permiso. También se gestionara que las facilidades de laboratorio de la planta sean certificadas para el monitoreo, muestreo y análisis según sea requerido.
2. Una vez sometida la solicitud para el PERMISO DE OPERACION DE FUENTE DE EMISION y este (Permiso) sea otorgado, será necesario someter un informe mensual a la Junta detallando consumo de combustible y horas operacionales de la(s) Caldera(s) con el propósito de evaluar el cumplimiento con el Permiso otorgado.

Relacionado a los permisos de el nivel federal, de acuerdo a su experiencia es que FDA tarda aproximadamente 30 días en emitir un FCE # y luego se someten los procesos de esterilización lo que puede tardar otros 30 días adicionales en ser revisados. Luego de todo esto se requiere solicitar la licencia de salud, otra del Departamento de Agricultura Estatal y Federal para elaborar (1) y mercadear (2) gandules.

El permiso de construcción para las calderas se radico a la Junta de Calidad Ambiental y el mismo fue aprobado, resta una vez se realicen unas pruebas en las calderas el someter la radicación

para el permiso de uso. También se sometió la radicación para el permiso de descarga de aguas al sistema de acueductos (PRASA).

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario tiene el compromiso de completar la fase de instalación de las maquinarias para el procesamiento de granos y que el mismo este operacional. No obstante estarán dando el apoyo necesario en las actividades que así lo requieran, tales como la permisología, y otras. En cierta forma el proceso no ha sido un tanto ágil y rápido ya que toda transacción de fondos para este proyecto se realiza mediante transferencia por factura de parte del Programa de Infraestructura del Departamento de Agricultura. Lo cual es beneficioso para efectos del uso adecuado y justificado de estos fondos públicos.

No obstante se enfocarán en darle un seguimiento cercano y eficiente para poder realizar las actividades que resten para el éxito de este proyecto, el cual es de suma importancia para nuestros agricultores de este tipo de producto.

RECOMENDACIONES

Una vez estudiada la situación ante nuestra consideración efectuamos las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario orientar la agricultura hacia la agroindustria y crear las plantas de procesamiento en las que se desarrolle una amplia variedad de subproductos agrícolas que logren generar demanda en el consumidor.
2. Hay que establecer una Ley realmente efectiva donde se garantice la compra de productos agrícolas de Puerto Rico en todas las entidades gubernamentales y controlar la importación. Se le tiene que dar la más alta prioridad al consumo de los productos de nuestro país. La invasión de productos importados ha reducido la presencia de los productos del agro puertorriqueño que se ofrecen a los consumidores. La falta de programas que estimulen el que se ponga a disposición de los consumidores los productos del agro puertorriqueño ha sido uno de los factores que ha causado la merma en la producción agrícola.
3. La política pública de los Núcleos de Producción necesita ser supervisada y fiscalizada por administradores públicos capaces de mantener la verticalidad.
4. El Departamento de Agricultura tiene que establecer la planificación estratégica que asegure la continuidad de las Industrias Agrícolas organizándose en las áreas de:
 - Disponibilidad de incentivos que mantengan la infraestructura.
 - Capacitación de los administradores públicos que puedan dar continuidad a los procesos iniciados
5. El agricultor tiene que aumentar la comunicación y la fuerza de grupo entre ellos para que sean reconocidos como grupo de presión capaz de impactar la política pública del Departamento de Agricultura en las áreas de:
 - Estimular la producción y el mercadeo de su producto para sustituir importaciones.

- Capacitarse en los procesos administrativos, para que puedan realizar una ejecución activa en la Junta de Directores del Núcleo y la Junta Administrativa de la industria a la cual pertenezcan.
- Exigir la continuidad de los procesos iniciados ante cualquier cambio de política pública por parte del Departamento.
- Tener claro que los intereses colectivos son primero que los individuales.

CONCLUSIÓN

Aún cuando los resultados de la reforma agrícola, que comprende el establecimiento de los Núcleos de Producción, no satisfacen a todos los sectores agrícolas y existen algunos agricultores convencidos de que todos los planes originales se desvanecieron por la burocracia y por las ideas infundadas de algunos que no ven en la agricultura un sector económico de con capacidad de crecimiento la realidad es que la agricultura en Puerto Rico no debe ni puede desaparecer.

Todo proceso de reforma está sujeta a la resistencia al cambio por lo tanto requiere del esfuerzo conjunto del gobierno y de los agricultores para lograr, a pesar de los tropiezos, que la agricultura no quede estancada.

Se tiene que tener bien claro que ningún país depende exclusivamente de la producción agrícola de otros países para la alimentación de sus habitantes. Por lo que hay que reenfocarse hacia nuevas tecnologías y técnicas de mercadeo y lograr que esta iniciativa se pueda implantar finalmente.

En mérito de todo lo anterior, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Final de la Resolución 1137.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 2635, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio investigar la viabilidad económica, ecológica, y técnica de desarrollar instalaciones o parques de energía eólica en los municipios de Vieques, Culebra y Luquillo.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 2635, según fuera aprobada, analizar todas las ponencias e información que sobre dicha Resolución fueron sometidas a nuestra consideración y de evaluar toda la información ante nuestra consideración; somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 2635 (en adelante la r. del s. 2635) se presentó con el objetivo de realizar un estudio sobre la viabilidad económica, ecológica y técnica de desarrollar instalaciones o parques de energía eólica en los municipios de Vieques, culebra y Luquillo.

ANALISIS

El interés por desarrollar fuentes de las vías alternas a las que mayormente se utilizan en la actualidad, se ha intensificado en los últimos años. Esto ha ocasionado que se hayan efectuado innumerables estudios en diversos centros docentes a través de todo el mundo. La posibilidad de la explotación de fuentes alternas renovables para la producción de energía ha sido objeto de estudio en Europa, Asia, EE.UU., Canadá, los países Escandinavos y en muchos otros lugares. Una de las fuentes de energía más estudiadas ha sido la eólica. Esta energía en una forma indirecta de energía solar, ya que son las diferencias en temperatura y presión inducidas en la tierra por la absorción de la radiación solar, las que ponen en movimiento los vientos. Actualmente, existe un gran interés en la producción de electricidad a partir del viento con el fin de sustituir los costosos combustibles fósiles o para desempeñar un papel de fuente complementaria en la alimentación de las redes de generación y transmisión de energía eléctrica. Éste interés incluye, además, el deseo de promover la conservación del medio ambiente al utilizar una energía renovable que tiene un impacto mínimo en los ecosistemas que rodean los mecanismos que se utilizan para la generación de esta energía.

Se ha encontrado hasta ahora que las zonas más favorables para la implantación de esta tecnología son las regiones costeras y los campos llanos extensos donde vientos constantes soplan regularmente en los municipios de Vieques, Culebra y Luquillo. La fuerza del viento se ha comprobado que es suficiente y bastante constantes en esta zona, como para establecer molinos o generadores de energía eólica. Esta energía podría ser una alternativa viable para aliviar el costo excesivo de la energía eléctrica, dependiente del uso de combustibles fósiles no renovables, en Puerto Rico, especialmente para los consumidores de los municipios antes mencionados.

Es de conocimiento común que los costos del petróleo y otros combustibles fósiles como el gas natural y el carbón continuarán en aumento al punto que podrán hasta ser causantes de guerras y

operaciones bélicas por diferentes naciones. El año 1973 marcó el final del petróleo barato y de ahí en adelante el costo de producción de electricidad se han mantenido en continuo aumento. Hace dos años China se convirtió en un importador neto de petróleo con las consecuencias de que se hace seguro predecir que el posicionamiento por el petróleo continuará intensificándose. El lugares donde el petróleo estaba a 18 pies de profundidad ahora hay que cavar hasta 300 o más pies para obtener éste preciado recurso.

En nuestra Isla, dada la electrificación que se llevó a cabo en forma intensa desde mitad del siglo y que tanto beneficios nos ha dado, se depende casi totalmente del petróleo importado de Venezuela para la generación de electricidad. En éstos momentos varios sectores pensante de la Isla se encuentran procurando que debemos de buscar una fuente alterna de generación de energía y como tal, se ha mencionado la energía eólica dada la posición geográfica de Puerto Rico y su exposición a los vientos Alisios y al tipo de clima tropical del cual gozamos.

Los municipios como Culebra, Vieques y Luquillo son ideales para comenzar nuestro esfuerzos en este sentido dada la realidad de los vientos más o menos continuos a los cuales están expuestos estos municipios.

Consideraciones Socio-Económicas

Según la “American Wind Energy Association”, en el año 2002 solamente, la industria global de energía de viento instaló 6,868 megavatios(MW) de nueva capacidad de generación. En los pasados cinco años la capacidad generatriz instalada a nivel mundial se ha cuadruplicado con un crecimiento de 7600MW al final de 1997 hasta 31,128MW al final del 2002 (un incremento de 23,528MW). De esta manera, la energía del viento pasó a ser una fuente de energía de mayor crecimiento porcentual (32% anualmente) durante los pasados cinco años.

Lo países miembros de la Unión Europea (poseedores del 75% de la capacidad de generación de energía con vientos en el mundo) han invertido más de siete billones de dólares para atraer nuevos equipos y no tecnologías. En Estados Unidos donde cuentan con el 15% del mercado global de energía del viento, sólo se reflejó un aumento moderado cuando mucho proyecto se detuvieron, pendientes a una extensión de un valioso incentivo federal, conocido como el crédito contributivo por producción con energía de viento (Wind Energy Production Tax Credit).

Los costos asociados a la generación de electricidad por medio de la energía de viento se han reducido en un 85% en los últimos 20 años. Por ejemplo, en EE.UU. la venta de energía eléctrica producida por proyectos con buen recurso de viento y lo del crédito contributivo ya mencionado se encuentra actualmente entre los 3 y 5 centavos por Kilovatios-Hora (KWh).

Alemania y España, actuales líderes de la tecnología eólica en el mundo, poseen 12,001 y 4,830 MW de energía eólica respectivamente esto representa aproximadamente 10. 53% y 10. 45% de la capacidad genera tres eléctrica instalada en estos países europeos.

0-A partir del año 1990, el consumo de energía en Puerto Rico, ha mantenido un ritmo de crecimiento de poco más de 3% anual. Esto ha provocado que la Autoridad de Energía Eléctrica junto a productores privados de energía inviertan en nueva capacidad, no sólo para satisfacer la creciente demanda, sino también para diversificar las fuentes de energía. Las nuevas facilidades de Ecoeléctrica, planta generatriz que usa como combustibles gas natural licuado de petróleo y las también nuevas facilidades de AES, planta generatriz que usa como combustibles carbón, en Guayama, son ejemplos de los esfuerzos de diversificar nuestras fuentes de energía.

La energía de viento es un recurso renovable (siempre está disponible) que nos ayudará a disminuir la gran dependencia que todavía tenemos de los combustibles fósiles como el petróleo, el gas natural, el gas propano y el carbón. Esta dependencia no mantiene susceptibles a los conflictos o

alteraciones de carácter político social en otros países con el control directo sobre estos recursos naturales y que a su vez subsecuentemente propician fluctuaciones normalmente de carácter ascendente en los precios de los mismos.

A diferencia de carácter ascendente de los precios de los combustibles fósiles, se deben tomar en consideración, que el costo de la energía eólica dado los adelantos en tecnologías y los aumentos en productividad, continuará descendiendo.

Consideraciones Ambientales y de Salud

Existen algunas preocupaciones con relación al ruido que producen las turbinas, el impacto visual y las aves que pueden morir al volar hacia las turbinas (mayormente accidentes en las aspas del molino). La mayoría dentro problemas a resolver a través de los adelantos tecnológicos y mediante la ubicación adecuada de las turbinas.

La energía eólica sólo produce efectos menores en el ambiente, si lo comparamos con cualquier otro tipo de tecnología para la generación de electricidad. Ejemplo de esto es la documentada contaminación a la atmósfera ocasionada por las plantas generatrices de la AEE.

Aves y otros recursos vivos

Los estudios que se llevarán a cabo durante los procesos de permisología al intentar ubicar cualquier molino de viento para la generación de electricidad indicarán si las aves u otros recursos vivientes pueden ser afectados por las turbinas incluyendo las aspas del molino. De esto ser así, las medidas necesarias deberán ser y podrán ser tomadas antes de comenzar la instalación de las turbinas de viento. Sin embargo, las turbinas de viento de gran capacidad, tienen una velocidad de rotación tan baja que se reduce la posibilidad del daño a las aves en vuelo. Además, la primordial de viento es la que menor impacto por área del terreno ocasiona en comparación con cualquier otra tecnología convencional de generación de electricidad.

Interferencia de radio y TV

En el pasado las turbinas con productores o palas de metal causaban interferencia en las señales de televisión, en las áreas cercanas. La interferencia de turbinas modernas es improbable, debido a que los productores o aspas ya no contienen metal.

Emisiones ambientales:

De acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA) en Puerto Rico se emite al ambiente 1.1 libra de bióxido de carbono por cada kilo vatio hora (K Wh) generado por combustibles fósiles. De esta manera en Puerto Rico se emite cada año aproximadamente 10,720,000 521. 76 toneladas de bióxido de carbono. El mayor impacto ambiental de esta emisión lo sufren los residentes y ecosistemas des zonas aledañas a la planta de producción de energía eléctrica los cuales se ven perjudicados en su salud e integridad con estas emisiones.

Naturaleza complementaria de los molinos de viento

No nos podemos apartar de la realidad de que en las próximas décadas la generación de energía eléctrica en Puerto Rico dependerá en su mayor parte de la infraestructura ya montada a gran costo de capital y a un considerable costo ambiental. La energía eléctrica en Puerto Rico continuará siendo generada y transmitida por la Autoridad de Energía Eléctrica utilizando las plantas que serán construidas con leves variaciones en términos de la construcción adicional de una que otra planta de mayor envergadura y de plantas pequeñas de turbinas las cuales utilizarán, esperamos, gas natural como combustible.

Esta Comisión entiende que la única forma lógica de adicional el componente de molinos de viento a nuestra generación y transmisión de energía eléctrica es utilizando el concepto de complementariedad. Es decir, los molinos de viento podrían ser utilizados para aumentar en alguna forma el cumplimiento con la demanda al cual está por ley, obligada la Autoridad de Energía Eléctrica. Tampoco debemos olvidarnos que un punto importante en la planificación de un proyecto eólico es la conexión eléctrica del mismo, la red eléctrica más cercana. Es esencial que a cualquier molino de viento colocado en los municipios señalados en esta Resolución del Senado se le provea la cablería necesaria para llevar la electricidad producida por éste a los residentes o comercios destinatarios. La forma mas efectiva de lograr esto es conectando el molino de viento generador de electricidad a los cables eléctricos ya existentes, y para esto habrá que contar con el sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El viento

Para que un proyecto de instalar molino de viento para la generación de energía eléctrica en los municipios de Culebra, Vieques y Luquillo pueda planificarse adecuadamente y llegar a una conclusión válida es esencial hacer estudios exhaustivos de los vientos, su frecuencia, velocidad promedio, meses del año de más intensidad y otros factores relacionados con estos. Al presente esos estudios no están a nuestro alcance y toma un tiempo considerable la recopilación de esos datos.

Sí podemos asumir el hecho que el reconocimiento común que los lugares mencionados los vientos son de intensidad alta y bien frecuentes lo cual nos podría indicar que es bastante probable que será viable en términos de la naturaleza de los vientos requeridos la instalación de molinos de viento para la generación de energía eléctrica, con la salvedad de complementariedad que hemos ya expuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Basándonos en la exposición que hemos hecho de la necesidad de diversificar nuestras forma e infraestructura para generar energía eléctrica dada la predicción de los aumentos en los costos del petróleo, podemos concluir que ya es tiempo que la Autoridad de Energía Eléctrica tome en serio establecer un comienzo, o proyectos pilotos con el objetivo de diversificar su forma de generar y transmitir electricidad.

Recomendamos que se comiencen y lleven a cabo lo antes posible los estudios pertinentes para determinar la viabilidad de suplir en forma complementaria la electricidad de los municipios de Culebra, Vieques y Luquillo mediante la operación de molinos de viento. Entendemos que esto podría hacerlo la propia Autoridad de Energía Eléctrica, la autoridad para el Financiamiento de Infraestructura o una entidad creada por la legislatura con la encomienda y los poderes, en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica, para la implantación de este proyecto en los mencionados municipios.

POR TANTO vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; recomienda se efectúen las recomendaciones antes mencionadas y acciones necesarias para determinar la viabilidad de suplir parte de la demanda de energía eléctrica mediante molinos de viento, en los municipios de Culebra, Vieques y Luquillo.

Respetuosamente sometido por,
(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; Desarrollo Integral de la Región Oeste, en torno a la Resolución del Senado 3313, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; de Infraestructura y de Desarrollo Tecnológico y Comercio; y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico una investigación sobre la viabilidad de establecer una planta desalinizadora de agua para abastecer el área del Valle de Lajas y aumentar los abastos de agua para los municipios de Lajas, Cabo Rojo, San Germán, Sabana Grande y Yauco.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; Infraestructura y Desarrollo Tecnológico y Comercio; Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 3313, según fuera aprobada, analizar todas las ponencias e información que sobre dicha Resolución fueron sometidas a nuestra consideración y de evaluar toda la información ante nuestra consideración; somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3313 (en adelante la R. del S. 3313) se presentó con el objetivo de que las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía (CARNE), Infraestructura y Desarrollo Tecnológico y Comercio; Desarrollo Integral de la Región Oeste realizaran una investigación sobre viabilidad de establecer una planta desalinizadora de agua para abastecer el área del Valle de Lajas y aumentar los abastos para los municipios de Lajas, Cabo Rojo, San Germán, Sabana Grande y Yauco.

El Valle de Lajas se extiende desde el Barrio Palmas de Yauco hasta el Barrio Boquerón de Cabo Rojo. Es un área comprendida de unas 102,000 cuerdas de terreno de las cuales 17,337 cuerdas son regables, y con 298 predios autorizados. Además existen áreas llanas, las cuales tienen acceso a facilidades de riego y podrían convertirse en terrenos de alto valor agrícola.

El área del Valle de Lajas es una región árida. La precipitación anual promedio es menor de 30 pulgadas al año y los períodos de sequía tienden a repetirse cada 4 a 5 años, que de no ser por el

sistema de riego y los embalses propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica la región fuera poco productiva. La realidad es que los meses de mayor demanda para los agricultores coinciden con los meses de mayor demanda de los municipios que se sirven del sistema de riego. Ocurre en la época de verano donde las playas de Cabo Rojo y Lajas tienen un gran flujo de visitantes.

La Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999 creó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas con el propósito de producir alimentos contando con el agua disponible del Sistema de Riego actual. Este Distrito de Riego del Valle de Lajas cuenta con embalses que comienzan con el lago Yahuecas, Guayo, Prieto, Luchetti y Loco, con una capacidad combinada de 26,935 acrepiés y una magnífica red de canales de riego y desagüe para mantener viva toda la actividad agrícola que podría generarse en los llanos costeros, desde Yauco hasta Cabo Rojo. Estos lagos se conectan entre sí por medio de 13 millas de túneles y 2 plantas hidroeléctricas

Hoy día los compromisos de los embalses a duras penas se pueden cumplir. En años donde la precipitación es baja o mal distribuida, se les ha racionado el agua a los agricultores.

De acuerdo a la Junta de Planificación la Reserva Agrícola del Valle de Lajas comprende 43,337 cuerdas en los municipios de Cabo Rojo, Guánica, Sabana Grande, y Yauco. De este total 34,820 cuerdas son terrenos con zonificación especial AR-1 y AR-2 cuyo propósito es la producción agrícola.

De acuerdo al Departamento de Agricultura el área total del Valle de Lajas es aproximadamente 102,609 cuerdas de terrenos de las cuales 43,382 cuerdas han sido consideradas como Reserva Agrícola y están contempladas bajo la disposición de la Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999 la cual crea la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Esta Reserva Agrícola cuenta con una extensión de unas 17,400 cuerdas autorizadas para recibir el servicio del sistema de riego, administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica. Estas 17,400 cuerdas son trabajadas por 224 agricultores que tiene 350 tomas de riego en 320 predios de producción.

La demanda para el uso agrícola y consumo humano en los pueblos de Sabana Grande, Lajas, San Germán y Cabo Rojo es de alrededor 15,000 acre piés 13.39 millones de galones (MGD y (10,000) , 8.92 MGD respectivamente por año. La Ley Núm. 65 de 10 de junio de 1953, según enmendada, creó el sistema de riego del Valle de Lajas con el propósito de suplir agua a todas aquellas áreas agrícolas carentes de suficiente líquido como para poder afrontar sus necesidades. **En este análisis no se contemplaron las expansiones futuras.**

Por lo que es pertinente investigar los planes para establecer el Puerto de Las Américas. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del Puerto de Las Américas se menciona específicamente la ampliación en capacidad de la planta de Yauco como opción de infraestructura para suplir agua potable e inclusive identifica una tubería que correría por la carretera número 127 de Yauco hasta un tanque de 750,000 galones en Guayanilla (p4-84).

Los cambios en las estrategias de crecimiento económico en el país y el resultante cambio de uso de terrenos llevan a variar el aprovechamiento del agua. **Sólo el 65% del agua extraída del embalse se destina a la actividad agrícola, el restante 35% se vende a la AAA para consumo humano;** esta tendencia vá en aumento la cual refleja la creciente demanda poblacional por el recurso, sino también la pérdida de miles de cuerdas de terrenos con condiciones idóneas par el desarrollo agrícola.

Si consideramos de manera integrada esta condición agrícola a la necesidad de agua potable de los 204,484 habitantes que residen en los municipios de Cabo Rojo, Lajas, Guánica, San Germán, Sabana Grande y Yauco el recurso agua para esta región Sur-Oeste es uno altamente frágil y crítico.

La RS 3313 va en busca de una solución a corto plazo, ante la necesidad apremiante de mas fuentes de abastos de agua en el suroeste de PR y así satisfacer las necesidades de los acueductos y los agricultores. Esta situación requiere que se atienda con mucha urgencia.

Es urgente y necesario atender la demanda actual y proyecciones futuras para el consumo domestico, sin afectar el consumo agrícola. Es imperativo que todas las agencias se unan al esfuerzo Interagencial del Comité del Plan de Aguas encabezado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La falta de un plan efectivo del manejo de agua a tenido efectos adversos:

- Sobre explotación del recurso en varias cuencas y acuíferos mientras que otras se subutilizan
- Compromiso de uso de agua por parte de AAA, AEE, PRIDCO, Turismo y Agricultura sin tomar en cuenta la disponibilidad del recurso
- Contaminación de los ríos, embalses, estuarios y acuíferos debido a ubicación indebida de contaminantes en cuencas críticas
- Contaminación de los acuíferos costaneros debido a intrusión salina a causa de la sobre explotación de los acuíferos
- Contaminación de cuencas hidrográficas criticas a causa de la falta de planes de conservación de ríos
- Conflicto entre la prioridad del uso de agua entre AAA, AEE, Agricultura y sectores comerciales

Una de las alternativas para aliviar la necesidad de agua potable versus la necesidad de agua para la agricultura es una planta desalinizadora que supla a la región de tan preciado liquido.

Los principales métodos para desalinizar agua incluyen la destilación, electro dialisis, intercambio de iones, congelación y osmosis inversa. Este último es el mas prometedor en cuanto a costo por galón de agua si se compara con la destilación, por ejemplo, cuyo costo es aproximadamente \$4. 00 por 1,000 galones. Actualmente en Tampa, Florida opera una planta de este tipo con una capacidad de 25millones de galones diarios que produce agua a un costo de \$650.00 por acre-pie (\$ 2,000 por 1,000 galones) Este costo es muy alto comparado con el producir agua potable por métodos convencionales que son aproximadamente \$200.00 por acre-pie (.61centavos por 1,000 galones).

El proceso de desalinización mediante **osmosis invertida** funciona descargando una sustancia salina llamada “brine”para convertir el agua salada en potable y propulsar a altas presiones el agua a través de una membrana que contiene pequeños orificios tan diminutos que sólo permite el paso de las moléculas del agua, pero impide el paso de sal. **También, mediante este proceso se elimina del agua gran cantidad de contaminantes, tales como, metales bacterias y virus.** Esta membrana tiene una vida útil limitada y su consumo eléctrico es alto, lo que encarece la operación. Aunque eficaz, es recomendable se opere en conjunto con plantas termoeléctricas, para hacer viable el sustentar el costo.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al presente labora en estrategias para aumentar los abastos de agua. Actualmente están desarrollando un proyecto piloto para desalinizar agua en la Región Sur. La AAA labora en la preparación de una “Solicitud de Propuestas”(RFP) para el desarrollo de una planta desalinizadora que utilice agua salobre y la técnica de Osmosis Invertida. El uso de agua subterránea salobre es preferible al uso de agua salina directamente del mar.

La eficiencia de la conversión hoy día es de aproximadamente 45% si se utiliza agua del mar y 70% para agua salobre. Según datos recopilados la desalinización de agua del mar y agua salobre para el suministro de agua para usos industriales, agrícolas y humanos en zonas costeras, continúa incrementándose en el mundo entero. Esto se debe a) su confiabilidad como fuente de suministro; y b) a la reducción en los costos de producción, comparables a los del agua superficial.

Hasta años recientes, la técnica usada para la desalinización fue la evaporación. El alto costo de esta técnica la ha limitado.

En California, países de Medio Oriente, España, y las Islas Canarias se utiliza la técnica de Osmosis Invertida (OI), esto debido a su menor consumo energético. En Culebra se ha usado una planta de desalinización por OI la cual está obsoleta y sufrió de frecuentes desperfectos, por lo cual no ha sido confiable. Actualmente la AAA construye una nueva planta.

Los mejores lugares en PR para llevar a cabo pruebas de viabilidad de plantas de desalinización son aquellos próximos a las plantas generadoras de energía eléctrica. En estos lugares existen emisarios para descargar aguas de enfriamiento de las turbinas eléctricas, así como tomas de agua salinas o salobres. Los impactos ambientales en las áreas circundantes a las plantas eléctricas han sido analizado por lo que estos factores representan una reducción en los costos de construcción y estudios ambientales.

En la Región Sur los lugares donde existen plantas generatrices son Guayama, Aguirre y Guayanilla. El RFD solicitará al contratista eventual evaluar estos lugares así como el Valle de Lajas.

En el área sur de Puerto Rico tenemos 21 ríos que desembocan al mar. Estos son los ríos: Maunabo, Jacoboa, Chico, Grande de Patillas, Nigua, Guamaní, Seco, Salinas, Jueyes, Coamo, Descalabrado, Cañas, Jacaguas, Inabón, Bucaná, Matilde, Tallaboa, Guayanilla, Yauco, Portugués y Loco.

Por las características geográficas de nuestra isla los ríos en el sur de Puerto Rico son cortos, de escaso flujo en la época seca de diciembre a abril y de flujo moderadamente bajo en la época de lluvia, específicamente de junio a noviembre. Durante los eventos de lluvia fuerte o sea en los meses de lluvia los ríos son extremadamente caudalosos y transportan gran cantidad de sedimento.

Para el área sur, contamos con los siguientes embalses de agua, estos son: Lago Patillas, Coamo, Carite, Melania, Guayabal, Toa Vaca, Guineo, Cerrillos, Yahuecas, Prieto, Guayo, Luchetti, Loco y el Portugués, este último está actualmente en construcción, con un acuífero costero que se extiende desde Patillas hasta Ponce y acuíferos aluviales discontinuos y pequeños en el sudoeste de la isla.

El lago Lucchetti posee una sedimentación de un 42% de su capacidad inicial de 14,780 acres/pies según la última batimetría realizada por el USGS en el 2000.

El Lago Loco tiene una sedimentación de un 64% según la última batimetría en 2000 esta redujo la capacidad de almacenaje original de 1,900 acrepiés a 703 acrepiés en el 2000. esta reducción en capacidad no le permite al lago contener eventos de lluvia s normales sin desbordarse.

La recomendación de la AEE es dragar, lo antes posible, el lago Loco para restaurar su capacidad inicial. El costo de este dragado debe estar entre los 15 y 20 millones de dólares y se evitaría la pérdida de agua por desbordes en caso de eventos de lluvia en la cuenca. Esta limpieza aumentaría la capacidad de retención en períodos de generación hidroeléctrica.

La AEE también indicó que posteriormente, será necesario dragar el lago Lucchetti para así mantener una capacidad de almacenaje de agua adecuado. El dragado para este lago puede costar alrededor de 60 millones de dólares.

Entre los proyectos futuros que se consideran construir y que se suplirán de agua del sistema de riego, esta la construcción de una planta de filtración de 4MGD en Yauco, la expansión de la planta de filtración de Sabana Grande, en 3MGD y la ampliación de la planta de Lajas en 2MGD . También se estudia la viabilidad de la construcción de una nueva planta de filtración en el barrio Arenas de Cabo Rojo, de 3MGD.

Actualmente, la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI) evalúa la construcción de otro embalse de gran capacidad (60 mgd de rendimiento seguro) en la cuenca del Río Grande de Añasco y San Sebastián. Esta represa, ayudaría a resolver en gran medida los problemas de suministro de agua potable para consumo humano en la región sudoeste.

Se estima que la construcción y desarrollo del embalse del Río Añasco tomaría de 5 a 6 años y costaría cerca de \$300 millones.

La AAA se propone invitar a firmas de ingeniería de PR, de EU que provean propuestas para el desarrollo de una planta desalinizadora con una capacidad inicial de 5 mgd expansible hasta 10mgd.

El RFP incluirá alternativas de diseño, construcción, financiamiento y operación de la Planta desalinizadora, de modo que se explore la viabilidad de que el sector privado invierta fondos en el desarrollo del proyecto, minimizando la inversión de fondos públicos. La AAA compraría el agua al desarrollador de acuerdo a los términos de las reglamentaciones y contratos vigentes con esos propósitos.

El costo de los estudios de viabilidad para una planta desalinizadora se estiman en \$2 millones, incluyendo los estudios de ingeniería, ambientales y de administración. La AAA solicitará los fondos a la Legislatura.

La AAA emitió una RFP a varias firmas locales y nacionales para llevar a cabo estudios de viabilidad de obtener recursos de agua adicionales de varias fuentes potenciales en el Valle de Lajas y la Región Oeste que no han sido considerados anteriormente. Estas incluyen :

- Desbordes en el Embalse Loco hacia el mar luego de la generación de energía hidroeléctrica por AEE. Los datos de la AEE indican que aproximadamente 90,000 acres pies de agua al año (el 75% del agua producida en la cuenca del río Loco) se descargan al mar, en comparación, la AAA utiliza en los tres acueductos que opera en el Valle de Lajas aproximadamente 20,000 acres pies al año del Canal de Lajas y pozos, mientras que el riego agrícola utiliza una cantidad similar al año. En el proyecto se investigará el capturar parte de esta escorrentía y desviarla al Valle de Lajas para aumentar los abastos usados para agua potable y riego.
- El capturar parte de la escorrentía del Río Guanajibo para desviarla al Valle de Lajas para usos agrícolas durante periodos de lluvia que no se aprovecha debido a que no existen lugares para almacenarla, descargando al mar. Se investigara la viabilidad de desviar mediante un canal parte de exceso de escorrentía, lo que tendrá el beneficio potencial adicional de reducir los niveles de inundación en el Valle de Guanajibo.
- Potencial del desarrollo de un embalse de alta capacidad en la cuenca del río Grande de Añasco, con capacidad para llevar agua al Valle de Lajas y la Región Oeste. Estudios preliminares de ingeniería establecen que existe el lugar y los recursos de agua para generara hasta 60 mgd que pudieran desarrollarse en un acueducto regional que supla las necesidades de la Región Oeste, incluyendo riego para el Valle de Lajas por los próximos 30-40 años.

Los costos de desalinizar agua por OI se aproximan cada día a los de producir agua de fuentes superficiales y subterráneas. En la ciudad de Tampa una nueva unidad de OI capaz de producir 25 millones de galones de agua potable por día (mgd) opera a un costo aproximadamente de \$2.50 por cada mil galones, comparado con el costo actual de la AAA de fuentes superficiales y subterráneas de cerca de \$2 por cada mil galones.

El costo de las membranas usadas para la desalinización se ha reducido dramáticamente en los últimos veinte años, en un 70%. El 60% de la reducción ha ocurrido en los últimos 10 años comparados con el 1980. La reducción de los costos de las membranas ha sido debido al desarrollo de sistemas de baja presión, entre 800 a 900 libras por pulgada cuadrada. El consumo de energía hoy día es de aproximadamente 4.0 kilovatios por metro cúbico kw/m³.

Los costos de un sistema de OI se dividen como sigue:

- 43% Energía
- 37% Amortización
- 6% Mantenimiento
- 5% Reemplazo de membranas
- 4% Consumibles y reactivo

Otras áreas críticas en las instalaciones desalinizadoras son la pre-filiación o pre-tratamiento y los impactos ambientales. El impacto ambiental es otro factor crítico a considerar, por la descarga de salmueras (residuos de agua con concentraciones de sal de 2.0 y 3.0 veces la concentración en el agua del mar).

Aunque estos residuos son de agua de mar el problema es la alta concentración de las sales. Un aumento en la concentración de sales causa desbálanse en el equilibrio de las células de los animales y plantas marinas, lo cual causa deshidratación de sus células y como consecuencia su muerte. Las salmueras no se pueden descargar al terreno porque las sales se acumulan **en los suelos, impidiendo su uso futuro para cultivos.**

Los corales suplen una cuarta parte de toda la vida marina por lo que es imperativo protegerlos.

El mangle costero de Puerto Rico se ha disminuido y la deforestación alrededor de toda la Isla ha aumentado dramáticamente la erosión causando el enterramiento y pelado de los corales. Además la amenaza de las aguas negras, la contaminación de aceite y desechos industriales han ocasionado esta disminución tan alarmante.

En una planta de desalinización las salmueras se descargan al mar. El impacto de esta descarga depende de las profundidades del agua, oleaje, corrientes y cambios de marea. La descarga debe hacerse de manera que se disperse y diluya rápidamente en la columna de agua. Las opciones para disipar estas descargas son emisarios submarinos, que descargan a lo largo de la costa luego de previa dilución con agua del mar.

La opción a utilizarse la determina el costo de mitigar el impacto ambiental de la descarga. Esto conlleva otros costos de energía y administración. Además, se requieren permisos de las agencias locales y federales para estas descargas en aguas costaneras.

Es importante mantener el precio del agua suplida a los agricultores como incentivo para continuar con el desarrollo de los terrenos agrícolas de la zona. Los terrenos incluidos en la reserva Agrícola y que tienen derecho al agua por el distrito de riego del Valle de Lajas, tienen, una dotación de 4 acrepiés por año. El costo por acrepié para los agricultores es de \$6.00 cantidad muy por debajo al costo real que invierte la AEE que es de aproximadamente \$143.60.

La diferencia entre lo que paga el agricultor y lo que cuesta producir cada acrepié la aporta la Legislatura mediante asignaciones de fondo. No obstante la Autoridad de Energía Eléctrica tiene que cubrir la diferencia ante la falta de asignación de fondos, recurriendo al 11% que se aporta por disposición de ley a cualquier incremento en el costo del agua a los agricultores deberá cubrirse mediante asignación de fondos de la Legislatura o asumirse por el Departamento Agricultura.

El sistema de riego comprende un canal principal de 21 millas de largo con canales laterales de 43 millas de largo con una capacidad combinada de 26,935 acrepiés. La infraestructura consiste de embalses, represas, aliviaderos, túneles, canales, tuberías forzadas, sifones, canales elevados y dos centrales hidroeléctricas. El sistema comienza en el lago Yahuecas, el cual envía sus aguas por un túnel hasta el lago Guayo. Del lago Guayo las aguas entran a otro túnel pasando por la hidroeléctrica Yauco I, juntándose así con las aguas del lago Prieto para descargar en el lago Lucchetti. De ahí pasan por la hidroeléctrica Yauco 2 y descargan en el lago Loco, donde comienza el canal de riego que distribuye las aguas para los diversos usuarios.

Existe un canal de desagüe de 18.2 millas de largo, el cual tiene una salida a Boquerón que desemboca al mar y la otra parte hacia el Municipio de Guánica laterales entre fincas y drenajes soterrados. Posee además 48.5 millas de canales. El valle depende exclusivamente del sistema de canales.

La planta Yauco I es capaz de generar 29,483,500kv por hora. La planta Yauco II 11,043,00kv par atender los problemas de desagüe y salinidad de los suelos y 46.09 millas de desagüe laterales e interfincas.

A través de los aliviaderos de la represas Guayo, Luchetti y Loco se vierten anualmente alrededor de 89,000 acrepés a los ríos Grande de Añasco, Yauco, y Loco **El lago Loco es el único que pertenece al ELA y es administrado por la AEE y el único cuyas aguas no se utilizan para generar electricidad.**

Se debe hacer un esfuerzo genuino a corto y a largo plazo por aumentar los abastos de agua potable en toda la región sudoeste del país, de tal manera, que las producciones agrícolas y el desarrollo urbano, industrial y comercial puedan mantenerse viables.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar una planta desalinizadora que utilice agua salobre y la técnica de Osmosis Invertida lo mas pronto posible. El uso de agua subterránea salobre es preferible al uso de agua salina directamente del mar. La eficiencia de la conversión hoy día es de aproximadamente 45% si se utiliza agua del mar y 70% para agua salobre. Esto se debe a) su confiabilidad como fuente de suministro y b) a la reducción en los costos de producción, comparable a los de aguas superficiales.
2. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no debe limitarse a las compañías de EU y de Puerto Rico para solicitar propuestas para el desarrollo de la planta desalinizadora, sino también en compañías a nivel internacional que cuenten con una basta experiencia en dichas plantas.
3. La planta desalinizadora de osmosis invertida debe construirse cerca de una de una de las plantas generadoras de electricidad del área Sur como medida a corto plazo para resolver la necesidad de agua en el Valle de Lajas.

4. La descarga de salmueras (residuos de agua con concentraciones de sal de 2.0 y 3.0 veces la concentración en el agua del mar) deben ser con emisarios submarinos, que descarguen **después de la plataforma de la isla para no impactar los ecosistemas, la biodiversidad de los estuarios, los manglares, y los arrecifes de corales.**
5. Además de la planta desalinizadora, se deben dragar todos los embalses, comenzando con Luchetti, Loco y Cerrillos. Lucchetti y Locos están interconectados por sistemas hidroeléctricos de la AEE, y descargan agua por el canal de riego del Valle de Lajas para uso doméstico y agrícola.
6. Solicitar mediante resolución a la Junta de Calidad Ambiental que requiera una Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de la Planta Desalinizadora, debido a que el mismo tendrá un impacto significativo en el medio ambiente de la Región Sudoeste de Puerto Rico, sobre toda la agricultura y la vida marina.
7. Establecer una moratoria en los permisos de construcción de vivienda en el área comprendida hasta tanto se resuelva el problema de suministro de agua potable para consumo humano en la región sudoeste.
8. De utilizarse agua del mar se debe considerar que la costa de Cabo Rojo, de donde se puede tomar agua para la planta desalinizadora queda bien lejos del rabo del canal de riego. Esto implica que no importa donde se instale la planta, se requiere un sistema de bombas con respectivas tuberías y obras anexas para poder llevar el agua hasta la cabecera el canal. El canal discurre por gravedad desde Yauco hasta Cabo Rojo.

POR TANTO vuestras Comisiones de Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; Infraestructura y Desarrollo Tecnológico y Comercio; Desarrollo Integral de la Región Oeste recomienda se efectúen las recomendaciones antes mencionadas y acciones necesarias para establecer una planta desalinizadora en las inmediaciones de una planta eléctrica de la Región Sur.

Respetuosamente sometido por,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía

(Fdo.)
Juan Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura y
Desarrollo Tecnológico y Comercio

(Fdo.)
Jorge A. Ramos Vélez
Presidente
Comisión De Desarrollo
Integral de la Región Oeste

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar, además, que se le envíe copia a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Oficina del licenciado Aníbal Acevedo Vilá.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Entiendo, a la Oficina del Comisionado Residente?

SR. BAEZ GALIB: Asumo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se envíe dicho Informe a las oficinas han quedado para récord.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 1470, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico examinar la organización y funcionamiento de la Autoridad Escolar de Alimentos y estudiar la propuesta para ofrecerle autonomía como medio para agilizar sus operaciones.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 1470**, rinde el presente informe final con sus hallazgos y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 1470** ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico examinar la organización y funcionamiento de la Autoridad Escolar de Alimentos y estudiar la propuesta para ofrecerle autonomía como medio para agilizar sus operaciones.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Para llevar a cabo la encomienda legislativa, esta Comisión evaluó los memoriales sometidos por diversas agencias e instrumentalidades públicas como respuesta a la invitación que se les hiciera de comparecer a las vistas públicas sobre la investigación de la Resolución del Senado 4540 cuyo propósito era similar a la presente Resolución. Además, se analizaron varios memoriales que previamente sometiera el Departamento de Educación sobre el tema que nos ocupa.

HALLAZGOS

El Programa de Comedores Escolares fue creado mediante la Ley Núm. 328 del 15 de abril de 1946, para operar bajo las disposiciones del *National School Lunch Act*, Ley Núm. 79-396 del 4

de junio de 1946. Posteriormente, en abril de 1994 y mediante un memorando administrativo del Secretario de Educación se reorganizó su estructura administrativa y operacional dándole el nombre de Autoridad Escolar de Alimentos.

La agencia estatal es la que esta a cargo de administrar los Programas de Servicios de Alimento y es la entidad reguladora responsable de operar dichos programas en una o mas escuelas. Ésta maneja actualmente un presupuesto de aproximadamente 270 millones de dólares, proveniente de fondos federales y estatales y de otras fuentes. A diciembre de 2001 tenía alrededor de 10,696 empleados, catorce (14) almacenes y 180 vehículos para distribución de alimentos. Ofrece servicios diarios de desayuno a una matrícula de 161,740 y proveía almuerzo a 400,056 en escuelas e instituciones públicas y privadas.

Evidentemente se trata de un organismo sumamente complejo administrativa y operacionalmente, el cual tiene que cumplir con diversas leyes y reglamentos federales.

En fechas recientes ha saltado a la discusión pública una serie de situaciones altamente preocupantes relacionadas con la operación y las finanzas de la Autoridad Escolar de Alimentos. Se alega que el Departamento de Educación no ha podido cumplir sus obligaciones con los suplidores de la Autoridad, por lo que ésta no ha podido a su vez cumplir con los requerimientos federales respecto a sus responsabilidades alimentarias. Ello pone en jaque los fondos para alimentos que el Gobierno Federal restituye a la Autoridad.

Se ha señalado, además, que la falta de agilidad en los procedimientos de subasta, en las compras regionales de productos y en el nombramiento de personal minan el funcionamiento de la Autoridad como organismo que responde al Departamento de Educación y que todo ello afecta los servicios que aquélla debe ofrecer a los estudiantes de las escuelas públicas del país. Para resolver esta situación y en vista de que las responsabilidades de la Autoridad van más allá de las escuelas públicas, se consideró dotar de autonomía administrativa dentro del referido Departamento a la Autoridad. Aunque hubo la separación física, la Autoridad no cuenta con total autonomía, debido a que algunas operaciones administrativas y fiscales son responsabilidad directa del Departamento de Educación. Por ejemplo, la nómina y el pago a los suplidores de bienes y servicios se hacen con cargo a fondos aportados por el Estado Libre asociado de Puerto Rico, ya que los fondos federales están destinados, únicamente a contribuir a los costos de alimentos y otros gastos relacionados.

Los gastos operacionales de la Autoridad han aumentado por razón del consumo de alimentos en los comedores escolares por personal que anteriormente no estaba autorizado. Tal es el caso de los guardias escolares, públicos y privados. Además, por motivo de transportación, el costo de los alimentos en Puerto Rico es más alto que en los Estados Unidos. Las asignaciones federales se contabilizan a razón de reembolsos por el total de los platos servidos. Los servicios de alimentos consumen una porción significativa del presupuesto de la agencia, en comparación con otros servicios relacionados a la educación.

El déficit presupuestario actual del Programa de Servicios de Alimentos es de \$15.5 millones. La Auditoria Federal obligó a la Agencia a bajar los gastos de nómina con cargo a fondos federales, por lo que el sobregiro estatal aumentará a una suma aproximada de \$21 millones.

En la actualidad, el Departamento de Educación contrató los servicios de la firma *Mckinsey & Co.* para analizar la organización y operación de todo el Departamento, incluyendo la Autoridad. El informe realizado por la firma reflejó ciertas deficiencias en el control y manejo de compras. Ahora el Departamento cuenta con las herramientas y los elementos de juicio necesarios para realizar los cambios correspondientes y establecer la autonomía administrativa y fiscal completa necesaria en la Autoridad. Con este cambio de visión se podrá ofrecer el servicio de calidad y excelencia que todos los niños y niñas de nuestro sistema escolar merecen.

El Departamento de Educación a raíz del estudio realizado por la firma contratada, elaboró un plan para reorganizar las funciones de la Autoridad de manera que puedan adelantar sus responsabilidades. La propuesta del Departamento para el área de Comedores Escolares se le ha denominado como “Iniciativa Integrada de Comedores Escolares” y la misma tiene cuatro (4) objetivos principales:

1. Aumentar los ingresos de Comedores Escolares, mediante las siguientes estrategias:
 - a. aumentar la participación en el Programa por parte de los estudiantes que hacen uso del servicio de comedores;
 - a. ofrecer servicio de alimentos a adultos;
 - b. obtener ingresos complementarios.
2. Disminuir gastos, mediante las siguientes estrategias:
 - a. mejorar los procesos de:
 - i. compras;
 - ii. distribución;
 - iii. producción (“Lay-Out”);
 - iv. Modernización de los procesos (“Benchmarking”).
3. Mejorar la calidad del servicio:
 - a. “Food & Safety”;
 - b. Más y mejores opciones de menús.
4. Mejorar las condiciones de trabajo:
 - a. profesionalizando el personal;
 - b. modernizando el equipo y los procesos;
 - c. cuidando de la salud ocupacional;
 - d. mejorando la razón número de empleados por estudiante.

Para alcanzar las metas establecidas, es necesario llevar a cabo las siguientes siete (7) iniciativas: (1) Cierre de portones; (2) Múltiples Menús; (3) “Team Nutrition”; (4) Competencia Interna; (5) Cobro de Adultos; (6) Administración de Desperdicios; y (7) Actividades Especiales.

1. Cierre de Portones: “Todos Adentro”

Una de las razones por las cuales la participación de estudiantes en el Programa había disminuido era que los estudiantes podían salir del plantel al mediodía a comprar su almuerzo en establecimientos de comidas de pobre calidad nutritiva (“fast foods”). Era importante garantizarle a Comedores Escolares una matrícula cautiva para mejorar la participación estudiantil. También se comprobó que en las escuelas cuyos portones permanecían cerrados había una mayor disciplina y control del estudiantado. Además, los portones cerrados propiciaban un ambiente sereno de estudio y de seguridad.

El Secretario emitió una carta circular ordenando el cierre de portones en todas las escuelas. Sin embargo, esta directriz no se pudo implantar con éxito en los niveles intermedio y superior.

2. “Múltiples Menús”

El equipo de nutricionistas de la Autoridad de Alimentos diseñó varios menús con dos tipos de carnes y de arroces, de los cuales el estudiante podría seleccionar uno. En el postre también se le

ofrecerían dos opciones al estudiante. Esta iniciativa se implantó en las regiones de Caguas y Ponce. El éxito de esta iniciativa depende de que el personal del comedor esté completo y de que la cocina cuente con el equipo necesario. Para lograr esto hay que combatir la ineficiencia de los procesos de nombramiento y de compras en el DE.

La Unión recomendó a la Autoridad de Comedores crear un Departamento de Recursos Humanos para agilizar los trámites de contratación de personal.

3. Equipos de Nutrición (“Team Nutrition”)

El fin primordial que persiguen estos equipos es educar a los estudiantes sobre sus necesidades nutricionales, para iniciar procesos de cambio en sus hábitos alimenticios. Este proceso educativo se debe integrar a través del currículo de todas las materias. En este esfuerzo se debe involucrar a la encargada del comedor, a los maestros, a los estudiantes y a toda la comunidad.

Se sabe que los malos hábitos de consumo de alimentos son la principal causa de las enfermedades de nuestro pueblo. Si logramos cambiar esa conducta de consumo destructiva, habremos contribuido a lograr buena salud para la presente y futuras generaciones. Eso redundaría en ahorros sustanciales en los costos médicos en que incurren tanto el gobierno como la ciudadanía.

Al presente, hay 200 equipos de nutrición activos en el DE. La Unión recomienda que los equipos de nutrición formen parte de la política pública del Departamento, y que se legisle para proveerle al DE los recursos necesarios para desarrollar una campaña vigorosa en los medios de comunicación social que promueva la participación de la comunidad en ese esfuerzo.

4. Competencia Interna

“Competencia Interna” se refiere a los alimentos a que tienen acceso los estudiantes, por la vía de ventas en las escuelas de las asociaciones de padres, cooperativas, o máquinas expendedoras de alimentos. El propósito de esta iniciativa es eliminar todo tipo de venta que compita con los ofrecimientos del Comedor Escolar.

El Secretario emitió una carta circular prohibiendo la venta de alimentos de mínimo valor nutricional. Esto suscitó una fuerte resistencia de parte de las compañías de refrescos, de los dueños de máquinas expendedoras, del sector cooperativista y de algunos legisladores.

La Unión recomienda que el programa de Cooperativas del DE se dirija a la venta de productos que no sean alimentos, tales como materiales escolares.

5. Cobro de adultos

Comedores Escolares pierde anualmente entre \$6 y \$10 millones por concepto de alimentos que se ofrecen libre de costos a adultos autorizados que no son empleados de este Programa. El fin que persigue esta iniciativa es eliminar esta práctica, y convertirla en una oportunidad para generar ingresos.

El posible cobro tiene el potencial de generar ingresos entre \$20 y \$30 millones de dólares al año. Esto requeriría que se implanten puntos de venta (“points of sales”) en el comedor o en la oficina del Director. Los empleados pagarían sus alimentos a través de tarjetas de débito o crédito que transferirían el dinero electrónicamente a la cuenta que cree la Autoridad de Alimentos.

El sistema debe evaluar la infraestructura que permita crear un registro de asistencia de los empleados del DE en las escuelas. Este registro podría economizar millones de dólares en pagos indebidos y agilizaría el cómputo de las licencias de vacaciones y por enfermedad. Sin embargo, el DE no ha actuado sobre esta iniciativa.

6. Administración de Desperdicios

En el pasado, porcicultores se ocupaban del recogido y disposición de estos desperdicios. Sin embargo, nuevos requisitos del Departamento de Salud y del Departamento de Agricultura Federal prohíben esa práctica. Ante esta situación, el DE desarrolló un proyecto innovador para manejar esos desperdicios, reciclándolos para convertirlos en materia prima para la producción de alimentos para animales.

A pesar de que la Agencia identificó una empresa que podría llevar a cabo este proyecto y una región educativa donde podría implantarse este proyecto como un plan piloto, no ha podido hacerse nada por falta de fondos.

7. Actividades Especiales

Comedores Especiales brinda servicio de alimentos a niños en actividades especiales auspiciadas por entidades fuera del currículo escolar. El gobierno federal reembolsa por raciones servidas a niños, pero una ración que no se sirva no se puede reclamar. En ocasiones se solicitaba servicio para 5,000 niños, por ejemplo, y sólo participaban 2,000. En esos casos, el Programa tenía que absorber esa pérdida.

Ahora, el DE le cobra a programas especiales del propio Departamento y a otras entidades el costo de las comidas preparadas, no consumidas, en actividades especiales, así como las comidas servidas a adultos en esos eventos.

8. Reestructuración de Procesos

Aquí se trata de mejorar y agilizar los procesos de las compras locales que se hacen a nivel de región y de distrito. Se implantó un proyecto piloto exitoso en la región educativa de San Germán. Las facturas tardaban entre 90 y 120 días en procesarse en la región. Luego se enviaban al nivel central, donde tardan otro tiempo. Estas demoras generaban grandes molestias entre los suplidores, que amenazaban con suspender las entregas.

Con este proyecto, Comedores Escolares pudo reducir el tiempo de facturación de 120 a 30 días solamente. De hecho, antes de 30 días ya están siendo procesadas las facturas.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Reingeniería que impulsó el DE bajo la Administración Calderón es, sin duda, un esfuerzo meritorio, cuya implantación significaría introducir cambios drásticos en los procedimientos administrativos del DE, así como en la orientación y en los contenidos de sus programas docentes. Dicho Proyecto incluyó el análisis de las labores del Departamento, el rediseño de procesos y la implantación de iniciativas innovadoras destinadas a mejorar y agilizar los servicios que ofrece la Agencia a su vasta y diversa clientela.

Es de todos sabido que cualquier cambio en una agencia tan importante como el DE requiere mucho tiempo y esfuerzo, no sólo por el tamaño de nuestro Sistema Educativo, sino también por las complejidades que caracterizan el proceso enseñanza-aprendizaje en la era de la alta tecnología y del conocimiento. Como este Proyecto comenzó a tomar forma y a implantarse en el año escolar 2002-2003, es demasiado temprano para formular un juicio definitivo sobre sus logros y fracasos.

No obstante, entendemos que es de suma importancia que el DE diseñe mecanismos precisos y confiables para evaluar cada uno de los componentes principales de la Reingeniería del Sistema. Decisiones tales como qué procesos cambiar, qué prácticas retener, qué innovaciones deberá incorporar el nuevo organigrama del DE, entre otras, no deben tomarse a la ligera. Tampoco

deberán estar basadas en evidencia anecdótica o en las preferencias o prejuicios personales de los nuevos jefes de una agencia tan importante como Educación.

Esas decisiones tampoco las deberá tomar un puñado de burócratas encerrados en cuartos oscuros, a espaldas de todo un País. La toma de esas decisiones deberá ser un proceso público, transparente, abierto a la participación de todos los sectores.

No debemos olvidar que los dueños de nuestro sistema educativo público somos todos los usuarios que se benefician de sus ofrecimientos –los estudiantes, maestros, padres y miembros de la comunidad escolar--, y todos los ciudadanos que lo financiamos con los impuestos que pagamos. Todos esos sectores deberán participar activamente en la toma de decisiones que irán moldeando la escuela pública para que ésta ofrezca a sus alumnos una formación de la más alta calidad, lo más completa, lo más rigurosa y lo más diversa posible.

En el nuevo cuatrienio que está próximo a comenzar, ésta Comisión y ésta Asamblea Legislativa deberán mantenerse muy atentos a la evolución de un proceso de vital importancia para el Pueblo de Puerto Rico: la Reingeniería del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado. Ahí está la clave para el desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo a lo largo de todo el Siglo XXI.

De conformidad con lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del informe final de la **R. del S. 1470** con sus hallazgos y conclusiones.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, que se reciba y se apruebe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 2142, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a investigar el estado en que se encuentran las obras de arte, piezas de arte y artesanía, objetos arqueológicos, documentos y demás artículos de valor artístico e histórico que forman parte de la Colección de Puerto Rico que estén bajo la custodia de municipios, galerías, museos de historia, arte, instituciones educativas, centros culturales y cualquier otra entidad.

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 2142**, rinde el presente informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 2142** ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una investigación en torno al estado en que se encuentran las obras de arte, piezas de arte y artesanía, objetos arqueológicos, documentos y demás artículos de valor artístico e histórico que forman parte de la Colección de Puerto Rico que estén bajo la custodia de municipios, galerías, museos de historia, arte, instituciones educativas, centros culturales y cualquier otra entidad.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizó una investigación documental sobre el tema, la cual produjo varios documentos, que fueron considerados para realizar el informe de marras:

1. Resolución del Senado 58 del 30 de enero de 2001, presentada por la Senadora Margarita Ostolaza Bey, que ordenó investigar la evolución y el funcionamiento de las agencias públicas del quehacer cultural puertorriqueño.
2. Informe Final de la Resolución del Senado 58 de fecha 5 de junio de 2002. Dicho informe presenta un enorme cúmulo de materiales, análisis e insumos de diversas fuentes. Por un lado, se realizaron cuatro días de vistas públicas en el mes de abril de 2001 y se celebraron decenas de reuniones individuales y grupales con líderes del campo cultural. Además, se examinaron numerosas fuentes bibliográficas y se analizaron docenas de informes estadísticos, de presupuesto y de gestión de las diversas agencias y organismos culturales.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Según reza en la exposición de motivos de la R. del S. 2142, Puerto Rico es un país que posee una historia cultural rica en eventos que han aportado al desarrollo de nuestra identidad como pueblo, por lo que resulta necesario proteger y mantener la integridad de la Colección de Puerto Rico. Por lo que dicha Resolución encomienda realizar una investigación del estado en que se encuentran todas las obras de tan importante valor histórico.

Es meritorio señalar que esta Comisión tuvo con anterioridad la oportunidad de realizar una abarcadora investigación sobre el tema que nos ocupa. Tal y como mencionáramos en el informe de la R del S 58, se encomendó a esta Comisión investigar el funcionamiento de las Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas responsables del desarrollo y la promoción de las artes y la cultura en Puerto Rico. Para llevar a cabo la encomienda y hacer responsablemente las correspondientes recomendaciones, se evaluó la gestión integral del patrimonio cultural, histórico edificado, arqueológico, documental y artístico. Incluyó, sin limitarse, analizar la promoción cultural a través de las artesanías, artes populares y la celebración de la cultura en los pueblos.

En aquella ocasión expresamos nuestra preocupación sobre el tema aquí discutido y nos hacemos eco de los hallazgos y recomendaciones:

*"Al no existir una política pública sobre museos y patrimonio, la praxis de asignación de recursos es totalmente arbitraria. Se verifican diferencias abismales entre los recursos públicos destinados a apoyar iniciativas privadas y los recursos que el gobierno destina a los museos públicos. Por ejemplo, el presupuesto del año 2001-2002 del Instituto de Cultura Puertorriqueña para toda su red de museos fue de menos de \$1,500,000, mientras que el aporte del Gobierno de Puerto Rico a museos privados fue proporcionalmente mayor. Por ello, es preciso establecer criterios más rigurosos y generar un ordenamiento más equitativo en la distribución de recursos públicos en el campo de la conservación del patrimonio artístico. Si Puerto Rico contara con una política pública consistente, consensuada y de largo alcance estas situaciones se evitarían. **La cultura, como la educación, no puede estar expuesta a los vaivenes que acarrean los cambios de administración partidista. Una política clara y bien articulada de conservación del patrimonio artístico aseguraría una mejor utilización de los recursos públicos y un mayor impacto de la labor cultural. Evitaría pérdidas de nuestro patrimonio a manos del mercado internacional y aseguraría que las sucesivas generaciones de puertorriqueños puedan disfrutar de las creaciones de sus antepasados a un costo razonable para el erario.** Una ex-directora de la División de Artes Plásticas del ICP narró a la Comisión cómo en una subasta de arte en la ciudad de Nueva York dos agencias del Gobierno de Puerto Rico, el Banco Gubernamental de Fomento y la Universidad de Puerto Rico, se disputaron una pintura de Campeche.¹ El resultado, claro está, fue un alza desmedida en el precio de adquisición. Se trata de situaciones lamentables, en las que necesariamente se malversan los fondos dedicados a la cultura, para detrimento de todos."*
(Énfasis suplido)

Coincidimos nuevamente en que un aspecto fundamental de la conservación del patrimonio artístico es el desarrollo de reglas, normas y procedimientos para la administración y manejo de la Colección y para regir el préstamo de las obras a otras instituciones. También es importante tener un Plan de Manejo de Emergencias, en caso de tener que enfrentar desastres naturales, como huracanes, fuegos, inundaciones u otros. La Comisión ha recibido información de las autoridades del ICP de que se han revisado dichos procedimientos y los mismos están al día. Para lograr los objetivos será necesario diseñar estrategias novedas para generar recursos para la actividad cultural y mecanismos de auditabilidad para asegurar el buen uso de los recursos públicos. Es preciso evaluar todas las posibilidades de reestructuración con sumo cuidado.

En reiteradas ocasiones esta Comisión, como parte del estudio de las diferentes piezas legislativas referidas a su atención, ha recomendado los siguientes principios:

- El **Instituto de Cultura Puertorriqueña** (ICP) debe ser la institución eje de la política cultural en Puerto Rico; debe ser la responsable de formular la política pública, y debe hacerlo en diálogo permanente con la comunidad de creadores del país. El ICP deberá articular con las otras agencias e instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, programas y acciones de mediano y largo plazo.
- El **Instituto de Cultura Puertorriqueña** debe ser un organismo realmente autónomo, fiscal y operativamente, que no esté condicionado por los cambios de administraciones. La actual autonomía es insuficiente y ha demostrado reiteradamente su vulnerabilidad.
- El personal del **Instituto de Cultura Puertorriqueña** debe ser un profesional, reclutado sobre la base estricta del mérito, con mecanismos periódicos de evaluación y sanción.
- La participación ciudadana debe ser garantizada en todas las instancias de decisión, de formulación de políticas y de programas. Deberán establecerse mecanismos transparentes para asegurar la selección de las mejores personas en los diferentes niveles de representación. Las Comisiones Ciudadanas deben servir de “cable a tierra” a la dirección del ICP.
- El Estado dotará de recursos suficientes para el quehacer cultural y requerirá el establecimiento de mecanismos de auditabilidad transparentes y ágiles.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con todo lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del informe final de la **R. de S. 2142**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey,
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe este Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 2197, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre la seguridad en los planteles o centros de enseñanza del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 2197**, rinde el presente informe final con sus hallazgos y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **R. del S. 2197** ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre la seguridad en los planteles o centros de enseñanza del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Para llevar a cabo la encomienda legislativa, la CECC utilizó como referencia los memoriales sometidos por diversas agencias e instrumentalidades públicas como respuesta a la invitación a comparecer a las vistas públicas de las Resoluciones del Senado 2630 y 855, cuyo propósito era muy similar a la Resolución de marras. Además, la CECC realizó una investigación documental sobre el tema de los siguientes documentos:

1. Evaluación del P. del S. 1982, cuya intención es similar a la medida de referencia.
2. Evaluación del P. de la C. 4143, aprobado el 11 de noviembre de 2003 por el Senado. La intención de esta medida es similar a la pieza legislativa de referencia. El 24 de abril de 2004 fue vetado por la Gobernadora.
3. Evaluación del P. del S. 2472 proyecto cuya intención es idéntica al P. de la C. 4209. Este último fue aprobado el 20 de abril de 2004 por el Senado. El 28 de abril de 2004 fue sometido para la consideración de la Gobernadora. Se conoce como la **Ley Núm 106 de 4 de mayo de 2004**.

La Comisión tuvo la oportunidad de evaluar **la Ley Núm 106 de 4 de mayo de 2004**, cuyo propósito es adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar los incisos (b) a la (p), respectivamente, como (c) a la (q) del Artículo 2; adicionar un inciso (c) al Artículo 9; adicionar un inciso (h) al Artículo 11; adicionar unos nuevos apartados (1) y (2), y reenumerar los apartados (1) al (10), respectivamente, como (3) al (12) del Artículo 12; adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar el inciso (b) como (c) del Artículo 13; adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los incisos (d) y (e), respectivamente, como (e) y (o) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, **a los fines de crear los rangos de Agente de Protección Escolar 1 y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico. (Énfasis Suplido)**

HALLAZGOS

Tal y como reza la exposición de motivos de la Ley 106, supra, para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, combatir la criminalidad es un asunto de primordial importancia que amerita que se establezcan los mecanismos necesarios para preservar la seguridad de nuestra Isla. En el Plan Anticrimen de Puerto Rico, que fue aprobado en abril de 2002, por la Gobernadora Sila María Calderón, se estableció como meta principal lo siguiente:

“Velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes para mantener el orden y la paz de nuestro pueblo...”

Para la aprobación de la Ley, se determinó que uno de los sectores afectados por la incidencia criminal eran las escuelas públicas. Esta situación ha causado inquietud en la ciudadanía, debido a que la gran mayoría de los estudiantes que asisten a las escuelas son menores de edad y por su inexperiencia no están capacitados para discernir lo que es más conveniente y propio. Por otro lado, estos niños y jóvenes pueden resultar afectados por la peligrosidad y el contacto directo con situaciones que envuelven la comisión de todo tipo de actos delictivos.

Por lo tanto, siendo el sistema público de educación quien acoge a los estudiantes durante gran parte del día, resultó imprescindible otorgar a la Policía de Puerto Rico los recursos para asignar el personal de seguridad necesario para prestar vigilancia en las escuelas.

Previo a la aprobación de esta ley, la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985, según enmendada, establecía la creación del Cuerpo de Seguridad Escolar, adscrito al Departamento de Educación. El Cuerpo de Seguridad Escolar era un mecanismo para brindar seguridad en las escuelas, pero no estaba investido de los poderes necesarios que tiene un agente del orden público. Su función estaba más bien dirigida a la seguridad y a proveer orientación y asistencia a los estudiantes y al personal docente de las escuelas. Es por ello que esta Asamblea Legislativa reconoció la necesidad de que dicho Cuerpo continuara brindando los servicios que actualmente desempeñan, a la vez que pudiesen coordinar sus trabajos con los Agentes de Protección Escolar establecidos por virtud de la Ley 106, supra.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce que la Ley 106, supra, delega en la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de prestar vigilancia en los planteles escolares, al crear el rango de Agente de Protección Escolar en los niveles I y II de la Policía de Puerto Rico.

De conformidad con lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del informe final de la **R. del S. 2197**, con sus hallazgos y conclusión.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe este Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 3147, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Turismo, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre el estado de la estructura, las colecciones de la Administración del Fortín Conde de Mirasol, ubicado en la Isla Municipio de Vieques.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en cumplimiento de la encomienda de investigación contenida en la **R. del S. 3147**, presenta a este Alto Cuerpo su correspondiente Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 3147** ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Turismo, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre el estado de la estructura, las colecciones de la Administración del Fortín Conde de Mirasol, ubicado en la Isla Municipio de Vieques.

METODO DE TRABAJO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Gobierno Municipal de Vieques. La Comisión sólo recibió el escrito del Instituto de Cultura.

TRASFONDO

El Fuerte Conde de Mirasol es el monumento histórico más importante en la Isla Municipio de Vieques. Fue construido entre 1845 y 1855 para la defensa de la Isla de los ataques daneses, ingleses y de los piratas que merodeaban el área. El Fuerte alberga un museo dedicado a ilustrar diversos aspectos de la historia viequense y puertorriqueña, a través de objetos y documentos arqueológicos e históricos. Presenta también exposiciones temporales de artistas contemporáneos.

Esta estructura histórica es de prioridad para el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se instalaron los aires acondicionados. Recientemente, se adjudicó a un costo de \$150,000.00 la subasta para las mejoras al maderamen (puertas y ventanas). El dinero asignado para esta acción fue identificado de unas economías del ICP del Programa de Mejoras Permanente.

HALLAZGOS

A pesar de todo lo anterior, el Fuerte requiere de otras mejoras para su preservación de manera que pueda ser visitado por generaciones futuras que interesen conocer su historia. Las siguientes son mejoras necesarias:

- ❖ Ensanche del portón de acceso a los predios del Fuerte.
- ❖ Mejoras a la vereda y a la verja de colindancia, especialmente al área cercana a una residencia en los predios.
- ❖ Mejoras al sistema eléctrico.

- ❖ Los pisos en el interior del Fuerte requieren reparaciones ya que hay muchas losas rotas o sueltas.
- ❖ Es conveniente y necesario habilitar un área para estacionamiento, tanto para vehículos de visitantes y empleados, como para guaguas escolares.
- ❖ Resanado de paredes.
- ❖ Pintura general interior y exterior.
- ❖ Compra e instalación de nuevos abanicos.
- ❖ Rehabilitación de los cuatro baños.
- ❖ Paisajismo
- ❖ Cambio de la iluminación, tanto de las luces de oficina, como las del museo.
- ❖ Posible estabilización de los muros exteriores.

La restauración de estructuras históricas es muy costosa. El ICP pudiera necesitar aproximadamente \$365,000.00 para rehabilitar el Fuerte Conde de Mirasol. El ICP es de opinión que parte de esta cantidad pudiera provenir de una asignación que tengan a bien realizar los legisladores que representan a la Isla Municipio de Vieques de sus barriles legislativos.

Esta Comisión tuvo ante su consideración el **Proyecto del Senado 1076**. Este proyecto se convirtió en la **Ley Núm. 243 de 12 de octubre de 2002** y dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Vieques que daten de siglos pasados y que por sus características arquitectónicas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservados como legado histórico para futuras generaciones.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la División de Patrimonio Histórico Edificado, ha venido realizando tareas en relación a sitios, zonas históricas y estructuras de valor patrimonial en todos los municipios, incluyendo el que menciona esta medida.

El Instituto cumpliendo con su deber ministerial a llevado a cabo una serie de inventarios para identificar estructuras de carácter histórico en las zonas urbanas de los municipios.

En el informe del P. del S. 1076 la Comisión informó que:

"En Vieques se llevó a cabo un estudio e inventario preliminar de los Recursos Históricos y Arquitectónicos en el 1992. También se llevó a cabo la restauración del Fortín Conde de Marisol y el Faro Punta Mulas entre los años 1992-93.

Estas tareas se están llevando a cabo por la División con un personal limitado y recursos fiscales inadecuados. Argumenta el Instituto que lamentablemente, sus recursos humanos son extremadamente limitadísimos (tan solo siete conservacionistas para atender todos los municipios de Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra con unos recursos fiscales extremadamente limitados, (\$25,000.00, anuales para atender todo nuestro cometido). Si a estos (10) proyectos que refieren sin asignación presupuestaria alguna para llevar a cabo los mismos se le suman los veinticinco (25) proyectos similares a estos que ya son leyes (Ley Núm. 61 a Ley Núm. 84 y la Ley Núm. 89; todas leyes promulgadas en el 2001) tendremos la friolera de cuarenta y cuatro (44) inventarios arquitectónicos de edificios históricos en estos municipios que serán atendidos por tan solo siete (7) conservacionistas sin recursos fiscales de clase alguno. Expone

el Instituto que para ellos esta situación es altamente imposible e intolerable."

Actualmente la situación fiscal del ICP le imposibilita cumplir con su deber ministerial. Es por esa razón que siempre el ICP expresa por escrito a esta Asamblea Legislativa la necesidad imperiosa de que se asignen recursos económicos necesarios para establecer un Fondo para Mejoras Permanentes a todas las estructuras históricas. Este propósito ha sido recogido en la R.C. de la C. 1716.

De aprobarse esta resolución conjunta, el ICP señala que pudiera implantar un programa de mantenimiento anual para diez estructuras, creando un ciclo de cuatro años, en el cual se intervendrían todas las edificaciones del ICP. Para el quinto año se repetiría el ciclo. El siguiente es un estimado de costos para mantenimiento:

TAREA A REALIZARSE:	COSTO:
Pintura	\$600,000.00
Impermeabilización	\$500,000.00
Fumigación	\$500,000.00
Maderamen	\$250,000.00
Trabajos Menores(eléctricos/sanitarios)	\$150,000.00
Trabajos Civiles(baños/pisos/verjas)	\$200,000.00
TOTAL	\$2,200,000.00

Para el ICP la aprobación de la R.C. de la C. 1716 es una medida dirigida al rescate, conservación y divulgación de nuestro acervo histórico edificado. Al convertirse en ley será una iniciativa de avanzada que salvaguardará los baluartes de nuestra cultura para el uso y disfrute de las futuras generaciones.

RECOMENDACIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación inmediata del Informe Final de la **R. del S. 3147**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 4540, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación sobre los logros y problemas del Proyecto de Reingeniería que el Departamento de Educación inició a mediados del Año Escolar 2002/2003; a los fines de evaluar las enmiendas que sean necesarias a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, así como evaluar posibles enmiendas a cualquier otra ley vigente, para hacer viable la implantación de dicho Proyecto.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 4540**, rinde el presente informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 4540** ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura; una investigación sobre los logros y problemas del Proyecto de Reingeniería que el Departamento de Educación inició a mediados del Año Escolar 2002/2003, a los fines de evaluar las enmiendas que sean necesarias a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, así como evaluar posibles enmiendas a cualquier otra ley vigente, para hacer viable la implantación de dicho Proyecto.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizó una investigación sobre el tema, que produjo los siguientes documentos:

- I. Ponencia de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, presentada por su presidenta, Aída L. Díaz de Rodríguez, ante la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura (CECC) en vista pública celebrada el 27 de septiembre de 2004;
- II. Ponencia de la Unión de Empleados de Comedores Escolares de Puerto Rico (PR-UAW, Local 2396), recibida el 27 de septiembre de 2004;
- III. Ponencia presentada por la directora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación, Ingeniero Ileana I. Fas Pacheco, en vista pública celebrada el 30 de septiembre de 2004;
- IV. Resumen Ejecutivo del Informe de Transición, sometido por el Secretario del Departamento de Educación, Hon. César Rey Hernández al Comité de Transición, el 16 de noviembre de 2004.

- V. Se incluye como Anejo I del presente Informe, El **“Proyecto de Reingeniería: Repensando nuestro Departamento de Educación”**, documento sometido por el Secretario del Departamento de Educación al Comité de Transición, el 16 de noviembre de 2004.

A continuación presentamos un breve resumen del contenido de cada uno de los documentos previamente mencionados.

I. Asociación de Maestros de Puerto Rico:

La presidenta Aída Díaz (AMPR) comenzó su presentación indicando que el Proyecto de Reingeniería tiene el propósito de atender problemas tales como el “el deterioro sostenido del desempeño académico” de los estudiantes de nuestro sistema educativo, la “ineficiencia de las estructuras de apoyo” y el “alto porcentaje de deserción escolar”, problemas que, alegó la deponente, a pesar de las buenas intenciones de los múltiples proyectos de ley que han sido presentados en el pasado, “continúan repitiéndose con igual o mayor intensidad”.

Díaz reconoce que el proyecto de Reingeniería tiene aspectos positivos, entre otros, los siguientes:

1. apoya la autonomía escolar, que le permite a la escuela decidir en qué y cómo invertir sus fondos;
2. crea el “Consejo Asesor de Auditoría Interna y Finanzas”; y
3. “rescata... a los coordinadores de materia”, ahora bajo el nombre de “especialistas de materia, que servirán de apoyo al maestro”.

Sin embargo, la Reingeniería, de acuerdo con Díaz, no resuelve de manera satisfactoria uno de los mayores problemas del Departamento: la ausencia de responsabilidad institucional. “Cuando las líneas de responsabilidad institucional no existen o se quiebran, deja de existir el sistema como sistema y lo que queda es un conjunto de relaciones caóticas y disgregantes. Para atender esta situación se crean los CDA (**“Centros de Desarrollo Académico”**).

Pero, para la Presidenta de la AMPR, los CDA no contestan las siguientes interrogantes:

- a. Ya que la función de los CDA es esencialmente de apoyo y facilitación, ¿dónde se establecen los procesos para la dirección y administración del Sistema?
- b. ¿Cómo se selecciona el líder del CDA?
- c. ¿Cómo se evalúa su desempeño?
- d. ¿Cuál es la función de las regiones?
- e. ¿Cuál es la función de los distritos?
- f. ¿Cómo se realizará el proceso de nombramientos?
- g. Si los distritos dejaren de existir, ¿cómo se otorgarán las permanencias?
- h. ¿Qué instancia les resuelve a las escuelas los problemas de infraestructura, si la función de los CDA es docente?

Por otra parte, Díaz plantea que no es deseable que se cree un banco de voluntarios para sustituir maestros, a menos que los maestros sustitutos no sean ellos mismos maestros retirados.

Del mismo modo, expresa su preocupación por el conocimiento limitado que tienen los maestros del distrito de San Juan de los alcances del proyecto de Reingeniería. “Nos reiteramos en nuestra recomendación”, añade la presidenta de la AMPR, “de que se implante un proyecto piloto en un área o región cuya selección esté basada en criterios previamente establecidos y que para medir el

éxito del proyecto se tome en consideración el porcentaje de retención, el mejoramiento de los niveles de aprovechamiento y la reducción en el número de estudiantes en riesgo. Recomendamos también que se implante a nivel nacional un sistema de evaluación para la calidad educativa en todo el sistema y se comparen resultados antes de ampliar la implantación de este proyecto.”

Sobre los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico, Díaz señala que hay numerosos factores que inciden en el proceso enseñanza / aprendizaje que afectan adversamente los resultados de dichas pruebas. Entre otros, mencionó los siguientes: niños ciegos y de educación especial que carecen de libros y de materiales educativos apropiados; maestros con grupos de más de 35 estudiantes; escuelas que no funcionan adecuadamente.

“En resumen”, concluyó, “son muchas las situaciones del Sistema que necesitan ser atendidas para que la implantación de nuevos proyectos puedan ser exitosos.” (sic)

II. Unión de Empleados de Comedores Escolares de PR – UAW Local 2396

La presidenta, Carmen Daisy Rodríguez Santos, (UECE) comienza su exposición identificando la “ausencia de responsabilidad institucional (“accountability”)” como uno de los principales problemas del Sistema. Como ejemplo de esto, señaló el hecho de que la Ley 149 del 15 de julio del 1999 colocó a todas las escuelas del Sistema bajo la supervisión del Secretario del Departamento de Educación, eliminando todas las estructuras jerárquicas intermedias, como los Superintendentes de Escuelas. Como las escuelas son tantas en número, y se encuentran tan distantes del Secretario, tampoco podían responderle a éste. El resultado: total ausencia de responsabilidad institucional.

En lo concerniente al Programa de Comedores Escolares, el grupo *McKinsey & Company* -- la entidad que el Departamento de Educación (DE) contrató para diseñar el Proyecto de Reingeniería de la Agencia-- concluyó que sólo había tres (3) maneras de llevar a cabo los cambios que el Programa requería para su mejor funcionamiento. Éstas eran las siguientes:

1. llevar a cabo los cambios con los recursos internos solamente;
2. privatizar el servicio de Comedores Escolares;
3. contratar compañías especializadas en gerencia del servicio.

McKinsey descartó rápidamente la primera alternativa por las siguientes razones:

1. tanto la gerencia como la fuerza laboral del Programa son empleados públicos, con poca experiencia en la implementación de cambios rápida y eficazmente.
2. No tienen competencia de otras instancias, ni incentivos atractivos para mejorar sus procedimientos y ritmos de trabajo, ni para desarrollar rápidamente sus habilidades.

La Unión, por su parte, descartó de inmediato la alternativa de la privatización, por razones obvias.

McKinsey recomendó adoptar la tercera alternativa: la gerencia especializada. Ello conllevaría dar los siguientes pasos:

1. contratar compañías especializadas en gerencia de servicio.
2. El Departamento administraría los contratos de servicios.
3. Todo el personal actual del Programa se mantendría en la nómina del DE.
4. Se mejorarían rápidamente las habilidades del personal y los recursos técnicos.

La Unión rechazó tajantemente esta alternativa, puesto que la veían como un primer paso hacia la privatización del Programa. Comenzaron a trabajar rápidamente en el desarrollo de una cuarta opción, a la que dieron el nombre de la “**Iniciativa Integrada de Comedores Escolares**”.

Esta tiene cuatro (4) objetivos principales:

1. Aumentar los ingresos de Comedores Escolares, mediante las siguientes estrategias:
 - a. aumentar la participación en el Programa por parte de los estudiantes que hacen uso del servicio de comedores;
 - b. ofrecer servicio de alimentos a adultos;
 - c. obtener ingresos complementarios.
2. Disminuir gastos, mediante las siguientes estrategias:
 - a. mejorar los procesos de:
 - i. compras;
 - ii. distribución;
 - iii. producción (“Lay-Out”);
 - iv. Modernización de los procesos (“Benchmarking”).
3. Mejorar la calidad del servicio:
 - a. “Food & Safety”;
 - b. Más y mejores opciones de menús.
4. Mejorar las condiciones de trabajo:
 - a. profesionalizando el personal;
 - b. modernizando el equipo y los procesos;
 - c. cuidando de la salud ocupacional;
 - d. mejorando la razón número de empleados / estudiantes servidos.

Para alcanzar las metas establecidas, era necesario llevar a cabo las siguientes siete (7) iniciativas: (1) Cierre de portones; (2) Múltiples Menús; (3) “Team Nutrition”; (4) Competencia Interna; (5) Cobro de Adultos; (6) Administración de Desperdicios; y (7) Actividades Especiales.

9. Cierre de Portones: “Todos Adentro”

Una de las razones por las cuales la participación de estudiantes en el Programa había disminuido era que los estudiantes podían salir del plantel al mediodía a comprar su almuerzo en establecimientos de comidas de pobre calidad nutritiva (“fast foods”). Era importante garantizarle a Comedores Escolares una matrícula cautiva para mejorar la participación estudiantil. También se comprobó que en las escuelas cuyos portones permanecían cerrados había una mayor disciplina y control del estudiantado. Además, los portones cerrados propiciaban un ambiente sereno de estudio y de seguridad.

El Secretario emitió una carta circular ordenando el cierre de portones en todas las escuelas. Sin embargo, esta directriz no se pudo implantar con éxito en los niveles intermedio y superior. “El principal reto”, indicó la presidenta de la Unión, es lograr que los directores de escuela y los funcionarios a cargo de éstos cumplan con las directrices del Secretario. La estructura del sistema de educación actual no provee las herramientas para una fiscalización efectiva. Tampoco provee para la imposición de medidas disciplinarias apropiadas y a tiempo.”

10. “Múltiples Menús”

El equipo de nutricionistas de la Autoridad de Alimentos diseñó varios menús con dos tipos de carnes y de arroces, de los cuales el estudiante podría seleccionar uno. En el postre también se le ofrecerían dos opciones al estudiante. Esta iniciativa se implantó en las regiones de Caguas y Ponce.

El éxito de esta iniciativa depende de que el personal del comedor esté completo y de que la cocina cuente con el equipo necesario. Para lograr esto hay que combatir la ineficiencia de los procesos de nombramiento y de compras en el DE.

La Unión recomienda que la Autoridad de Comedores cree un Departamento de Recursos Humanos para agilizar los trámites de contratación de personal.

11. Equipos de Nutrición (“Team Nutrition”)

El fin primordial que persiguen estos equipos es educar a los estudiantes sobre sus necesidades nutricionales, para iniciar procesos de cambio en sus hábitos alimenticios. Este proceso educativo se debe integrar a través del currículo de todas las materias. En este esfuerzo se debe involucrar a la encargada del comedor, a los maestros, a los estudiantes y a toda la comunidad.

Se sabe que los malos hábitos de consumo de alimentos son la principal causa de las enfermedades de nuestro pueblo. Si logramos cambiar esa conducta de consumo destructiva, habremos contribuido a lograr buena salud para la presente y futuras generaciones. Eso redundaría en ahorros sustanciales en los costos médicos en que incurren tanto el gobierno como la ciudadanía.

Al presente, hay 200 equipos de nutrición activos en el DE. La Unión recomienda que los equipos de nutrición formen parte de la política pública del Departamento, y que se legisle para proveerle al DE los recursos necesarios para desarrollar una campaña vigorosa en los medios de comunicación social que promueva la participación de la comunidad en ese esfuerzo.

12. Competencia Interna

“Competencia Interna” se refiere a los alimentos a que tienen acceso los estudiantes, por la vía de ventas en las escuelas de las asociaciones de padres, cooperativas, o máquinas expendedoras de alimentos. El propósito de esta iniciativa es eliminar todo tipo de venta que compita con los ofrecimientos del Comedor Escolar.

El Secretario emitió una carta circular prohibiendo la venta de alimentos de mínimo valor nutricional. Esto suscitó una fuerte resistencia de parte de las compañías de refrescos, de los dueños de máquinas expendedoras, del sector cooperativista y de algunos legisladores.

La Unión recomienda que el programa de Cooperativas del DE se dirija a la venta de productos que no sean alimentos, tales como materiales escolares.

13. Cobro de adultos

Comedores Escolares pierde anualmente entre \$6 y \$10 millones por concepto de alimentos que se ofrecen libre de costos a adultos autorizados que no son empleados de este Programa. El fin que persigue esta iniciativa es eliminar esta práctica, y convertirla en una oportunidad para generar ingresos.

Ello tiene el potencial de generar ingresos entre \$20 y \$30 millones de dólares al año. Esto requeriría que se implanten puntos de venta (“points of sales”) en el comedor o en la oficina del Director. Los empleados pagarían sus alimentos a través de tarjetas de débito o crédito que transferirían el dinero electrónicamente a la cuenta que cree la Autoridad de Alimentos.

Este sistema crearía la infraestructura que permitiría crear un registro de asistencia de los empleados del DE en las escuelas. Este registro podría economizar millones de dólares en pagos indebidos y agilizaría el cómputo de las licencias de vacaciones y por enfermedad. Sin embargo, el DE no ha actuado sobre esta iniciativa.

14. Administración de Desperdicios

En el pasado, porcino cultores se ocupaban del recogido y disposición de los desperdicios de los comedores escolares de los planteles del DE. Sin embargo, nuevos requisitos del Departamento de Salud y del Departamento de Agricultura Federal prohíben esa práctica. Ante esta situación, el

DE desarrolló un proyecto innovador para manejar esos desperdicios, reciclándolos para convertirlos en materia prima para la producción de alimentos para animales.

A pesar de que la Agencia identificó una empresa que podría llevar a cabo este proyecto y una región educativa donde podría implantarse este proyecto como un plan piloto, no ha podido hacerse nada por falta de fondos. La Unión recomienda que se gestione un donativo legislativo a esos fines.

15. Actividades Especiales

Comedores Especiales brinda servicio de alimentos a niños en actividades especiales auspiciadas por entidades fuera del currículo escolar. El gobierno federal reembolsa por raciones servidas a niños, pero una ración que no se sirva no se puede reclamar. En ocasiones se solicitaba servicio para 5,000 niños, por ejemplo, y sólo participaban 2,000. En esos casos, el Programa tenía que absorber esa pérdida.

Ahora, el DE le cobra a programas especiales del propio Departamento y a otras entidades el costo de las comidas preparadas, no consumidas, en actividades especiales, así como las comidas servidas a adultos en esos eventos.

16. Reestructuración de Procesos

Aquí se trata de mejorar y agilizar los procesos de las compras locales que se hacen a nivel de región y de distrito. Se implantó un proyecto piloto exitoso en la región educativa de San Germán. Las facturas tardaban entre 90 y 120 días en procesarse en la región. Luego se enviaban al nivel central, donde tardan otro tiempo. Estas demoras generaban grandes molestias entre los suplidores, que amenazaban con suspender las entregas.

Con este proyecto, Comedores Escolares pudo reducir el tiempo de facturación de 120 a 30 días solamente. De hecho, antes de 30 días ya están procesadas las facturas.

La presidenta de la Unión concluyó su presentación expresando su satisfacción y su orgullo por los logros obtenidos en esta “Cuarta Opción”, gracias a la unión de esfuerzos entre la Unión y la gerencia del DE.

III. Ponencia de la directora de la Oficina de Asuntos Federales del DE, Ingeniera Ileana I. Fas Pacheco

La ingeniera comenzó informando que en el presente año escolar, el DE recibirá unos \$876 millones para poner en vigor programas innovadores en todos los niveles educativos. La asignación de dichos recursos depende de la calidad y seriedad de la administración que la Agencia haga de esos fondos. Anualmente, el gobierno federal realiza unas auditorias sencillas llamadas “Single Audits”. “El éxito de nuestras gestiones”, indicó Fas, “depende en gran medida del continuo fortalecimiento de los vínculos de confianza entre el Departamento de Educación de Estados Unidos, que otorga (los fondos), y el Departamento de Educación de Puerto Rico, que los administra.”

Estos vínculos, añadió Fas, quedaron destruidos cuando se conocieron las acusaciones por prácticas corruptas contra el ex secretario del Departamento de Educación, Víctor Fajardo. Inmediatamente, el Departamento de Educación de Estados Unidos designó a Puerto Rico como un “concesionario de alto riesgo” (“High Risk Grantee”). “Esta deshonrosa designación y la eventual lucha por recobrar confianza y entrar en un proceso de diálogo con el Departamento de Educación de Estados Unidos, han marcado nuestra agenda y han limitado nuestra capacidad de poner en vigor proyectos de renovación.” Esa designación implica que la agencia federal fiscalizará con mayor

rigor los informes de auditoría del DE, le impondrá requisitos más estrictos, y exigirá acciones correctivas más efectivas, rápidas y concretas.

Según la directora de la Oficina de Asuntos Federales del DE, la corrupción fue sólo una parte de los problemas heredados de la pasada administración. El pésimo desempeño administrativo de los funcionarios de la Administración Rosselló-Fajardo es igualmente importante. Actualmente, el DE enfrenta 693 señalamientos de auditoría, de los cuales 650 son señalamientos recurrentes que datan del año 1994. De éstos, 394 son señalamientos activos que tienen el potencial de obligar a la Agencia a devolver alrededor de \$141 millones al gobierno federal.

“La situación imperante de falta de controles internos y de sistemas administrativos y procesos administrativos y procesos eficientes y ágiles, y el incumplimiento craso con la ley federal y sus requisitos administrativos, son sólo algunos de los problemas ignorados por la pasada administración. No hubo interés ni voluntad de atacar los problemas administrativos del Departamento”, añadió la funcionaria.

Como ejemplo de esa negligencia crasa, Fas recordó que la Oficina de Presupuesto y Gerencia del gobierno federal exige que la auditorías sencillas (“Single Audits”) del DE deben presentarse no más tarde de 9 meses después del cierre del año fiscal federal, es decir, al 31 de marzo del siguiente año. **“Todas las auditorías sencillas del DE de los años fiscales 1993-94 hasta el 2000-2001, fueron sometidas después de la fecha de vencimiento, en abierta violación de los requisitos establecidos”** (*énfasis suplido*) por la Circular A-133 de la agencia federal.

A pesar de todas esas dificultades, informó Fas, el secretario del Departamento de Educación, Hon. César Rey logró que la agencia federal accediera a las dos principales peticiones de su Departamento: “entrar en el proceso colaborativo de resolución de señalamientos de auditoría, conocido como CAROI, en lugar de recurrir a los tribunales, y descongelar el 100% de los fondos federales del DE de Puerto Rico.”

Como logros de la presente Administración, la directora de la Oficina de Asuntos Federales del DE indicó que los informes de auditoría (“Single Audit”) correspondientes a los años fiscales 2001-2002 y 2002-2003 fueron sometidos dentro del plazo establecido por la Circular A-133. Del mismo modo, Fas informó que, mientras las auditorías de los años 1998, 1999 y 2000 arrojaron 301 hallazgos, las de los años 2001 y 2002 sólo arrojaron 93 hallazgos, para un 70% de reducción.

Otra situación muy delicada que la presente Administración ha tenido que enfrentar han sido las irregularidades en la nómina pagada con fondos federales. Para eliminar estas irregularidades, el DE ha tomado tres importantes medidas:

- (1) identificar empleados nombrados bajo programas federales. Se levantó una muestra de un 30% (3,400 empleados), a quienes se visita sin previo aviso en sus lugares de trabajo para verificar que sus tareas estén relacionadas con los programas federales correspondientes.
- (2) Se redactaron Manuales de Procedimiento para cada uno de los programas federales afectados, que servirán de guías para las personas encargadas de implementarlos.
- (3) A tenor con una ley presentada por la Senadora Margarita Ostolaza Bey, se creó el Comité de Auditoría del Departamento de Educación, para asegurarse de que las auditorías se lleven a cabo cumpliendo con los requisitos de ley y que los señalamientos sean atendidos de manera efectiva.

Gracias a un manejo más eficiente de los fondos federales bajo la custodia del DE, este año la Agencia corría el peligro de perder fondos asignados en el 1998 y en el 1999 que no fueron reclamados a tiempo. Sin embargo, en reconocimiento a la labor de saneamiento fiscal que la

presente Administración ha llevado a cabo en el DE, la Agencia recibirá \$20 millones que de otro modo se hubieran perdido.

“Nos sentimos sumamente orgullosos de la labor realizada por los empleados docentes y no docentes que formaron parte y colaboraron en este proceso se reingeniería a través de los planes CAROI. Confiamos en que esta visión de repensar el Departamento y de cumplir cabalmente con nuestras responsabilidades se siga realizando con la dedicación, la responsabilidad, el orgullo y la pasión con que lo hemos hecho hasta el día de hoy”, terminó diciendo Fas.

IV. Resumen Ejecutivo de la Presentación del Secretario del Departamento de Educación ante el Comité de Transición, efectuada el 16 de noviembre de 2004

A pesar de los intentos de coordinar la celebración de la vista pública para que pudiera el DE exponer los logros y problemas del Proyecto de Reingeniería del DE, la Comisión no pudo contar con el beneficio de la presencia del Secretario, Hon. Cesar Rey. En más de una ocasión tuvimos que posponer o cancelar las vistas señaladas por dificultades de diversa índole. Para que la posición del DE esté debidamente representada en este Informe, hemos decidido incorporar el texto completo del Resumen Ejecutivo preparado por la Oficina del Titular de la Agencia para el Comité de Transición nombrado por la gobernadora Sila M. Calderón, documento que citamos a continuación:

“El Departamento de Educación es la Agencia más grande del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se compone de cuatro niveles operacionales: Oficina Central; diez Regiones Educativas; ochenta y cuatro Distritos Escolares y mil quinientas veintitrés (1,523) Escuelas de la Comunidad.

La Oficina Central tiene como función principal establecer e implantar la política pública de cada programa, y el mantenimiento de la estructura organizacional integrada en un Sistema Educativo. Los componentes básicos de esta oficina son los siguientes: Oficina del Secretario, Oficina Secretaria Asociada Ejecutiva; Secretaria Asociada de Educación Especial, Subsecretaría para Asuntos Académicos, Subsecretaría de Administración y las oficinas adscritas que incluye la Oficina para el Mejoramiento de la Escuela Públicas.

Las oficinas de las regiones educativas están creadas para la facilitación administrativa y gerencial. Por su parte, las oficinas de distritos escolares son los responsables del desarrollo profesional docente.

La Agencia cuenta con más de 77 mil empleados de los cuales 72,183 son empleados permanentes y 4,996 son empleados transitorios. Es importante señalar que de estos 77 mil empleados, sobre 40 mil empleados son maestros del sistema público de enseñanza.

El Departamento de Educación cuenta con un presupuesto consolidado para este año fiscal de \$2,072,883,885.00. El mismo se compone de \$1,820,922,000.00 de fondos estatales otorgados mediante la Resolución Conjunta número 927 de 30 de julio de 2004; \$42,342,000.00 de asignaciones especiales y \$209,619,885.00 de fondos federales.

Ahora bien, a nuestra llegada, la corrupción gubernamental, la Imagen distorsionada de la agencia, la desconfianza de la comunidad y del gobierno federal, la ausencia de procesos administrativos ágiles, el desvío de los fondos públicos asignados para atender la educación de nuestros niños afectó significativamente la calidad en la prestación de servicios a nuestros niños y jóvenes, contribuyendo todo esto a una desmoralización social. Todo ello demandando acciones que llevaran a un cambio radical.

Deseo destacar que durante estos años los esfuerzos han sido dirigidos a atender y desarrollar proyectos de impacto en las diferentes áreas que comprenden el sistema educativo. Para ello, fue necesario diseñar estrategias y medidas correctivas para atender las áreas más críticas, tanto académicas, como administrativas.

CONTEXTO Y ÁREAS CRÍTICAS

Panorama general

En el área académica se encontró un currículo desarticulado y sin una visión integradora ante un bajo aprovechamiento y una alta tasa de deserción, una infraestructura tecnológica limitada y no integrada al currículo. Además, un pleito de clase en Educación Especial que por más de 20 años no se había resuelto, ausencia de un proyecto académico que le diera atención a la enseñanza de valores y actitudes en la formación de los estudiantes y la atención a la seguridad de los estudiantes entre otros.

En el año 2001, al iniciar la gestión educativa, el DE no contaba con un proyecto curricular sistémico, sustentado por principios educativos teóricos y metodológicos que dieran articulación y dirección uniforme al currículo de la escuela puertorriqueña. El diseño curricular era un proceso desarticulado, pues se daba como iniciativa de cada programa, sin una visión integradora. Había programas que hacía más de 15 años que no se revisaban y actualizaban sus currículos. Tampoco existía un currículo uniforme para la enseñanza de valores en nuestras escuelas.

Por esta razón, en el 2002 se comenzó un abarcador y profundo proceso de revisión curricular para impulsar un proyecto educativo dirigido al fortalecimiento académico, social y personal del estudiante, y a la actualización y alineamiento de los contenidos curriculares a los estándares. A fin de dar dirección a ese proceso, se creó el Instituto Nacional para el Desarrollo Curricular (INDEC), como el organismo que propiciaría el delineamiento teórico y práctico del Proyecto de Renovación Curricular para la educación pública puertorriqueña. INDEC contó para este proceso con una amplia participación de maestros del sistema, con especialistas de materias del Departamento de Educación y el asesoramiento de la comunidad académica del país.

El Proyecto de Renovación Curricular estableció las siguientes prioridades:

- el fortalecimiento de la enseñanza del español, la historia y la cultura de Puerto Rico,
- el desarrollo de las destrezas básicas del inglés como segundo idioma,
- el desarrollo de una conciencia ambiental, así como de valores cívicos y éticos,
- la integración de las bellas artes y la tecnología al currículo,
- el fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias y matemáticas, educación física en todos niveles y la educación vocacional.

Como resultado de este trabajo se elaboraron los documentos conceptuales que contienen la filosofía y la política curricular del Departamento de Educación. Los maestros de cada materia cuentan ahora con documentos actualizados que les ofrecen directrices para impartir una enseñanza más pertinente y adecuada a los nuevos enfoques pedagógicos.

A los fines de orientar y capacitar sobre el Proyecto de Renovación Curricular, se llevó a cabo un intenso programa de capacitación a los maestros y a otro personal del sistema. A mayo de 2004, se logró impactar a 37,000 maestros aproximadamente, así como a los superintendentes y directores de escuelas.

En el 2001, los Programas de Educación Física, Bellas Artes y Educación Temprana presentaban necesidades particulares en áreas de nombramiento de maestros, capacitación profesional y adquisición de materiales educativos que fortalecieran la enseñanza en tan importantes

disciplinas para la formación integral de nuestros estudiantes. De 2001 a 2004 se nombraron 726 maestros adicionales de Educación Física para garantizar que el 100% de las escuelas se enseñe esta disciplina. Destacamos en este Programa la implantación de un novedoso proyecto en la Región Educativa de San Juan que ha permitido equipar con gimnasios a diez escuelas de esta Región.

En el Programa de Educación Temprana se redactaron, por primera vez, dos importantes documentos: el Informe de Progreso, que formaliza la evaluación de los estudiantes en este nivel y la Carta Circular Núm. 13- 2004-2005, que regula el funcionamiento de este Programa. De 2001-2004 se hizo una inversión aproximada de \$4,000,000.00 en la adquisición de libros y cuadernos de trabajo para los niños, y materiales y equipo para los salones de kindergarten.

Otro de los puntales del Proyecto de Renovación Curricular es la integración de las artes a todas las disciplinas del currículo escolar. El Programa de Bellas Artes se ha fortalecido en varias áreas: se crearon sobre 300 nuevos puestos de maestros, se hizo una inversión de \$5.7 millones en la compra de libros y materiales, para la implantación de proyectos especiales y para la celebración de festivales y certámenes de arte.

Compra de libros y de materiales educativos

En términos de los libros y materiales didácticos, el panorama se presentó igualmente crítico. Existían programas que por años no habían adquirido textos con contenidos y enfoques actualizados. Como ejemplo es pertinente destacar los libros de Ciencias para los cursos de Física y Química que hacía 14 años que no se revisaban; así como libros para la enseñanza de la historia, geografía y cultura de Puerto Rico que hacía años que no se adquirían libros nuevos y actualizados

Para apoyar y fortalecer la revisión curricular se realizó una inversión millonaria en nuevos textos para los estudiantes de todos los niveles y todas las materias del currículo escolar. Durante los años de 2001 al 2004 se invirtieron aproximadamente \$50 millones en la compra de libros que corresponden al nuevo currículo, logrando así el objetivo de proporcionar libros actualizados, modernos y atractivos para todos nuestros estudiantes.

Renovación curricular en Educación Vocacional

El Proyecto de Renovación Curricular se extendió al área de Educación Vocacional y Técnica, el cual no se actualizaba desde aproximadamente veinte años. Además no atendía la diversificación en la oferta académica en correspondencia con el mercado de trabajo y las nuevas demandas de nuestra economía. Se elaboraron los Marcos Curriculares de los programas vocacionales: Educación Comercial, Artes Industriales, Educación Vocacional Industrial, Ocupaciones de la Salud, Educación en Mercadeo y Educación para la Familia y el Consumidor. Algunos de estos programas, como el de Educación Vocacional Industrial, el de Ocupaciones de la Salud y el de Educación en Mercadeo no contaban con un documento como éste que diera una visión integradora de la enseñanza de estas importantes materias.

Como parte de la Renovación Curricular en el Área Vocacional se dio atención particular a la propuesta curricular para la Escuela Intermedia PRE-Técnica. El objetivo es llevar a los estudiantes a la exploración del mundo del trabajo a través de sus clases académicas y de tecnología: haciendo énfasis en el desarrollo de destrezas de empleabilidad, valores ocupacionales, la autogestión y la capacidad para microempresas.

En el año 2001, el DE tenía una escuela PRE-Técnica que impactaba a 315 estudiantes del nivel intermedio. Durante los años 2002-2004 se replicó el modelo en 61 escuelas adicionales, con una inversión de \$6.8, impactando a 18,000 estudiantes aproximadamente.

Capacitación de maestros y personal gerencial

El proceso de revisión curricular conllevó dirigir esfuerzos para desarrollar planes de formación profesional dirigido a los maestros y líderes de la docencia, para establecer correspondencia entre la capacitación docente y las prácticas pedagógicas adecuadas. De 2001-2004 se han invertido \$125 millones, aproximadamente, para el desarrollo profesional, capacitación y certificación de maestros.

En el año 2002 se estableció el Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro (IDePM), con la función principal de ofrecer capacitación profesional continua que garantice que el sistema cuenta con maestros preparados y cualificados para su mejor desempeño. También se creó el Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas (ICAAE), que es una nueva unidad que sirve de apoyo y desarrollo profesional a la clase gerencial del sistema, con la responsabilidad de capacitar a directores y superintendentes en los procesos administrativos y docentes que fomenten y fortalezcan el buen funcionamiento de las escuelas.

Evaluación del Aprovechamiento de los Estudiantes

En los pasados años se utilizaba la Prueba Puertorriqueña de Competencias Escolares, construidas sobre un marco de referencia de competencias establecidas por los programas y no sobre un marco de referencias de los estándares académicos.

Con la aprobación de la Ley No Child Left Behind se requería que las pruebas para evaluar el aprovechamiento de los estudiantes estuvieran alineadas a los estándares académicos. El DE estaba en incumplimiento de esos requerimientos lo que puso en peligro los fondos asignados al programa de Título I.

El DE diseñó unas nuevas pruebas alineadas a los estándares: Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) con una inversión de \$10,000,000 aproximadamente.

Desarrollo de una Cultura de Paz: Educación Cívica y Ética

Ante la ausencia de un proyecto académico que le diera atención a la enseñanza de valores y actitudes en la formación de los estudiantes, en agosto de 2002 el DE implantó un currículo de valores de manera coordinada y concertada, desde el nivel elemental hasta el nivel superior.

Nuestra visión es que el desarrollo de valores éticos es fundamental para la formación plena del individuo y para asegurar la calidad de vida comunitaria en el marco de una cultura de paz. A través de un programa académico articulado, se dio atención a la enseñanza de valores y actitudes que propician la responsabilidad individual y social, la solución pacífica de conflictos y la sana convivencia. Se ofreció al estudiante la oportunidad de reflexionar sobre dilemas morales y éticos, a partir de situaciones de la vida cotidiana, para manejar conflictos de forma adecuada, tomar decisiones y buscar soluciones a los problemas que enfrenta. Además, los padres se incorporaron a este proceso para apoyar a sus hijos en su formación ética. Durante estos tres años se capacitaron 8,794 maestros (7,263 de nivel elemental, 1,125 de intermedio y 406 de superior) y se impactaron 403,020 estudiantes de los tres niveles educativos, con una inversión de \$2.1 millones.

Proyecto de Alfabetización

Tampoco existía política pública alguna para trabajar con el problema del analfabetismo en Puerto Rico. Los textos, de más de dos décadas, estaban obsoletos, no había un plan estructurado para una campaña de alfabetización ni recursos asignados.

En 2001, iniciamos el Proyecto de Alfabetización bajo el Programa de Adultos de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad. Prácticamente empezamos de cero: establecimos un perfil del analfabeto para conocer sus necesidades, formulamos un plan de acción dirigido a establecer alianzas comunitarias y a unir esfuerzos para atender las necesidades.

Se desarrolló un nuevo currículo que llamamos “La Magia de Leer”, un currículo de lecto-escritura a un costo de \$1.5 millones. Más de 500 jóvenes universitarios, maestros activos y retirados fueron capacitados en el método. Junto a la campaña de difusión por los Canales 6 y 3 se estableció una línea libre de cargos para orientación y solicitud de servicios.

Además, se establecieron alianzas con los 78 municipios y con el Departamento de la Familia, Vivienda, Justicia, la Oficina de Asuntos de la Juventud, Extensión Agrícola, la Asociación de Escuelas Privadas de Puerto Rico y el Club Rotario.

Hemos estado ofreciendo cursos en escuelas, centros de envejecientes, centros comunales, clubes, marquesinas de las casas de los participantes y a través de Escuela Abierta. De este modo, nos ajustamos a las necesidades de horario y vida familiar de los participantes.

La siguiente tabla presenta el total de alfabetizados, recursos capacitados e inversión desde el comienzo del proyecto. Durante estos cuatro años los fondos asignados al proyecto han aumentado al igual que el número de personas alfabetizadas.

Año	Personas Alfabetizadas	Total de maestros y tutores capacitados	Inversión en millones
2001-2002	7,373	500	\$1.5
2002-2003	13,928	537	\$3.7
2003-2004	18,544	1,740	\$5.6
TOTAL	39,845	2,777	\$10.8

Horario Extendido: Escuela Abierta

No existía un programa estructurado para ofrecer a los estudiantes alternativa de deportes, bellas artes y tutorías después del horario de clases. Unido a esta situación se daba un alto por ciento de deserción escolar.

El DE implantó el Programa de Escuela Abierta como una alternativa para fortalecer nuestros valores culturales, enriquecer el proceso educativo del estudiante, mejorar su aprovechamiento académico, aumentar la retención escolar, fomentar el desarrollo del deporte, promover la calidad de vida de los estudiantes, su familia y su comunidad. La oferta del período lectivo extendido incluyó actividades y talleres de bellas artes, recreación, liga deportiva, tutorías, estudio supervisado, biblioteca, tecnología, cursos cortos vocacionales y actividades de prevención a través de estrategias innovadoras de enseñanza.

El programa ha ido en aumento y propicia que los estudiantes y residentes de varias comunidades especiales se beneficien de las actividades ofrecidas.

Durante el año escolar 2001-2002 participaron en el proyecto piloto 104 escuelas, y se impactaron 14, 300 estudiantes.

En el año escolar 2002-2003 aumentó la cantidad de escuelas a 400 y se beneficiaron 48,230 estudiantes.

En el 2003-2004 aumentó a la cantidad de escuelas a 707, impactando 93,565 estudiantes.

En agosto de 2004 participaron 1,000 escuelas con una matrícula aproximada de 120,000 estudiantes.

El 58% de las escuelas participantes evidenciaron mayor aprovechamiento académico en las áreas de inglés, español y matemáticas en las Pruebas Puertorriqueñas. Las evaluaciones del programa han evidenciado un alza en la matrícula en más de un 100%. Los estudiantes, padres y madres participantes han expresado su interés y respaldo a esta iniciativa.

Calidad de Vida Escolar: Prevención, Seguridad y Alternativa Educativa de Servicios Comunitarios

Cuando llegamos al DE en el 2001, había un programa de seguridad escolar llamado ZELDA. Se atendían 981 escuelas del nivel secundario con policías estatales, guardias privados y guardias escolares. Encontramos señalamientos e irregularidades en el uso de fondos federales para el pago de la nómina. Al cumplir con las recomendaciones del gobierno federal de utilizar los fondos asignados en la proporción correspondiente de 80 % en prevención y 20% en el pago de seguridad, el proyecto tomó otro giro.

Durante este periodo atendimos bajo el Programa de Calidad de Vida Escolar el componente de la seguridad. Sin embargo, el mismo se amplió y se organiza un nuevo concepto que incluye tres (3) componentes: Prevención, Seguridad y Alternativa Educativa de Servicios Comunitarios. Tiene un enfoque preventivo dirigido a los intereses y necesidades de aprendizaje del estudiante de manera efectiva, así como al fomento de actitudes y valores que promuevan una cultura de paz. Este fortalece los factores de protección y reduce los factores de riesgo, mediante una acción concertada con otros programas del Departamento de Educación y otras agencias del gobierno, tales como Familia, Justicia, AMMSCA, Administración de Tribunales, Servicios Legales y Policía de Puerto Rico.

Desarrollo de Infraestructura e Integración Tecnológica

Al comienzo del 2001 se encontró una infraestructura tecnológica que no cumplía con los estándares mínimos establecidos. En la evaluación inicial de la infraestructura en los planteles encontramos que antes del 2001, se habían adquirido computadoras para las escuelas sin asegurarse de que se contaba con la infraestructura eléctrica adecuada para su uso. Además, se presumió que los maestros que recibieron las computadoras portátiles estaban capacitados para utilizarlas.

Se establecieron todas las políticas de tecnología necesarias, ante la falta de un proyecto educativo que promoviera la integración de la tecnología al currículo.

Desde 2001, se han invertido sobre \$136 millones para mejorar las facilidades físicas de los planteles, incluyendo las instalaciones eléctricas. Esto hizo posible la instalación de dos computadoras en cada biblioteca escolar, así como también laboratorios móviles o fijos. Al presente se han instalado sobre 500 laboratorios y hay 278 en proceso de instalación, lo que significa sobre 20,000 computadoras disponibles para el uso de los estudiantes. Sobre la conexión a Internet, al presente hay 914 escuelas conectadas vía satélite dando servicios a estudiantes y maestros.

Hoy día contamos con proyectos de integración de la tecnología al currículo que ponen al DE dentro de las tendencias actuales de la enseñanza a través de la tecnología como es el proyecto de cursos en línea.

Mediante un intenso programa de desarrollo profesional, desde el verano de 2001 al presente, hemos logrado capacitar 32,000 maestros en el uso de la computadora y se promueve la integración de la tecnología al currículo como una herramienta indispensable para el aprendizaje activo, conforme a los postulados filosóficos de nuestro proyecto educativo.

Educación Especial

Desde el 2001 hemos realizado múltiples esfuerzos para poner en marcha los procesos que estaban sin resolver y hemos hecho una inversión de recursos sin precedentes. Atender los criterios de la sentencia del caso *Rosa Lydia Vélez*, resuelto bajo nuestra administración, y mejorar los servicios a nuestros estudiantes han dirigido nuestra gestión durante este cuatrienio. Esta sentencia dispone el cumplimiento con todos los procesos de educación especial, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas, el pago de becas de transportación, la evaluación de los expedientes de todos los estudiantes de educación especial, la puesta al día de las evaluaciones y reevaluaciones de los estudiantes, la divulgación de los servicios y la divulgación y orientación al personal sobre esta sentencia y las implicaciones de su cumplimiento en cada nivel. En cumplimiento de estos requerimientos se han implantado las siguientes acciones:

- Se ha diseñado e implantado una campaña estructurada de divulgación que educa a toda la comunidad de Puerto Rico sobre los derechos, servicios y otras áreas relevantes para la población con impedimentos y sus familias. Se informa y educa sobre los diversos temas relevantes, y se enaltece la imagen de los niños y jóvenes con impedimentos, resaltando sus habilidades, valentía y optimismo, con el propósito de transformar las actitudes negativas hacia una disposición a la aceptación.
- Se desarrolló un sistema de información que constituye el instrumento principal para llevar a cabo la evaluación sistemática del cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos que rigen la educación especial en Puerto Rico y el caso de *Rosa Lydia Vélez*. Este permite conocer las necesidades de los niños para anticipar servicios y establecer proyecciones. Además, se incluye un sistema de alerta para identificar niños y jóvenes quienes en cualquier momento dado tienen algún servicio pendiente, o próximo a vencerse, para tomar acción inmediata.
- Se desarrolló un sistema de monitoría, que tiene el propósito de medir el nivel de cumplimiento con los parámetros de desempeño en la prestación de los servicios de educación especial de evaluar el cumplimiento con la legislación vigente, los logros alcanzados en la implantación del plan de acción para el cumplimiento con la sentencia y medir el progreso en el Plan de Mejoramiento de los Servicios de Educación Especial acordado con el Departamento de Educación Federal.
- Se crearon 4 Centros de Servicio de Educación Especial para agilizar y mejorar los servicios de educación especial promoviendo una comunicación directa entre la escuela, el centro y la Secretaría.

- Se aumentaron los recursos humanos y fiscales para atender el aumento en la matrícula de estudiantes con impedimentos. En la actualidad, el DE sirve a 77,995 estudiantes con impedimentos, lo que representa un aumento de 12,419 estudiantes. Para atender este aumento en la matrícula se han nombrados 1,000 maestros adicionales de educación especial y sobre 1,500 asistentes de servicios al estudiante. De 2001 a 2004 se ha

invertido \$4.4 millones en la compra de equipos y materiales especializados para esta población.

- Se diseñó una nueva estructura organizacional elevando el rango institucional de la Secretaría Auxiliar a Secretaría Asociada de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Se aprobó una carta circular que implanta la autonomía fiscal, administrativa y docente de la Secretaría, con el propósito de lograr el pleno desarrollo de los servicios de educación especial.

Panorama Administrativo

En el área administrativa enfrentamos un déficit financiero sin precedentes que fue agravado por la negociación de cuatro convenios colectivos y la falta de cumplimiento de los procesos de auditoría, de contratación y reglamentos que fomentaran la sana administración.

Por otro lado, la falta de credibilidad de la pasada Administración llevó al gobierno federal a congelar los fondos, y a designar a la agencia como “concesionario de alto riesgo”.

A nuestra llegada se desconocía lo que estaba pasando con los informes de auditoría, lo que impidió que pudiéramos atender con medidas correctivas los problemas planteados. Desde el 1994, los informes de auditoría estaban atrasados en las diferentes áreas del DE.

En el caso del gobierno federal, ésta fue una de las razones para otorgar la denominación de “concesionario de alto riesgo” al DE, por lo cual cerca de \$900 millones en fondos federales estuvieron en riesgo de perderse.

Resultados del Single Audit para los años de junio 1994 hasta 2003		
Año Fiscal	Número de señalamientos	Cantidad de Costos Cuestionados
1994-1998	288	\$9,918,866
1998-1999	128	\$30,382,872
1999-2000	122	\$52,646,082
2000-2001	51	\$22,246,103
2001-2002	51	\$17,658,204
2002-2003	42	\$18,406,605
	682	\$151,258,732

Sin embargo, para llegar a un arreglo satisfactorio para ambas partes, el Departamento de Educación Federal (USDE) estableció un comité cooperativo denominado CAROI (“Cooperative Audit Resolution & Oversight Initiative”), compuesto por representantes del DE, de la Oficina del Procurador General y del Departamento de Educación Federal

Luego de evidenciar el compromiso, responsabilidad y buen manejo administrativo recuperamos la credibilidad del gobierno federal. Es por ello que al día de hoy hemos obtenido el desembolso el 100% de los fondos federales.

Además, se firmó un acuerdo de cumplimiento “Compliance Agreement” que nos da tres años para implementar los planes de acción correctiva para llegar a estar en completo cumplimiento con los requisitos federales, resolviendo los señalamientos del 1994 al presente, y la eliminación de la denominación de “concesionario de alto riesgo”. Finalmente, se estableció el Comité de Auditoría (“Audit Oversight Committee”).

Contrataciones

Es menester consignar que al asumir nuestras funciones, el DE tenía una situación crítica en la contratación. A tales efectos, creamos un programa que nos permite tener un sistema mecanizado para seguimiento de contratos. Por otro lado, se tenían contratos con bufetes externos, que le costaban al Departamento de Educación alrededor de ocho (8) millones de dólares anuales. Como medida de austeridad y de sana administración pública, fortalecimos la División Legal del Departamento de Educación. Esto le permitió a la División Legal, junto al Departamento de Justicia, asumir los casos contra el Departamento de Educación, asumir la litigación en la Comisión de Relaciones de Trabajo y asumir nuestra representación en los casos de Educación Especial.

Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)

En el año 2001, se encontró un deterioro dramático en la mayoría de las escuelas por la falta de mantenimiento preventivo y rutinario, falta de desyerbo de áreas verdes, debilidad en los sistemas eléctricos, problemas de filtraciones, deterioro en ventanas y operadores, portones, aceras y rejas, entre otros. Por tal razón, el DE centró sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de dicha infraestructura.

Desde el 2001 hasta el presente, las mejoras atendidas por OMEP a un costo millonario de \$226.3 millones y cuyo financiamiento provino de varias fuentes de ingreso evidencian el esfuerzo sistemático realizado durante esta administración.

Finalmente, a partir de mayo de 2004, OMEP como parte de los esfuerzos de reestructuración y organización del DE, estableció los procedimientos para regular las distintas dependencias administrativas mediante una serie de manuales que van desde procedimientos para la preparación y firma de comprobantes de servicio para obras menores de construcción y servicios no personales hasta procedimientos para el Uso, Control y Contabilidad de la Propiedad.

Proyecto de Reingeniería

Cuando asumimos la administración del Departamento de Educación en enero de 2001, comenzamos a hacer un análisis de la situación administrativa, financiera, docente y operacional del DE. De este análisis surge **el Proyecto de Reingeniería: Repensando Nuestro Departamento de Educación.**

Este Proyecto presenta de una manera integrada y abarcadora estrategias que atienden las áreas medulares. En el área de la docencia, que es nuestro fundamento, se desarrolló un Nuevo Modelo Organizacional que da apoyo directo a las escuelas, denominado **Centros de Desarrollo Académico.**

En el área de servicios, el Proyecto rediseñó los procesos y funcionamiento de áreas tan importantes como los servicios a los estudiantes de educación especial y el servicio de los comedores escolares, entre otros.

Las iniciativas en las cuales hemos obtenido nuestros mayores logros son:

1. Los **Centros de Desarrollo Académico (CDA)**. Como parte del Nuevo Modelo Organizacional se crea esta estructura para proveer apoyo académico al personal docente, apoyo administrativo al director de escuelas y atención especializada por nivel educativo y por materia académica.
2. Los **Centros de Servicios de Educación Especial**, diseñados para ofrecer servicios ágiles, eficientes e individualizados a estudiantes, padres y maestros participantes.
3. La estructura organizacional en las **Oficinas Regionales de Comedores Escolares**, que agiliza los procesos de compra y pago de productos y servicios y provee mayor tiempo para la supervisión del servicio de alimentos a estudiantes.

Retos para la Nueva Administración

Las áreas administrativas y docentes que se han trabajado y que se recomienda su atención en los próximos meses son:

Acuerdos con el gobierno federal

- Continuar con la implantación de los planes de trabajo a través del comité CAROI (“Cooperative Audit Resolution & Oversight Initiative”), conducentes a cumplir con los señalamientos del gobierno federal.

Convenios

- En enero de 2005 se inicia la negociación de los cuatro convenios colectivos.

Reingeniería:

- Continuar la implantación del proyecto de la reestructuración regional de los Comedores Escolares en las regiones restantes. Esto es, nuevos procesos de compras y pagos, implantación de tecnología para la mecanización de éstos, más supervisión en los comedores escolares, mejor control del presupuesto y mejores negociaciones con los suplidores.
- Continuar con la implantación de los Centros de Educación Especial en las cinco regiones educativas. Este proyecto consolida en un centro los servicios principales que requiere un estudiante con impedimentos.
- Implantación del Proyecto de asistencia mecanizada en las escuelas.
- Continuar con el proceso de mecanización del módulo de compras de PRIFAS a través de todo el sistema.
- Continuar los adiestramientos a los oficiales, coordinadores y fiscales en torno al sistema PRIFAS.
- Evaluación externa del proyecto piloto de los Centros de Desarrollo Académico.
- Continuar con el Proyecto Schoolwide para el mejor manejo de los fondos a nivel de la escuela. Este proyecto sugiere cambios en la manera en cómo se desembolsa, maneja y controla el presupuesto en las escuelas.

Recursos Humanos

- El proyecto de nómina de reingeniería de flujo transacción, el cual establece controles internos adicionales al sistema STAFF y la interconexión a RHUM.

OMEP

- Iniciar un proyecto piloto de la iniciativa de Mantenimiento, la cual consiste en la re-estructuración administrativa de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) para realizar un mantenimiento preventivo y rutinario a los planteles escolares:
 - Creación de un puesto de “Handyman” en cada una de las escuelas.
 - Creación de Brigadas de Mantenimiento.

Luego de cuatro años de trabajo y esfuerzo continuo, el Departamento deja como legado un proyecto que se enmarcó en una visión educativa atemperada a las necesidades de las futuras generaciones del país. Es decir, que a través de las nuevas políticas educativas y de los proyectos que hemos implantado, atadas a unos cambios en el orden administrativo y docente, hemos rescatado la confianza de la comunidad puertorriqueña y del gobierno federal.”

CONCLUSION

El Proyecto de Reingeniería que impulsó el DE bajo la Administración de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon Sila M. Calderón es, sin duda, un esfuerzo meritorio, cuya implantación significaría introducir cambios drásticos en los procedimientos administrativos del DE, así como en la orientación y en los contenidos de sus programas docentes. Ese Proyecto incluyó el análisis de las labores del Departamento, el rediseño de procesos y la implantación de iniciativas innovadoras destinadas a mejorar y agilizar los servicios que ofrece la Agencia a su vasta y diversa clientela.

Es de todos sabido que cualquier cambio en una agencia tan importante como el DE requiere mucho tiempo y esfuerzo, no sólo por el tamaño de nuestro Sistema Educativo, sino también por las complejidades que caracterizan el proceso enseñanza-aprendizaje en esta era nuestra de la tecnología y del conocimiento. Como este Proyecto comenzó a tomar forma y a implantarse en el año escolar 2002-2003, es demasiado temprano para formular un juicio definitivo sobre sus logros y fracasos.

No obstante, entendemos que es de suma importancia que el DE diseñe mecanismos precisos y confiables para evaluar cada uno de los componentes principales de la Reingeniería del Sistema. Decisiones tales como qué procesos cambiar, qué prácticas retener, qué innovaciones deberá incorporar el nuevo organigrama del DE, entre otras, no deben tomarse a la ligera. Tampoco deberán estar basadas en evidencia anecdótica o en las preferencias o prejuicios personales de los nuevos jefes de una agencia tan importante como Educación.

Esas decisiones tampoco las deberá tomar un puñado de burócratas encerrados en cuartos oscuros, a espaldas de todo un País. La toma de esas decisiones deberá ser un proceso público, transparente, abierto a la participación de todos los sectores.

No debemos olvidar que los dueños de nuestro sistema educativo público somos todos los usuarios que se benefician de sus ofrecimientos –los estudiantes, maestros, padres y miembros de la comunidad escolar--, y todos los ciudadanos que lo financiamos con los impuestos que pagamos. Todos esos sectores deberán participar activamente en la toma de decisiones que irán moldeando la escuela pública para que ésta ofrezca a sus alumnos una formación de la más alta calidad, lo más completa, lo más rigurosa y lo más diversa posible.

En el nuevo cuatrienio que está próximo a comenzar, esta Comisión y este augusto Cuerpo deberán mantenerse muy atentos a la evolución de un proceso de vital importancia para el Pueblo de Puerto Rico: **la Reingeniería del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado**. Ahí está la clave para el desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo a lo largo de todo el Siglo XXI.

RECOMENDACIÓN

A tenor con todo lo antes expresado, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del informe final de la R. de. S. 4540.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey,
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe y se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4757, titulada:

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre, de la Honorable Velda González de Modestti, vicepresidenta del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer público, político y cultural de nuestra patria.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala, en la página 3, párrafo 2, línea 2, tachar “y”, después de “pertenece” añadir “además”. Página 4, línea 5, después de “fecha”insertar “y hora”. Que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción a las enmiendas, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Si, señor Presidente, vamos a solicitar, además, que se una a la Mayoría Parlamentaria a esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que la aprobemos según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución, según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Especial para la Investigación de Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico, para la Difusión Pública, en torno a la Resolución del Senado 82, titulada:

“Para crear la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a fin de determinar su nivel de cumplimiento con la política pública que motivó su creación, el estado de sus finanzas, forma en que se han invertido los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, personal, otorgamiento de contratos y programación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para Investigar la Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene el honor de presentar a este Cuerpo Legislativo un Informe Final sobre la R. del S. 82, según enmendada.

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Al presentarse el Informe Final Parcial ante esta Asamblea Legislativa el 5 de abril de 2004 quedó pendiente la última etapa de la investigación: la relacionada con las actuaciones de un ex asesor legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Corporación), el Lcdo. Luis Rullán Marín. Esta etapa de la investigación no había podido finalizar para esa fecha debido a que el Lcdo. Rullán Marín había presentado cuatro litigios judiciales² y se negaba a comparecer a prestar testimonio ante la Comisión Especial.

En el caso *Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, ex parte*, Civil Núm. KJV2003-2271, Rullán Marín invocó el privilegio abogado cliente para negarse a testificar ante la Comisión Especial en relación a Expando Internacional, S.A., (en adelante Expando) ente del cual era alegadamente apoderado. El Tribunal de Circuito de Apelaciones concluyó, al igual que el Tribunal de Primera Instancia, que no existía el alegado privilegio abogado cliente. De dicho dictamen Rullán Marín recurrió ante el Tribunal Supremo, que confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones. En consecuencia, Rullán Marín estaba obligado a comparecer ante la Comisión Especial y prestar testimonio en relación a Expando.

Al ser citado judicialmente, Rullán Marín se negó a testificar hasta tanto se le notificara, si él, su esposa o la persona jurídica Rullán y Buxó, PSC eran objeto de alguna investigación de carácter penal por parte de alguna entidad gubernamental, entre otras interrogantes. La Presidenta de la Comisión informó por escrito al Lcdo. Rullán Marín que era función de otras ramas del Gobierno determinar si realizaban una investigación de índole penal y no de la Rama Legislativa.

Al negarse nuevamente a prestar testimonio, la Comisión Especial solicitó el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, que ordenó a Rullán Marín a comparecer ante la Comisión Especial so pena de desacato. Inconforme, Rullán Marín recurrió ante el Tribunal de Apelaciones que dictó sentencia el 12 de julio de 2004. En esencia, el foro apelativo intermedio resolvió que:

“...se justifica sobradamente la citación al Lic. Rullán, a prestar testimonio de lo que conozca sobre los eventos bajo investigación. Por razón de los servicios prestados por el Lic. Rullán a la WIPR, y por su participación en ciertas transacciones que son objeto de investigación, éste puede razonablemente aportar información relevante a la Comisión sobre los mismos”.

² Véanse páginas 8 a 12 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

Con respecto a su comparecencia como testigo ante esta Comisión Especial, el Tribunal de Apelaciones añadió que:

"El rol del ciudadano al ser citado a comparecer como testigo en el curso de una investigación legislativa, es el de declarar sobre el asunto bajo investigación, con estricto apego a su deber ético y legal de decir la verdad...".

El 22 de septiembre de 2004, el Tribunal Supremo confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones, en cuanto a la obligación de Rullán Marín de comparecer y prestar testimonio en relación a Expando.

El Lcdo. Rullán Marín, luego de valerse de mecanismos judiciales por más de año y medio para evitar declarar sobre la cuenta Expando Internacional S.A. así como sus actuaciones como apoderado de la misma, finalmente por orden del tribunal, prestó testimonio en vista pública ante la Comisión Especial los días 4, 5 y 6 de octubre del año en curso³. El presente informe representa la culminación de la investigación legislativa. Sin embargo, el testimonio de Rullán Marín, lejos de ofrecer explicaciones satisfactorias en relación a la sociedad anónima panameña, sus funciones en cuanto a la misma, y la procedencia de las cuantiosas transferencias bancarias efectuadas a la cuenta de Expando, ha creado mayores interrogantes y, en particular, su alegada candidez en el desempeño de las funciones para las que fue nombrado apoderado.

Esta última etapa de la investigación guarda estrecha vinculación con la tercera, la relacionada con los beneficios económicos recibidos por el señor Jorge Inserni de fondos provenientes de la cuenta bancaria de Expando, que fue abierta y manejada exclusivamente por el Lcdo. Rullán, asesor legal de la Corporación, quien también era apoderado de esta entidad. En esta cuenta bancaria se hicieron depósitos ascendentes a \$519,185.00, provenientes del extranjero, en un período de veintiséis meses.

Rullán Marín, abogado de profesión, adujo desconocer la procedencia de los fondos y nunca se preocupó por indagar y conocer la procedencia de los mismos. En su testimonio aseveró que su función en relación a la sociedad anónima se limitó meramente a hacer desembolsos.

Aseveró, además, que los depósitos en dicha cuenta se hicieron con el propósito de que la sociedad anónima realizara inversiones en Puerto Rico. Sin embargo, la evidencia recibida por la Comisión demuestra que Expando no hizo ningún tipo de inversión. Una parte sustancial de dicha suma de dinero fue empleada por Rullán Marín para beneficio propio de él, bajo la explicación de que se trataba de préstamos que estaba autorizado a hacer de dicha cuenta. También empleó parte de este dinero en la adquisición de bienes muebles para beneficio del expresidente de la Corporación, Jorge Inserni, aduciendo que se emplearon en calidad de préstamo. No obstante, ninguna de las cantidades objeto de los alegados préstamos han sido devueltos por Rullán Marín ni por las personas o entidades que se beneficiaron de los mismos. Tampoco Rullán Marín ha hecho gestión alguna de cobro y no existe prueba de que los préstamos fueran garantizados en forma alguna.

Las explicaciones ofrecidas por Rullán Marín en cuanto al uso de estos fondos no merecen credibilidad alguna ya que fueron puestas en entredicho por otros testigos que han declarado ante la Comisión y que ofrecieron versiones que resultaron ser contradictorias con las del abogado.

II. Las actuaciones del Lcdo. Luis Rullán Marín, ex asesor legal de la Corporación en relación a los fondos provenientes de la sociedad anónima panameña Expando Internacional, S.A.

El Lcdo. Rullán Marín se desempeñó como asesor legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Corporación) a partir del mes de abril de 1996. Inicialmente los contratos de servicios profesionales fueron suscritos a su nombre y a partir del mes de julio de 1997 los contratos se suscribieron a nombre de Rullán y Buxó Law Offices, PSC. Esta firma prestó servicios profesionales a la Corporación hasta el 30 de junio de 2001.

A) La relación con Expando Internacional, S.A:

A partir del 19 de enero de 1998, Rullán Marín fungió como apoderado de Expando, sociedad anónima con domicilio en la República de Panamá. Mediante la escritura pública número 523, otorgada ante el notario público Jerry Wilson Navarro en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta Directiva de Expando, compuesta por los señores David Guardia Varela y Virgilio Bethancourt y la señora Rubilia de García otorgaron poder general⁴ a Rullán Marín con los siguientes poderes, entre otros:

1. adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles;
2. administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar en relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, incluyendo la venta, permuta, segregaciones, etc;
3. abrir y celebrar contratos en relación a cuentas bancarias, depositar fondos, girar cheques, hacer retiros;
4. dar dinero a préstamo a interés exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime convenientes;
5. comprar toda clase de bienes y derechos;
6. cobrar o recibir los créditos que por cualquier conceptos se le adeuden a la sociedad;
7. celebrar y llevar a cabo contratos civiles, mercantiles, industriales y fabriles para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad.

Con respecto a los orígenes de esta relación, Rullán Marín aseveró que el principal de esta sociedad anónima lo era el señor Claudio Nozzi, ciudadano argentino, quien era cliente suyo con anterioridad a esa fecha. Sin embargo, la escritura de poder general contradice a Rullán Marín ya que describe a Expando como una sociedad anónima con una junta de directores debidamente constituida por tres personas que no fueron mencionadas en ningún momento por Rullán Marín.

Además, adujo que tenía lazos de amistad con él por cerca de veinticinco años. No obstante, el Lcdo. Rullán Marín fue incapaz de recordar y ofrecer el número telefónico del señor Nozzi y su dirección.

Rullán Marín adujo que para el año 1997 ofreció asesoramiento a Nozzi en cuanto a la legalidad y estructura de ciertos negocios de inversiones que éste interesaba hacer en Puerto Rico. Aseveró que no le proveyó asesoramiento financiero. Estos negocios los realizaría Nozzi a través de Expando Internacional, S.A.

P. Le pregunto si antes del 12 de enero de 1998 usted había tenido alguna relación con Expando Internacional, S.A.

R. No con Expando, pero sí con su principal.

P. ¿Y quién era su principal?

R. El señor Claudio Nozzi...

⁴ Anejo 1.

R. En un momento en 1997, el cliente me solicita que yo lo asesore en cuanto a la legalidad, la estructura y ciertos negocios que se pudieran contemplar para hacer ciertas inversiones en Puerto Rico, y cómo eso se podía hacer. Y yo le presté asesoramiento.

A pesar de que Rullán Marín adujo que era asesor legal de Nozzi y apoderado de Expando, aseveró que desconocía qué negocios realizaba Expando en la República de Panamá. Fuera de Panamá, Expando se dedicaba al negocio de televisión.

P. ¿Desde cuándo usted tuvo conocimiento de la existencia de Expando, S.A.?

R. Yo le diría que en algún momento entre finales del 97, principio del 98.

P. Y en ese momento que usted tiene conocimiento de Expando, S.A., ¿a qué se dedicaba Expando, S.A. en la República de Panamá?

R. No sé. Antes de ese momento, no sé.

P. ¿No sabe? Y posterior a ese momento, ¿a qué se dedicaba?

R. ¿En la República de Panamá?

P. Sí.

R. No sé si tenía algún otro negocio...

P. ¿Y a qué negocios entonces se dedicaba Expando Internacional, S.A. fuera de la República de Panamá?

R. La información que yo tengo, que proviene de la información de las transferencias bancarias, es... al negocio de televisión.

P. Al negocio de televisión.

R. Sí. Porque como usted conoce, las transferencias⁵ indicaban que habían largometrajes, que habían cartones, que son "cartoons", muñequitos....

Expando no realizó negocios en Puerto Rico relacionados al área de la televisión.

P. ¿Pero usted conoce con quién se dedicaba a hacer negocios fuera de Panamá en el área de televisión?

R. Le estoy... Bueno, le puedo decir que la relación con Empresas Sonora, y le puedo decir además que con nadie en Puerto Rico.

P. O sea, que Expando Internacional, S.A. ¿nunca realizó negocios en el área de televisión con nadie en Puerto Rico?

R. Es correcto. Hasta donde yo tengo entendido eso es exactamente correcto.

Conforme al testimonio de Rullán Marín, Nozzi estaba interesado en hacer inversiones en Puerto Rico a través de Expando en propiedades residenciales y comerciales. Además, aseveró que realizó una inversión en Broadcast Media Satellite, corporación que se dedicaba a la transmisión por satélite de programas de televisión.

R. O sea, la inversión que se quería hacer era en inversiones en Puerto Rico...

P. Pues, ¿en qué negocio él quería invertir en Puerto Rico?

R. Se habló de propiedades, propiedades residenciales, propiedades comerciales. Y en un momento surgió la posibilidad de una inversión en una empresa que se llama BMS.

P. ¿Y BMS qué significa?

R. Broadcast Media Satellite...

Rullán Marín realizó la apertura de la cuenta bancaria número 3003110949 en el Banco Santander el 3 de abril de 1998. En dicha cuenta se hicieron depósitos entre el mes de abril de 1998 al 18 de julio de 2000 ascendentes a \$519,185.00.⁶ Adujo que por los documentos bancarios tuvo

⁵ Se refiere a las transferencias bancarias mediante las cuales se depositaron fondos por una empresa panameña, Empresas Sonora, S.A., en la cuenta bancaria que Rullán Marín abrió en el Banco Santander a nombre de Expando.

⁶ Véase págs. 61-62 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

conocimiento de que los fondos que se depositaban en esa cuenta provenían de Empresas Sonora, S.A., sociedad anónima registrada también en la República de Panamá. El dinero era enviado por Empresas Sonora, S.A. a Expando desde Panamá a través del Banco del Atlántico, con sede en Nueva York y desde allí a Puerto Rico.

El Lcdo. Rullán Marín adujo desconocer la procedencia de los fondos depositados en la cuenta de Expando con el Banco Santander:

P. ¿Y de dónde provinieron los primeros fondos que se depositaron en esa cuenta?

R. De unas transferencias bancarias que llegaron al Banco de Santander a través de un banco en Nueva York.

P. ¿Y de dónde se originaron esas transferencias, de dónde partió el dinero que se... que dio margen a esas transferencias que llegaron a Puerto Rico?

R. Yo no le puedo decir que yo tenía conocimiento personal de eso. Lo que yo tengo es la información que me proveyó el banco.

P. ¿Y qué información le proveyó el banco?

R. Que era de Empresas Sonora....

P. Óigame, y cuando usted fue a abrir esa cuenta, ¿qué información usted tenía de dónde se iba a nutrir esa cuenta?

R. No la tenía.

En cuanto al uso de los fondos depositados en esa cuenta Rullán Marín ofreció la siguiente explicación:

P. ¿Y cuáles fines le dijo su cliente que usted podía girar cheques en esa cuenta, con qué fines?

R. Como le dije, pudiera ser para inversión... como también le dije en momento pudiera ser para mi uso, para propósitos de remodelar mi casa.

Conforme al testimonio de Rullán Marín, la apertura de la cuenta de Expando el 3 de abril de 1998 obedeció a dos propósitos: para que el señor Nozzi realizara inversiones en Puerto Rico y para que el propio Rullán Marín los empleara en la remodelación de su residencia. No obstante, ninguno de los dos propósitos se cumplió.

Expando ni Nozzi adquirieron mediante compra propiedades inmuebles ni muebles en Puerto Rico. La prueba recibida por esta Comisión estableció que tampoco realizó inversión alguna en Broadcast Media Satellite y la remodelación de la residencia de Rullán Marín no se ha realizado al día de hoy.

P. Mire, ¿cuántas propiedades compró Expando Internacional, S.A. en Puerto Rico?

R. ¿Inmueble?

P. Sí.

R. Ninguna.

P. Ninguna. Propiedad mueble, ¿cuánto compró, cuántas propiedades muebles compró Expando Internacional S.A. en Puerto Rico?

R. Que estén a nombre de Expando, ninguna....

P. ...Dígame, enuméreme todas las actividades que contempló Expando Internacional, S.A. realizar en Puerto Rico. Ya nos habló de compras de propiedad inmueble, Broadcast Media Satellite, dígame las otras.

R. Otro tipo de inversión en otro tipo de negocio, pero yo no le podría dar la lista completa en este momento.

P. Pero de las que usted recuerde, de las que usted recuerde.

R. Las que recuerdo en este momento son esas que le dije....

P. En todas estas transacciones, que usted recuerde, ¿qué beneficio, si alguno, recibió Nozzi...?

R. Hizo una inversión en una empresa de riesgo... que es lo que se llama "venture capital".

P. O sea, que el riesgo era el riesgo, que se podía recibir como perder.

R. Es correcto. En BMS.

Rullán Marín ofreció la siguiente explicación en cuanto a las razones para que cesaran las transferencias de dinero que Empresas Sonora, S.A., efectuaba a la cuenta bancaria de Expando:

P. Entonces, ya usted nos indicó que la razón por la cual cesaron esas transferencias era porque ya usted tenía el dinero suficiente para llevar a cabo la remodelación de su residencia.

R. Le estoy diciendo que en ese momento no se entendió necesario, o sea, no se iban a hacer...no, no vislumbrábamos que se fueran a hacer ningunas otras inversiones. Ya tenía el dinero que yo había acordado que iba a tomar prestado. Y la cuenta quedó inactiva....

La evidencia recibida por la Comisión Especial permite concluir que las gestiones realizadas por Rullán Marín como apoderado de Expando se circunscribieron y limitaron en función al aspecto puramente económico en el manejo de la cuenta bancaria que mantuvo con el Banco Santander.

B. La relación de Expando con Broadcast Media Satellite

Rullán Marín adujo que por instrucciones de Nozzi efectuó una inversión por \$60,000⁷ en Broadcast Media Satellite, empresa que estaba tramitando una licencia para transmitir vía satélite. Para efectuar tal inversión, él le ofreció a su cliente Nozzi la información relacionada con esta empresa.

R. Okay. Esa decisión no la tomé yo. Como usted se acordará, yo le hablé que mi límite era a \$20,000, o sea, que yo obtuve el consentimiento previo para ambas transacciones. Mi participación en eso se limitó exclusivamente a que mi cliente advino en conocimiento en conversaciones conmigo de ese negocio. Y yo le envié a él la información que se le daba a todos los prospectos accionistas. Ahora, en ese particular, yo no lo asesoré a él sobre si debía o no debía, si quería o no quería. Sencillamente me pidió los materiales, yo se los transmití...

Sin embargo, la prueba recibida por esta Comisión estableció que el dinero fue entregado por Rullán Marín en calidad de préstamo y no como una inversión, cantidad que aún es adeudada por Broadcast Media Satellite.

P. Mire, y usted dice que Broadcast Media Satellite recibió una inversión de Expando Internacional, S.A.

R. Es correcto.

P. ...Óigame, yo le voy a mostrar el cheque 104, por la suma de \$20,000.00... ¿Quién hizo este cheque?...

R. Esa es mi firma.

P. Esa es su firma. ¿Y quién lo preparó?

R. Yo lo preparé.

P. ...Óigame, ¿y por concepto de qué es que usted entregó ese cheque, mire a ver, esos \$20,000 que usted ha dicho que es por inversiones?

⁷ Rullán Marín expidió un cheque por \$20,000 a favor de Broadcast Media Satellite el 12 de abril de 1999 y otro por \$40,000 el 20 de agosto de 1998.

R. Dice...bueno, dice "préstamo"...

P. Óigame, mostrándole el cheque 134 por la suma de \$40,000 a nombre de Broadcast Media Satellite, si es tan amable, examínelo y dígame quién preparó ese cheque.

R. Un servidor.

P. Óigame, ¿y por concepto de qué dice que se está entregando ese dinero?

R. Lo mismo.

P. Cuando usted dice lo mismo, ¿a qué se refiere?

R. La palabra que se usa es "loan".

P. ¿Préstamo, verdad?

R. "Loan", sí.

El señor Efraín Sánchez uno de los dos accionistas mayoritarios de Broadcast Media Satellite estableció que los \$60,000 fueron entregados por Rullán Marín en calidad de préstamo.

P. Cuando usted recibe ese primer cheque de \$20,000.00 en el 98, ¿lo recibió en qué concepto del licenciado Luis Rullán?

R. Bueno, nosotros lo pedimos como préstamo.

P. Como préstamo. Y en ese documento se figuró como préstamo.

R. Unjú.... Sí, ahí dice "loan", era prestado.

P. ...Al día de hoy, usted nos había dicho que de acuerdo a su concepto, BMS adeuda esos \$20,000. ¿Ah?

R. Correcto. Y los cuarenta.

P. Y los cuarenta, que posteriormente se dieron.

R. Sí. ...

P. ...¿Se habló de la forma en que BMS iba a pagar esos \$60,000, o eso se dejó para discutirse posteriormente?

R. No. Se iban a pagar... se iban a pagar dentro de la... cuando se hiciera la negociación con los inversionistas.

El señor Sánchez también explicó el propósito del préstamo y en qué se invirtieron los \$60,000:

R. ...[Con] [l]a primera parte de los \$20,000, se compraron unos equipos de comunicaciones para medir, que se usa para medir distancia a nivel de frecuencia, etcétera, etcétera. Porque había que someter eso. Ese estudio costaba mucho dinero, entonces, yo lo hice con el ingeniero mío, y después fue el pago de los dos bufetes de los abogados. Por eso uno fue primero y otro fue después.

P. O sea, que los \$40,000...

R. Fue más tarde, fue mucho más tarde.

P. ...los \$40,000.00 fue para el pago de los bufetes de Washington.

El señor Sánchez también desmintió la versión de Rullán Marín en cuanto a que el señor Claudio Nozzi fuera inversionista de Broadcast Media Satellite. En la vista ejecutiva del 20 de octubre de 2004 el testimonio del señor Sánchez fue el siguiente:

R. ...Porque de las personas que se le hicieron propuestas yo... yo conozco, porque son gente del ambiente financiero aquí. Pero Claudio Nozzi no...

P. ¿Claudio Nozzi?

R. No conozco... no recuerdo que haya... me lo haya dicho él o que haya hablado conmigo.

P. No recuerda.

R. No.

- P. Y el hecho que usted nos ha dicho, que la primera vez que usted oía el nombre de Claudio Nozzi es en el día de hoy.
- R. Correcto.

Rullán Marín faltó a la verdad cuando aseveró que los \$60,000 constituyeron una inversión que realizó Nozzi en Broadcast Media Satellite. De los propios cheques expedidos por él surge que se trataba de dos préstamos, información que fue corroborada por el señor Sánchez, uno de los accionistas de la corporación deudora. A preguntas del investigador de la Minoría Senatorial, el señor Sánchez reiteró que cuando Rullán Marín le dio el dinero, éste le dijo: "Esto es un préstamo, tanto los 20,000 como los 40,000. Los 20,000 primero y después los 40,000".

La prueba recibida por la Comisión ha demostrado que a la misma vez que Rullán Marín se desempeñaba como asesor legal de la Corporación, abogado del señor Nozzi, y apoderado de Expando, era también asesor legal de Broadcast Media Satellite, empresa que sostuvo relaciones contractuales con la Corporación para la Difusión Pública. En calidad de apoderado de Expando y abogado del señor Nozzi gestionó un préstamo de Expando y/o el señor Nozzi para otro cliente suyo, Broadcast Media Satellite, préstamo que aún no ha pagado por esta empresa, incurriendo en un serio conflicto de interés.

El señor Efraín Sánchez estableció la existencia de dicha relación profesional entre Rullán Marín y Broadcast Media Satellite:

- P. O sea,... el licenciado Luis Rullán y la licenciada Zoraida Buxó eran los abogados de la Corporación, de...
- R. Broadcast Media Satellite...
- P. Y entonces, usted, él... y usted los había contratado al licenciado Luis Rullán y a la licenciada Buxó, nos había dicho, ¿para qué?
- R. No. Originalmente fue a la licenciada Buxó.
- P. ¿Para que usted la...?
- R. Y el señor Rullán atendió el caso.
- P. El caso. ¿Y para que usted los contrató?
- R. Es para unas peticiones de la FCC que yo estaba gestionando.... Y para buscar inversionistas, ellos buscar los inversionistas. Eso fue para el año 98 y 99.

Rullán Marín adujo que el propósito de la cuenta bancaria que abrió a nombre de Expando era dual: para Nozzi realizar inversiones en Puerto Rico y para que el abogado remodelara su residencia.

Como se ha visto, Expando ni Nozzi adquirieron bienes muebles ni inmuebles en Puerto Rico y tampoco se realizó ningún tipo de inversión. El dinero entregado en calidad de préstamo a Broadcast Media Satellite no ha sido reembolsado por esta empresa. Tampoco Rullán Marín ha hecho gestiones para obtener que el préstamo fuera satisfecho y no se negoció el tipo ni monto del interés de la deuda.

C. Uso personal por Rullán Marín de los fondos de Expando

De los 38 cheques girados por Rullán Marín de la cuenta bancaria que abrió a nombre de Expando en el Banco de Santander, 26 cheques fueron cobrados y o depositados por él en sus cuentas bancarias. Giró en efectivo cheques por la suma de \$106,294.15 que depositó en su cuenta bancaria personal en el Banco Popular o los cambió en efectivo en el Banco Bilbao Vizcaya.

Además, giró el cheque número 139 el 4 de septiembre de 2000 por la suma de \$300,000.00. El propósito de este cheque fue el siguiente:

P. Y perdone que le pregunte, ¿y qué usted hizo con esos \$300,000.00?

R. Los invertí en mi casa...

P. ¿Por qué? ¿Por qué usted hace ese tipo de préstamos?

R. Para remodelar mi residencia.

La expresión verbal de Rullán Marín implica que efectivamente el importe del cheque número 139 girado a su favor por la suma de \$300,000.00 fue efectivamente empleado en la remodelación. Pero, como se verá, el deponente se contradijo también en este otro aspecto al declarar que la remodelación nunca se efectuó.

Conforme el testimonio de Rullán Marín, uno de los **dos** propósitos que se tuvo en abril de 1998 al realizar la apertura de la cuenta fue la remodelación de su residencia, pero el cheque número 139 por la suma de \$300,000.00, fue girado treinta meses después, el 4 de septiembre de 2000. Y la remodelación nunca se ha efectuado.

La versión que ofreció sobre la alegada remodelación fue la siguiente:

R. ...Como le dije, el préstamo que yo recibí fue un negocio que yo hice con el señor Nozzi, que se canalizó a través de Expando, porque en el momento en que se hace esa transferencia, yo entendía que yo iba a estar próximo a comenzar la construcción de mi casa. Y el acuerdo era que cuando yo fuera a empezar la construcción de mi casa, iba a constituir una hipoteca sobre mi casa para garantizar esa acreencia.

La residencia del Lcdo. Rullán Marín no ha sido aún remodelada y él no ha satisfecho el pago del importe del préstamo. Sin embargo, afirmó ante la Comisión en vista pública que el importe del dinero lo invirtió en su casa. Su expresión verbal implica que el dinero fue efectivamente empleado en la remodelación de su residencia, pero posteriormente indicó que nunca se efectuó ni se ha efectuado la misma. No ofreció explicación alguna en cuanto al destino final de esa suma de dinero.

El 31 de julio de 1998 giró de la cuenta de Expando el cheque número 103 a favor de Empire Gas Company para la adquisición de dos plantas de energía eléctrica. Adujo que vendió una de ellas al señor Jorge Inserni por el mismo valor en que él la había adquirido, quien le pagó en efectivo la suma de \$6,350.00. Sin embargo, dicha suma no fue depositada en la cuenta de Expando.

P. ...¿Qué cantidad usted recibió del señor Jorge Inserni?

R. El equivalente de la planta, creo que son \$6,350.00...

P. Óigame, y ese dinero, ¿usted lo volvió y lo depositó en la cuenta de Expando que debía pagar el señor Jorge Inserni?

R. No. La cuenta de Expando no recibió fondos de Puerto Rico...

P. ...Y entonces, si no era dinero de usted, y usted dice que Jorge Inserni se lo reembolsó para atrás o le pagó la planta para atrás, ¿qué usted hizo con ese dinero?

R. Ese dinero lo retuve yo como parte del préstamo.

Rullán Marín adujo que no podía realizar desembolsos de esa cuenta sin contar con la autorización del señor Nozzi.

P. ¿Y cuáles fueron las instrucciones de cómo usted iba a invertir el dinero que se iba a ir recibiendo en esa cuenta?

R. En términos generales la decisión la iba a tomar mi cliente....

P. O sea, que usted no iba a hacer un desembolso de esa cuenta a menos que su cliente le diera instrucciones.

R. Sin su autorización no iba a hacer ningún desembolso.

Sin embargo, a pesar de haber declarado que todas las transacciones de esa cuenta serían autorizadas por su cliente antes de efectuarlas, al ser confrontado con varios de los cheques girados por él contra la cuenta, Rullán Marín declaró que no requería autorización para todos los desembolsos que realizaría.

P. ...Yo le estoy preguntando de la transacción de julio 31 del 98, que usted expidió un cheque de la cuenta de Expando Internacional, S.A. del Banco Santander por la suma de \$12,700. Yo le pregunto, previo a usted expedir ese cheque para pagarle a Empire Gas Company, ¿cuándo usted había recibido autorización de su... de la empresa o de su cliente?

R. Le digo que... como le contesté antes, que yo tenía una autorización previa de que yo tenía discreción hasta ciertas cantidades....

P. ¿Y cuándo usted acordó que usted iba a girar de esa cuenta para pagar una transacción de Empire Gas Company, Incorporado?

R. Esa transacción, mi mejor recuerdo, es que yo se la informé con posterioridad.

D. La adquisición de un vehículo Volkswagen para el señor Inserni con fondos de Expando

Rullán Marín expidió también los cheques 108 y 109 a favor de Osvaldo Sandoval por las sumas de \$4,871.00 y \$18,045.00, respectivamente. La Comisión Especial ha recibido evidencia de que estos dos cheques se emplearon para el pago de los arbitrios y el costo de un vehículo Volkswagen adquirido por Rullán Marín para el señor Jorge Inserni. Sin embargo, la versión ofrecida por Rullán Marín fue distinta a la que surge de la evidencia recibida por esta Comisión. Su versión fue la siguiente:

P. ...¿Usted sabe quién es el señor Osvaldo Sandoval?

R. Posteriormente, yo no sé si en el momento [en] que ese cheque se gira yo estaba consciente de quién era el señor Osvaldo Sandoval, después si, advine en conocimiento.

P. ¿Y quién resultó que era el señor Osvaldo Sandoval?

R. El señor Osvaldo Sandoval es el esposo de la que... entiendo que en aquel momento era la Directora de Recursos Humanos de la Corporación.

P. O sea, que para el día 16 de febrero del 2000, usted no sabía quién era el señor Osvaldo Sandoval.

R. Yo no estaba seguro de quién era, no.

P. Y entonces, ¿por qué si usted no sabía quién era el señor Osvaldo Sandoval, usted giró el cheque 108 y 109 a favor del señor Osvaldo Sandoval por la suma de 18,045 y por la suma de \$4,872.15?...

R. ¿Quiere que le de... O sea, giré los cheques porque me lo solicitaron.

P. ¿Y quién le solicitó que girara esos cheques?...

R. Yo sé que en algún momento surge una situación con un carro, con un Volkswagen, que aparentemente el señor Osvaldo Sandoval había traído para el señor Jorge Inserni... Y que el señor Jorge Inserni no podía comprar. En algún momento yo tuve una conversación o varias conversaciones, no recuerdo, con el señor Héctor Quiñones que me dijo que tanto

él como el señor Inserni estaban muy preocupados por la situación económica del señor Osvaldo Sandoval. Que por lo menos Inserni se sentía un tanto responsable porque habían traído el carro, esta persona había pagado el dinero, y él no lo había podido comprar.

De ahí que mi recuerdo no es muy claro, pero sí le puedo decir que mi... esos cheques se expiden, y es mi recuerdo, porque el señor Héctor Quiñones me dijo o me dio a entender que él se iba a hacer responsable del pago de ese dinero, si es que el carro no se vendía y el dinero no se me devolvía directamente...

P. ¿Y en qué tiempo se le iba a devolver ese dinero?

R. No se habló en ese momento, lo que pensamos... digo, por lo menos yo pensé, yo pensé, que un automóvil como ése iba a tener salida en el mercado rápido...

Los cheques 108 y 109 no especifican que el dinero se entregaba en concepto de préstamo.

En su testimonio en vista ejecutiva el 5 de mayo de 2004, Rullán Marín aseveró que el señor Quiñones se hizo responsable de reembolsar el monto de esos dos cheques:

P. Dígame si no es correcto que usted indicó que ese dinero que usted facilitó, que representan los cheques a que he hecho referencia, el 108 y el 109, que usted se los entregó al señor Héctor Quiñones en concepto de préstamo y él era el responsable de pagar ese dinero.

R. Bueno, lo que dice aquí, que él se hacía responsable por ese dinero....

P. ...que el acuerdo [al] que usted llegó con el señor Héctor Quiñones era que él se hacía responsable por esa...

R. Unjú.

P. ...cantidad de dinero. ¿Ah?

R. Sí.

El testimonio del señor Quiñones contradice la declaración de Rullán Marín. Quiñones aseveró en su testimonio en vista ejecutiva el 17 de diciembre de 2003 que no se comprometió a reembolsar el monto del valor y arbitrios del vehículo de motor ni que asumió el desembolso de Rullán Marín como una deuda personal. Su explicación fue la siguiente:

R. Ahí me encuentro en un momento dado con el señor Luis Rullán.

P. Anjá.

R. Y le explico el problema por [el] que está pasando el señor Jorge Inserni... El señor Rullán me indica...

P. ¿Y qué problema usted le explicó que estaba pasando el señor Inserni?

R. De que el vehículo que se había traído de los Estados Unidos, que había sido cubierto por el señor Sandoval, no... no podía comprarlo.

...Ahí es cuando entonces yo hablo, entre otras cosas, con el señor Luis Rullán.... El señor Rullán me informa, "Mira, no te preocupes, que yo tengo un cliente que me puede prestar el dinero para poder pagar el vehículo".

Esa es toda la información que yo le puedo dar. O sea, yo lo que conozco de eso es eso, en ese momento.

Quiñones fue categórico en que no asumió como deuda personal el importe del vehículo de motor.

P. Si usted habló con Rullán algo más, de usted comprometerse en relación a si había un cliente que iba a prestar o dar unos chavos, usted se iba a obligar por ese dinero.

R. ¿Yo obligarme por un dinero?

P. Anjá. ¿Cómo?

R. No.

P. No.

R. No.

El importe de esos dos cheques no ha sido devuelto por ninguna de las personas envueltas en la situación descrita por Rullán Marín.

P. ...yo le voy a mostrar los cheques y dígame dónde especifica que ese dinero usted lo estaba entregando al señor Osvaldo Sandoval por concepto de préstamo?

R. No. Fíjese, en este caso no lo dice...

P. Y yo le pregunto si ese dinero usted lo ha recibido para atrás.

R. No. Ese dinero, nunca.

P. No se ha recibido.

R. No se ha recibido.

P. O sea, que el señor... ni Héctor Quiñones, ni el señor Jorge Inserni, ni el señor Osvaldo Sandoval, le han entregado ese dinero para atrás.

R. Es correcto.

P. A pesar de que ese dinero usted lo facilitó por concepto de préstamo.

R. Sí.

La Comisión Especial ha recibido prueba que contradice la versión de Rullán Marín.

Jorge Inserni declaró ante esta Comisión que el vehículo lo adquirió su cuñado Héctor Quiñones. No obstante, el vehículo se guardaba en la residencia de Inserni, conforme a su declaración, y era él quien lo conducía y se encargaba de lavarlo y brillarlo⁸. Héctor Quiñones declaró que Sandoval trajo el vehículo a Puerto Rico para su cuñado Jorge Inserni y que estaba destinado para cuando la hija de éste tuviera licencia de conducir, pero Inserni no lo pudo adquirir⁹.

La versión que mereció credibilidad a esta Comisión, fue la del señor Osvaldo Sandoval quien declaró: que compró en Estados Unidos el vehículo Volkswagen modelo 1999 a petición de Jorge Inserni; que éste de forma expresa le indicó que si viajaba a comprar vehículos que le trajera dicho automóvil; que Inserni le pidió el vehículo para comprárselo; y que al venderle el vehículo, Inserni le entregó dos cheques, que corresponden a los cheques 108 y 109 girados por Rullán Marín en concepto del pago del costo del vehículo y el pago de los arbitrios¹⁰. Además, explicó que con anterioridad a que prestara testimonio ante la Comisión Técnica, Inserni lo visitó con el propósito de ponerse de acuerdo con él en cuanto a la versión que ambos iban a ofrecer¹¹.

E. La adquisición del vehículo de motor Cherokee para Jorge Inserni

Mientras Rullán Marín fungía como asesor legal de la Corporación, también prestó servicios profesionales para el señor José Raúl Escalera. Rullán Marín expidió el cheque 137, fechado el

13 de noviembre de 1999, por la suma de \$14,000, a favor de su cliente Escalera. La evidencia recibida por esta Comisión estableció que el dinero se empleó como pronto para un vehículo Cherokee Limited que Escalera adquirió para Inserni.

La versión de Rullán Marín en cuanto a esto, fue la siguiente:

⁸ Pág. 38 del Informe Final Parcial del 5 de abril de 2004.

⁹ Página 43 del Informe Final Parcial del 5 de abril de 2004.

¹⁰ Páginas 50, 52 y 53 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

¹¹ Páginas 50-51 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

- P. ...¿Por qué razón usted conoce al señor José Raúl Escalera?
- R. Porque él fue cliente de la oficina.
- P. ...Óigame, ¿y qué motivó que usted expidiera un cheque por la suma de \$14,000 al señor José Raúl Escalera?
- R. Okay. El señor José Raúl Escalera quería establecer una fábrica de lentes de contacto. El fue a nuestra oficina a solicitar que nosotros lo ayudáramos en ese trámite. En un momento, yo tengo conocimiento de que ellos están conversando con el señor Inserni para que el señor Inserni se fuera a trabajar con ellos.
Y en un momento particular, no recuerdo dónde, ni la fecha, pero creo que fue el señor José Raúl Escalera que me dijo a mí que había algún tipo de "impasse", de controversia, en cuanto al vehículo que iba a comprar la empresa para darle al señor Inserni cuando se fuera de la Corporación.
- P. Anjá. ¿Y qué pasó como resultado de ese "impasse"?
- R. Pues, entonces yo lo que traté de hacer era buscar una solución a eso. Una de las cosas que se discutió con el señor José Raúl Escalera era que como se estaba solicitando un préstamo¹²... porque él lo que me dijo a mí, "yo no tengo el dinero para...". o mi mejor recuerdo es que él me dijo que no tiene el dinero para comprar ese vehículo en ese momento. Pero que él estaba receptivo a que si el dinero salía del préstamo, que entonces él no tendría problema.

Y entonces, todos en ese momento teníamos la expectativa de que ese préstamo se iba a dar. Y yo lo que le dije a José Raúl es, "Si tú quieres, yo te puedo prestar a ti ese dinero, que tú me lo repagues del préstamo".

- P. O sea, que usted entonces, de la cuenta de Expando, le prestó al señor José Raúl Escalera \$14,000 para que fuera parte del... cubriera parte del costo del vehículo que iba a utilizar el señor Jorge Inserni una vez se uniera a la compañía que él representaba.
- R. Yo le facilité un dinero al señor Escalera. El señor Inserni iba a recibir un carro de todas maneras, pero sí, para la diferencia.

A pesar de que Rullán Marín adujo que entregó al señor Escalera ese dinero en calidad de préstamo, el mismo no ha sido devuelto a Expando.

- P. Y el hecho cierto es que ese dinero que usted le facilitó al señor Raúl Escalera usted no lo tiene depositado, el recobro del mismo, en una cuenta bancaria.
- R. Yo le contesté que Expando no ha recibido ningún ingreso de Puerto Rico.

El señor Escalera declaró ante esta Comisión que el Lcdo. Rullán Marín le ofreció la suma de \$14,000 en calidad de préstamo para la adquisición del vehículo Cherokee Limited para el señor Inserni; que le iba a reembolsar esa suma de dinero a Rullán de un préstamo de \$700,000 que el bufete de Rullán le estaba gestionando para su negocio; que él le devolvió en efectivo dicha suma de dinero a Rullán, a pesar de que no culminó el negocio del préstamo con el Banco de Desarrollo Económico; que Inserni retuvo el vehículo de motor; y que él efectuaba los pagos mensuales del préstamo, así como los del seguro de Inserni le reembolsaba dichos pagos¹³.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

¹³ Páginas 55 y 56 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

La prueba recibida en esta parte de la investigación permite llegar a las siguientes conclusiones:

1. El Lcdo. Rullán Marín tuvo el control exclusivo de la cuenta bancaria de Expando Internacional, S.A., que se nutría de fondos provenientes de Empresas Sonora, S.A, sociedad especial panameña, que realizaba transferencias monetarias desde Panamá, a la cuenta abierta por el abogado en el Banco Santander en Puerto Rico, a través de la ciudad de Nueva York. Mientras la cuenta bancaria estuvo abierta Rullán Marín manejó un total de \$519,815.00.
2. El Lcdo. Rullán Marín fue incapaz de explicar la procedencia de los fondos que Empresas Sonora, S.A. envió mediante transferencia bancaria para depositarse en la cuenta de Expando en el Banco Santander. Levanta serias sospechas la candidez del abogado Rullán en cuanto a su alegada omisión en indagar la procedencia de una suma sustancial de dinero de la que sería responsable y tuvo bajo su exclusivo control y manejo.
3. De los fondos que se depositaron por Empresas Sonora, S.A. en la cuenta bancaria que Rullán Marín abrió a nombre de Expando, la suma de \$406,294.15 fueron destinados al beneficio económico y lucro personal de éste. La suma de \$43,266.00 fueron empleados en la adquisición de bienes muebles para el entonces presidente de la Corporación, Jorge Inserni, mientras que el abogado Rullán se ha negado a explicar el uso o destino final de las sumas de dinero que empleó para beneficio propio.
4. En el período en que Rullán Marín mantuvo abierta la cuenta bancaria con el Banco Santander, Expando Internacional, S.A. no realizó inversión de índole alguna en Puerto Rico.
5. El Lcdo. Rullán Marín actuó simultánea y coetáneamente como asesor legal de la Corporación, asesor legal del señor Claudio Nozzi, apoderado de Expando y asesor legal de Broadcast Media Satellite. Mientras ejerció estas funciones gestionó préstamos de Expando y/o Nozzi a favor y beneficio de otro cliente suyo, Broadcast Media Satellite. En esta gestión incurrió en un serio conflicto de interés ya que no realizó gestión alguna para que las deudas asumidas por su cliente Broadcast Media Satellite fueran pagadas a su cliente Nozzi y a la sociedad a quien representaba mediante poder.
6. El Lcdo. Rullán incurrió en testimonio perjuró en cuanto a su intervención en las siguientes transacciones: la del automóvil Volkswagen, la del vehículo Cherokee Limited y, la efectuada con Broadcast Media Satellite.
7. El Lcdo. Rullán Marín y el expresidente de la Corporación entraron en grave conflicto en sus relaciones personales y profesionales en las que estuvo envuelto dinero de inexplicada procedencia.

La prueba recibida por la Comisión Especial ha demostrado que el Lcdo. Luis Rullán Marín incurrió en actuaciones ética y moralmente cuestionables. Sin embargo, como prestó servicios para la Corporación mediante un contrato de servicios profesionales, sus actuaciones están al margen de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. No obstante, el Pueblo de Puerto Rico merece la probidad no sólo de sus empleados y funcionarios públicos, sino también de todas aquellas personas que prestan servicios profesionales mediante contrato. Conductas y actuaciones como las

del Lcdo. Rullán Marín no tienen cabida en la administración pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La inexplicada procedencia de una cuantiosa suma de dinero de la que se benefició un funcionario público, el ex-presidente de la Corporación Jorge Inserni, y un asesor legal es un asunto que debe ser investigado a profundidad por las autoridades pertinentes. Por tal razón, recomendamos referir este asunto al Negociado Federal de Investigaciones, al Internal Revenue Service, a la Oficina del Fiscal Federal, al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De igual forma, se recomienda hacer una revisión a las leyes bancarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que se haga más riguroso el procedimiento de apertura y reglamentación de cuentas bancarias de entidades jurídicas extranjeras, para evitar así que nuestra jurisdicción se pueda convertir en un punto para el lavado de dinero.

Ante la realidad de que hubo transacciones bancarias interestatales sospechosas, que apuntan a la posibilidad de un esquema de lavado de dinero, debe insistirse en la aprobación de leyes como el P. Del S. 2848 del 10 de mayo de 2004, así como una revisión de las leyes bancarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines que se haga más riguroso el procedimiento de apertura de cuentas bancarias de entidades jurídicas extranjeras, para evitar que nuestra jurisdicción se convierta en un punto para el lavado de dinero.¹⁴

En merito de todo lo anterior y consciente de haber cumplido con nuestro deber ministerial, la Comisión Especial para Investigar la Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del informe final, sobre la R. del S. 82 según enmendada, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones aquí consignadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión Especial para Investigar
La Situación Existente en la
Corporación de Puerto Rico para
la Difusión Pública (WIPR)”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, que quede para un turno posterior dicho Informe.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

¹⁴ Anejo 4.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se descargue la R. del S. 4758, de la senadora Mejías Lugo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se vuelva al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al turno de Informes de Comisiones Permanentes y Conjuntas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 82.

De la Delegación del Partido Nuevo Progresista, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 82.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se tome conocimiento del mismo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Si, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que igualmente se tome conocimiento y se una al Informe Final.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Se proceda leer la medida descargada, R. del S. 4758.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se forme un Calendario de Lectura, y se lea la medida descargada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4758, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la exhortación y el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los residentes de nuestra Isla, especialmente a aquellos que conducen vehículos de motor en nuestras vías públicas, a que con especial énfasis en esta época de navidad, tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y fatalidades en nuestras carreteras a consecuencia del exceso de velocidad y del consumo de bebidas embriagantes, en aras de prevenir el dolor y las desgracias lamentables en la familia puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estudios indican que el alcohol desinhibe a la persona de sus valores, principios y hasta cierto punto de su moral. El uso y abuso del alcohol afecta la toma de decisiones, en gran parte las relacionadas con la sexualidad y sus conductas de violencia. La decisión de abstenerse o protegerse y de alejarse de una situación de riesgo se afecta cuando se usan bebidas alcohólicas.¹⁵

El uso y abuso de bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas afecta la capacidad de las personas para manejar adecuadamente un vehículo de motor. Se afecta su capacidad de maniobrar ante situaciones imprevistas o de emergencia. Además, se afecta la coordinación motora de la persona, así como pierde noción de espacio y tiempo.

Según datos de la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el período comprendido entre 1996 al 2000, hubo un promedio de 35 conductores muertos (174 en total para el período), entre las edades de 16 a 20 años, de los cuales un promedio de 10 dieron positivo a las pruebas de alcohol. El desglose por año es el siguiente: 1996 (37 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1997 (30 muertos, 9 dieron positivo a alcohol), 1998 (17 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1999 (54 muertos, 12 dieron positivo a alcohol), 2000 (36 muertos, 14 dieron positivo a alcohol).

Por otro lado, según datos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las estadísticas sobre “Contenido de Alcohol para los Accidentes Fatales en Choques de Tránsito” para los años 2001, 2002 y 2003 son las siguientes: 145, 144 y 66, respectivamente.

En Puerto Rico, la época de navidad es una de mucha celebración en la cual se conmemora el nacimiento del niño Jesús. Sin embargo, muchas personas incluyen como parte de sus celebraciones el consumo de bebidas embriagantes. Más preocupante aún es el hecho de que muchas de estas personas, inconsciente del peligro que representa para la seguridad pública, manejan sus vehículos de motor bajo los efectos de sustancias controladas y a exceso de velocidad.

Es momento de hacer un alto a esta práctica irresponsable y llevar a nuestra ciudadanía un mensaje de orientación y de concienciación a los fines de que en los días que nos restan del año 2003, época navideña, como en los años futuros, las carreteras de Puerto Rico sean unas seguras libres de accidentes, especialmente a consecuencia del manejo a exceso de velocidad y bajo los efectos de sustancias embriagantes.

¹⁵ En abril de 1998, se publicó un estudio realizado entre el 1997 y 1998, por el Instituto de Investigaciones de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Centro de Estudios en Adicción de la Universidad Central del Caribe.

Por todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende imperativo llevar a todos los residentes de Puerto Rico un mensaje de exhortación en aras de prevenir accidentes en nuestras carreteras, especialmente en la presente época navideña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la exhortación y el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los residentes de nuestra Isla, especialmente a aquellos que conducen vehículos de motor en nuestras vías públicas, a que con especial énfasis en esta época de navidad, tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y fatalidades en nuestras carreteras a consecuencia del exceso de velocidad y del consumo de bebidas embriagantes, en aras de prevenir el dolor y las desgracias lamentables en la familia puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la oficina de la senadora Yasmín Mejías Lugo.

Sección 3.- En adición a lo dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada por la Secretaría del Senado de Puerto Rico a cada una de las siguientes entidades:

- Fundación Luis A. Señeriz: PO Box 195208, San Juan, P.R., 00919-5208;
- COPRAM: Apartado 29132, San Juan, P.R., 00929-0132;
- Policía de Puerto Rico: PO Box 70166, San Juan, P.R., 00936-8166;
- Comisión para la Seguridad en el Tránsito: Apartado 41289, Estación Minillas, Santurce, P.R., 00940.

Sección 4.- En adición a lo dispuesto en las Secciones 2 y 3 de esta Resolución, copia de esta Resolución será enviada por la Secretaría del Senado de Puerto Rico a los principales noticieros televisivos de Puerto Rico, así como a todos los periódicos de circulación general en Puerto Rico con el fin de que se le dé divulgación al contenido de la misma. Estos son los siguientes:

- El Nuevo Día: Sr. David Colón, PO Box 9067512, San Juan, P.R., 00906-7512;
- Primera Hora: Sr. Antonio Gómez, PO Box 2009, Cataño, P.R., 00963-2009;
- El Vocero: Sr. José Ortuzan, Apartado 9067515, San Juan, P.R., 00906-7515;
- El San Juan Star: Sra. Eva Llorens, PO Box 364187, San Juan, P.R., 00936-4187;
- Telenoticias (Canal 2): Sr. Rubén Román, Ave. Roosevelt, San Juan P.R., 00936;
- Noticentro (Canal 4): Sr. Enrique Cruz, GPO Box 362050, San Juan, P.R., 00936-2050;
- Las Noticias (Canal 11): Sr. José Morales, PO Box 10000, San Juan, P.R., 00908;
- WIPR-TUTV (Canal 6): Sra. Rebecca Torres, PO Box 190909, San Juan, P.R., 00919.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al Calendario de medidas y se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4758, titulada:

“Para expresar la exhortación y el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los residentes de nuestra Isla, especialmente a aquellos que conducen vehículos de motor en nuestras vías públicas, a que con especial énfasis en esta época de navidad, tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y fatalidades en nuestras carreteras a consecuencia del exceso de velocidad y del consumo de bebidas embriagantes, en aras de prevenir el dolor y las desgracias lamentables en la familia puertorriqueña.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar se vuelva al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que todo y cada uno de los nombramientos que fueron confirmados, se le notifique a la señora Gobernadora. Y, además, solicitamos se releve de cumplimiento de la Sección 46.8, sobre notificación a la Gobernadora.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le notifiquen todos los nombramientos a la señora Gobernadora. Y se releve la Regla 46.8.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos en sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia el señor Cirilo Tirado

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Especial para la Investigación de Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico, para la Difusión Pública, en torno a la Resolución del Senado 82, titulada:

“Para crear la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a fin de determinar su nivel de cumplimiento con la política pública que motivó su creación, el estado de sus finanzas, forma en que se han invertido los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, personal, otorgamiento de contratos y programación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para Investigar la Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene el honor de presentar a este Cuerpo Legislativo un Informe Final sobre la R. del S. 82, según enmendada.

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Al presentarse el Informe Final Parcial ante esta Asamblea Legislativa el 5 de abril de 2004 quedó pendiente la última etapa de la investigación: la relacionada con las actuaciones de un ex asesor legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Corporación), el Lcdo. Luis Rullán Marín. Esta etapa de la investigación no había podido finalizar para esa fecha debido a que el Lcdo. Rullán Marín había presentado cuatro litigios judiciales¹⁶ y se negaba a comparecer a prestar testimonio ante la Comisión Especial.

En el caso *Hon. Antonio Fas Alzamora y otros, ex parte*, Civil Núm. KJV2003-2271, Rullán Marín invocó el privilegio abogado cliente para negarse a testificar ante la Comisión Especial en relación a Expando Internacional, S.A., (en adelante Expando) ente del cual era alegadamente apoderado. El Tribunal de Circuito de Apelaciones concluyó, al igual que el Tribunal de Primera Instancia, que no existía el alegado privilegio abogado cliente. De dicho dictamen Rullán Marín recurrió ante el Tribunal Supremo, que confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones. En consecuencia, Rullán Marín estaba obligado a comparecer ante la Comisión Especial y prestar testimonio en relación a Expando.

¹⁶ Véanse páginas 8 a 12 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

Al ser citado judicialmente, Rullán Marín se negó a testificar hasta tanto se le notificara, si él, su esposa o la persona jurídica Rullán y Buxó, PSC eran objeto de alguna investigación de carácter penal por parte de alguna entidad gubernamental, entre otras interrogantes. La Presidenta de la Comisión informó por escrito al Lcdo. Rullán Marín que era función de otras ramas del Gobierno determinar si realizaban una investigación de índole penal y no de la Rama Legislativa.

Al negarse nuevamente a prestar testimonio, la Comisión Especial solicitó el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, que ordenó a Rullán Marín a comparecer ante la Comisión Especial so pena de desacato. Inconforme, Rullán Marín recurrió ante el Tribunal de Apelaciones que dictó sentencia el 12 de julio de 2004. En esencia, el foro apelativo intermedio resolvió que:

"...se justifica sobradamente la citación al Lic. Rullán, a prestar testimonio de lo que conozca sobre los eventos bajo investigación. Por razón de los servicios prestados por el Lic. Rullán a la WIPR, y por su participación en ciertas transacciones que son objeto de investigación, éste puede razonablemente aportar información relevante a la Comisión sobre los mismos".

Con respecto a su comparecencia como testigo ante esta Comisión Especial, el Tribunal de Apelaciones añadió que:

"El rol del ciudadano al ser citado a comparecer como testigo en el curso de una investigación legislativa, es el de declarar sobre el asunto bajo investigación, con estricto apego a su deber ético y legal de decir la verdad...".

El 22 de septiembre de 2004, el Tribunal Supremo confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones, en cuanto a la obligación de Rullán Marín de comparecer y prestar testimonio en relación a Expando.

El Lcdo. Rullán Marín, luego de valerse de mecanismos judiciales por más de año y medio para evitar declarar sobre la cuenta Expando Internacional S.A. así como sus actuaciones como apoderado de la misma, finalmente por orden del tribunal, prestó testimonio en vista pública ante la Comisión Especial los días 4, 5 y 6 de octubre del año en curso¹⁷. El presente informe representa la culminación de la investigación legislativa. Sin embargo, el testimonio de Rullán Marín, lejos de ofrecer explicaciones satisfactorias en relación a la sociedad anónima panameña, sus funciones en cuanto a la misma, y la procedencia de las cuantiosas transferencias bancarias efectuadas a la cuenta de Expando, ha creado mayores interrogantes y, en particular, su alegada candidez en el desempeño de las funciones para las que fue nombrado apoderado.

Esta última etapa de la investigación guarda estrecha vinculación con la tercera, la relacionada con los beneficios económicos recibidos por el señor Jorge Inserni de fondos provenientes de la cuenta bancaria de Expando, que fue abierta y manejada exclusivamente por el Lcdo. Rullán, asesor legal de la Corporación, quien también era apoderado de esta entidad. En esta cuenta bancaria se hicieron depósitos ascendentes a \$519,185.00, provenientes del extranjero, en un período de veintiséis meses.

Rullán Marín, abogado de profesión, adujo desconocer la procedencia de los fondos y nunca se preocupó por indagar y conocer la procedencia de los mismos. En su testimonio aseveró que su función en relación a la sociedad anónima se limitó meramente a hacer desembolsos.

Aseveró, además, que los depósitos en dicha cuenta se hicieron con el propósito de que la sociedad anónima realizara inversiones en Puerto Rico. Sin embargo, la evidencia recibida por la Comisión demuestra que Expando no hizo ningún tipo de inversión. Una parte sustancial de dicha

¹⁷ Anejo 2 y 3

suma de dinero fue empleada por Rullán Marín para beneficio propio de él, bajo la explicación de que se trataba de préstamos que estaba autorizado a hacer de dicha cuenta. También empleó parte de este dinero en la adquisición de bienes muebles para beneficio del expresidente de la Corporación, Jorge Inserni, aduciendo que se emplearon en calidad de préstamo. No obstante, ninguna de las cantidades objeto de los alegados préstamos han sido devueltos por Rullán Marín ni por las personas o entidades que se beneficiaron de los mismos. Tampoco Rullán Marín ha hecho gestión alguna de cobro y no existe prueba de que los préstamos fueran garantizados en forma alguna.

Las explicaciones ofrecidas por Rullán Marín en cuanto al uso de estos fondos no merecen credibilidad alguna ya que fueron puestas en entredicho por otros testigos que han declarado ante la Comisión y que ofrecieron versiones que resultaron ser contradictorias con las del abogado.

II. Las actuaciones del Lcdo. Luis Rullán Marín, ex asesor legal de la Corporación en relación a los fondos provenientes de la sociedad anónima panameña Expando Internacional, S.A.

El Lcdo. Rullán Marín se desempeñó como asesor legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Corporación) a partir del mes de abril de 1996. Inicialmente los contratos de servicios profesionales fueron suscritos a su nombre y a partir del mes de julio de 1997 los contratos se suscribieron a nombre de Rullán y Buxó Law Offices, PSC. Esta firma prestó servicios profesionales a la Corporación hasta el 30 de junio de 2001.

A) La relación con Expando Internacional, S.A:

A partir del 19 de enero de 1998, Rullán Marín fungió como apoderado de Expando, sociedad anónima con domicilio en la República de Panamá. Mediante la escritura pública número 523, otorgada ante el notario público Jerry Wilson Navarro en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta Directiva de Expando, compuesta por los señores David Guardia Varela y Virgilio Bethancourt y la señora Rubilia de García otorgaron poder general¹⁸ a Rullán Marín con los siguientes poderes, entre otros:

1. adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles;
2. administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar en relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, incluyendo la venta, permuta, segregaciones, etc;
3. abrir y celebrar contratos en relación a cuentas bancarias, depositar fondos, girar cheques, hacer retiros;
4. dar dinero a préstamo a interés exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime convenientes;
5. comprar toda clase de bienes y derechos;
6. cobrar o recibir los créditos que por cualquier conceptos se le adeuden a la sociedad;
7. celebrar y llevar a cabo contratos civiles, mercantiles, industriales y fabriles para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad.

Con respecto a los orígenes de esta relación, Rullán Marín aseveró que el principal de esta sociedad anónima lo era el señor Claudio Nozzi, ciudadano argentino, quien era cliente suyo con anterioridad a esa fecha. Sin embargo, la escritura de poder general contradice a Rullán Marín ya que describe a Expando como una sociedad anónima con una junta de directores debidamente constituida por tres personas que no fueron mencionadas en ningún momento por Rullán Marín.

¹⁸ Anejo 1.

Además, adujo que tenía lazos de amistad con él por cerca de veinticinco años. No obstante, el Lcdo. Rullán Marín fue incapaz de recordar y ofrecer el número telefónico del señor Nozzi y su dirección.

Rullán Marín adujo que para el año 1997 ofreció asesoramiento a Nozzi en cuanto a la legalidad y estructura de ciertos negocios de inversiones que éste interesaba hacer en Puerto Rico. Aseveró que no le proveyó asesoramiento financiero. Estos negocios los realizaría Nozzi a través de Expando Internacional, S.A.

P. Le pregunto si antes del 12 de enero de 1998 usted había tenido alguna relación con Expando Internacional, S.A.

R. No con Expando, pero sí con su principal.

P. ¿Y quién era su principal?

R. El señor Claudio Nozzi...

R. En un momento en 1997, el cliente me solicita que yo lo asesore en cuanto a la legalidad, la estructura y ciertos negocios que se pudieran contemplar para hacer ciertas inversiones en Puerto Rico, y cómo eso se podía hacer. Y yo le presté asesoramiento.

A pesar de que Rullán Marín adujo que era asesor legal de Nozzi y apoderado de Expando, aseveró que desconocía qué negocios realizaba Expando en la República de Panamá. Fuera de Panamá, Expando se dedicaba al negocio de televisión.

P. ¿Desde cuándo usted tuvo conocimiento de la existencia de Expando, S.A.?

R. Yo le diría que en algún momento entre finales del 97, principio del 98.

P. Y en ese momento que usted tiene conocimiento de Expando, S.A., ¿a qué se dedicaba Expando, S.A. en la República de Panamá?

R. No sé. Antes de ese momento, no sé. P. ¿No sabe? Y posterior a ese momento, ¿a qué se dedicaba?

R. ¿En la República de Panamá?

P. Sí.

R. No sé si tenía algún otro negocio...

P. ¿Y a qué negocios entonces se dedicaba Expando Internacional, S.A. fuera de la República de Panamá?

R. La información que yo tengo, que proviene de la información de las transferencias bancarias, es... al negocio de televisión.

P. Al negocio de televisión.

R. Sí. Porque como usted conoce, las transferencias¹⁹ indicaban que habían largometrajes, que habían cartones, que son "cartoons", muñequitos....

Expando no realizó negocios en Puerto Rico relacionados al área de la televisión.

P. ¿Pero usted conoce con quién se dedicaba a hacer negocios fuera de Panamá en el área de televisión?

R. Le estoy... Bueno, le puedo decir que la relación con Empresas Sonora, y le puedo decir además que con nadie en Puerto Rico. ..

P. O sea, que Expando Internacional, S.A. ¿nunca realizó negocios en el área de televisión con nadie en Puerto Rico?

R. Es correcto. Hasta donde yo tengo entendido eso es exactamente correcto.

¹⁹ Se refiere a las transferencias bancarias mediante las cuales se depositaron fondos por una empresa panameña, Empresas Sonora, S.A., en la cuenta bancaria que Rullán Marín abrió en el Banco Santander a nombre de Expando.

Conforme al testimonio de Rullán Marín, Nozzi estaba interesado en hacer inversiones en Puerto Rico a través de Expando en propiedades residenciales y comerciales. Además, aseveró que realizó una inversión en Broadcast Media Satellite, corporación que se dedicaba a la transmisión por satélite de programas de televisión.

R. O sea, la inversión que se quería hacer era en inversiones en Puerto Rico...

P. Pues, ¿en qué negocio él quería invertir en Puerto Rico?

R. Se habló de propiedades, propiedades residenciales, propiedades comerciales. Y en un momento surgió la posibilidad de una inversión en una empresa que se llama BMS.

P. ¿Y BMS qué significa?

R. Broadcast Media Satellite...

Rullán Marín realizó la apertura de la cuenta bancaria número 3003110949 en el Banco Santander el 3 de abril de 1998. En dicha cuenta se hicieron depósitos entre el mes de abril de 1998 al 18 de julio de 2000 ascendentes a \$519,185.00.²⁰ Adujo que por los documentos bancarios tuvo conocimiento de que los fondos que se depositaban en esa cuenta provenían de Empresas Sonora, S.A., sociedad anónima registrada también en la República de Panamá. El dinero era enviado por Empresas Sonora, S.A. a Expando desde Panamá a través del Banco del Atlántico, con sede en Nueva York y desde allí a Puerto Rico.

El Lcdo. Rullán Marín adujo desconocer la procedencia de los fondos depositados en la cuenta de Expando con el Banco Santander:

P. ¿Y de dónde provinieron los primeros fondos que se depositaron en esa cuenta?

R. De unas transferencias bancarias que llegaron al Banco de Santander a través de un banco en Nueva York.

P. ...¿Y de dónde se originaron esas transferencias, de dónde partió el dinero que se... que dio margen a esas transferencias que llegaron a Puerto Rico?

R. Yo no le puedo decir que yo tenía conocimiento personal de eso. Lo que yo tengo es la información que me proveyó el banco.

P. ¿Y qué información le proveyó el banco?

R. Que era de Empresas Sonora...

P. Óigame, y cuando usted fue a abrir esa cuenta, ¿qué información usted tenía de dónde se iba a nutrir esa cuenta?

R. No la tenía.

En cuanto al uso de los fondos depositados en esa cuenta Rullán Marín ofreció la siguiente explicación:

P. ¿Y cuáles fines le dijo su cliente que usted podía girar cheques en esa cuenta, con qué fines?

R. Como le dije, pudiera ser para inversión... como también le dije en momento pudiera ser para mi uso, para propósitos de remodelar mi casa.

Conforme al testimonio de Rullán Marín, la apertura de la cuenta de Expando el 3 de abril de 1998 obedeció a dos propósitos: para que el señor Nozzi realizara inversiones en Puerto Rico y para que el propio Rullán Marín los empleara en la remodelación de su residencia. No obstante, ninguno de los dos propósitos se cumplió.

Expando ni Nozzi adquirieron mediante compra propiedades inmuebles ni muebles en Puerto Rico. La prueba recibida por esta Comisión estableció que tampoco realizó inversión alguna en

²⁰ Véase págs. 61-62 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

Broadcast Media Satellite y la remodelación de la residencia de Rullán Marín no se ha realizado al día de hoy.

P. Mire, ¿cuántas propiedades compró Expando Internacional, S.A. en Puerto Rico?

R. ¿Inmueble?

P. Sí.

R. Ninguna.

P. Ninguna. Propiedad mueble, ¿cuánto compró, cuántas propiedades muebles compró Expando Internacional S.A. en Puerto Rico?

R. Que estén a nombre de Expando, ninguna....

P. ...Dígame, enuméreme todas las actividades que contempló Expando Internacional, S.A. realizar en Puerto Rico. Ya nos habló de compras de propiedad inmueble, Broadcast Media Satellite, dígame las otras.

R. Otro tipo de inversión en otro tipo de negocio, pero yo no le podría dar la lista completa en este momento.

P. Pero de las que usted recuerde, de las que usted recuerde.

R. Las que recuerdo en este momento son esas que le dije....

P. En todas estas transacciones, que usted recuerde, ¿qué beneficio, si alguno, recibió Nozzi...?

R. Hizo una inversión en una empresa de riesgo... que es lo que se llama "venture capital".

P. O sea, que el riesgo era el riesgo, que se podía recibir como perder.

R. Es correcto. En BMS.

Rullán Marín ofreció la siguiente explicación en cuanto a las razones para que cesaran las transferencias de dinero que Empresas Sonora, S.A., efectuaba a la cuenta bancaria de Expando:

P. Entonces, ya usted nos indicó que la razón por la cual cesaron esas transferencias era porque ya usted tenía el dinero suficiente para llevar a cabo la remodelación de su residencia.

R. Le estoy diciendo que en ese momento no se entendió necesario, o sea, no se iban a hacer...no, no vislumbrábamos que se fueran a hacer ningunas otras inversiones. Ya tenía el dinero que yo había acordado que iba a tomar prestado. Y la cuenta quedó inactiva....

La evidencia recibida por la Comisión Especial permite concluir que las gestiones realizadas por Rullán Marín como apoderado de Expando se circunscribieron y limitaron en función al aspecto puramente económico en el manejo de la cuenta bancaria que mantuvo con el Banco Santander.

B. La relación de Expando con Broadcast Media Satellite

Rullán Marín adujo que por instrucciones de Nozzi efectuó una inversión por \$60,000²¹ en Broadcast Media Satellite, empresa que estaba tramitando una licencia para transmitir vía satélite. Para efectuar tal inversión, él le ofreció a su cliente Nozzi la información relacionada con esta empresa.

R. Okay. Esa decisión no la tomé yo. Como usted se acordará, yo le hablé que mi límite era a \$20,000, o sea, que yo obtuve el consentimiento previo para ambas transacciones. Mi participación en eso se limitó exclusivamente a que mi cliente advino en conocimiento en conversaciones conmigo de ese negocio. Y yo le envié a él la información que se le daba a todos los prospectos accionistas. Ahora, en ese particular, yo no lo asesoré a él sobre si

²¹ Rullán Marín expidió un cheque por \$20,000 a favor de Broadcast Media Satellite el 12 de abril de 1999 y otro por \$40,000 el 20 de agosto de 1998.

debía o no debía, si quería o no quería. Sencillamente me pidió los materiales, yo se los transmití...

Sin embargo, la prueba recibida por esta Comisión estableció que el dinero fue entregado por Rullán Marín en calidad de préstamo y no como una inversión, cantidad que aún es adeudada por Broadcast Media Satellite.

P. Mire, y usted dice que Broadcast Media Satellite recibió una inversión de Expando Internacional, S.A.

R. Es correcto.

P. ...Óigame, yo le voy a mostrar el cheque 104, por la suma de \$20,000.00... ¿Quién hizo este cheque?...

R. Esa es mi firma.

P. Esa es su firma. ¿Y quién lo preparó?

R. Yo lo preparé.

P. ...Óigame, ¿y por concepto de qué es que usted entregó ese cheque, mire a ver, esos \$20,000 que usted ha dicho que es por inversiones?

R. Dice...bueno, dice "préstamo"...

P. Óigame, mostrándole el cheque 134 por la suma de \$40,000 a nombre de Broadcast Media Satellite, si es tan amable, examínelo y dígame quién preparó ese cheque.

R. Un servidor.

P. Óigame, ¿y por concepto de qué dice que se está entregando ese dinero?

R. Lo mismo.

P. Cuando usted dice lo mismo, ¿a qué se refiere?

R. La palabra que se usa es "loan".

P. ¿Préstamo, verdad?

R. "Loan", sí.

El señor Efraín Sánchez uno de los dos accionistas mayoritarios de Broadcast Media Satellite estableció que los \$60,000 fueron entregados por Rullán Marín en calidad de préstamo.

P. Cuando usted recibe ese primer cheque de \$20,000.00 en el 98, ¿lo recibió en qué concepto del licenciado Luis Rullán?

R. Bueno, nosotros lo pedimos como préstamo.

P. Como préstamo. Y en ese documento se figuró como préstamo.

R. Unjú.... Sí, ahí dice "loan", era prestado.

P. ...Al día de hoy, usted nos había dicho que de acuerdo a su concepto, BMS adeuda esos \$20,000. ¿Ah?

R. Correcto. Y los cuarenta.

P. Y los cuarenta, que posteriormente se dieron.

R. Sí. ...

P. ...¿Se habló de la forma en que BMS iba a pagar esos \$60,000, o eso se dejó para discutirse posteriormente?

R. No. Se iban a pagar... se iban a pagar dentro de la... cuando se hiciera la negociación con los inversionistas.

El señor Sánchez también explicó el propósito del préstamo y en qué se invirtieron los \$60,000:

R. ...[Con] [l]a primera parte de los \$20,000, se compraron unos equipos de comunicaciones para medir, que se usa para medir distancia a nivel de frecuencia, etcétera, etcétera. Porque había que someter eso. Ese estudio costaba mucho dinero, entonces, yo lo hice

con el ingeniero mío, y después fue el pago de los dos bufetes de los abogados. Por eso uno fue primero y otro fue después.

P. O sea, que los \$40,000...

R. Fue más tarde, fue mucho más tarde.

P. ...los \$40,000.00 fue para el pago de los bufetes de Washington.

El señor Sánchez también desmintió la versión de Rullán Marín en cuanto a que el señor Claudio Nozzi fuera inversionista de Broadcast Media Satellite. En la vista ejecutiva del 20 de octubre de 2004 el testimonio del señor Sánchez fue el siguiente:

R. ...Porque de las personas que se le hicieron propuestas yo... yo conozco, porque son gente del ambiente financiero aquí. Pero Claudio Nozzi no...

P. ¿Claudio Nozzi?

R. No conozco... no recuerdo que haya... me lo haya dicho él o que haya hablado conmigo.

P. No recuerda.

R. No.

P. Y el hecho que usted nos ha dicho, que la primera vez que usted oía el nombre de Claudio Nozzi es en el día de hoy.

R. Correcto.

Rullán Marín faltó a la verdad cuando aseveró que los \$60,000 constituyeron una inversión que realizó Nozzi en Broadcast Media Satellite. De los propios cheques expedidos por él surge que se trataba de dos préstamos, información que fue corroborada por el señor Sánchez, uno de los accionistas de la corporación deudora. A preguntas del investigador de la Minoría Senatorial, el señor Sánchez reiteró que cuando Rullán Marín le dio el dinero, éste le dijo: "Esto es un préstamo, tanto los 20,000 como los 40,000. Los 20,000 primero y después los 40,000".

La prueba recibida por la Comisión ha demostrado que a la misma vez que Rullán Marín se desempeñaba como asesor legal de la Corporación, abogado del señor Nozzi, y apoderado de Expando, era también asesor legal de Broadcast Media Satellite, empresa que sostuvo relaciones contractuales con la Corporación para la Difusión Pública. En calidad de apoderado de Expando y abogado del señor Nozzi gestionó un préstamo de Expando y/o el señor Nozzi para otro cliente suyo, Broadcast Media Satellite, préstamo que aún no ha pagado por esta empresa, incurriendo en un serio conflicto de interés.

El señor Efraín Sánchez estableció la existencia de dicha relación profesional entre Rullán Marín y Broadcast Media Satellite:

P. O sea,... el licenciado Luis Rullán y la licenciada Zoraida Buxó eran los abogados de la Corporación, de...

R. Broadcast Media Satellite...

P. Y entonces, usted, él... y usted los había contratado al licenciado Luis Rullán y a la licenciada Buxó, nos había dicho, ¿para qué?

R. No. Originalmente fue a la licenciada Buxó.

P. ¿Para que usted la...?

R. Y el señor Rullán atendió el caso.

P. El caso. ¿Y para que usted los contrató?

R. Es para unas peticiones de la FCC que yo estaba gestionando.... Y para buscar inversionistas, ellos buscar los inversionistas. Eso fue para el año 98 y 99.

Rullán Marín adujo que el propósito de la cuenta bancaria que abrió a nombre de Expando era dual: para Nozzi realizar inversiones en Puerto Rico y para que el abogado remodelara su residencia.

Como se ha visto, Expando ni Nozzi adquirieron bienes muebles ni inmuebles en Puerto Rico y tampoco se realizó ningún tipo de inversión. El dinero entregado en calidad de préstamo a Broadcast Media Satellite no ha sido reembolsado por esta empresa. Tampoco Rullán Marín ha hecho gestiones para obtener que el préstamo fuera satisfecho y no se negoció el tipo ni monto del interés de la deuda.

C. Uso personal por Rullán Marín de los fondos de Expando

De los 38 cheques girados por Rullán Marín de la cuenta bancaria que abrió a nombre de Expando en el Banco de Santander, 26 cheques fueron cobrados y o depositados por él en sus cuentas bancarias. Giró en efectivo cheques por la suma de \$106,294.15 que depositó en su cuenta bancaria personal en el Banco Popular o los cambió en efectivo en el Banco Bilbao Vizcaya. Además, giró el cheque número 139 el 4 de septiembre de 2000 por la suma de \$300,000.00. El propósito de este cheque fue el siguiente:

P. Y perdone que le pregunte, ¿y qué usted hizo con esos \$300,000.00?

R. Los invertí en mi casa...

P. ¿Por qué? ¿Por qué usted hace ese tipo de préstamos?

R. Para remodelar mi residencia.

La expresión verbal de Rullán Marín implica que efectivamente el importe del cheque número 139 girado a su favor por la suma de \$300,000.00 fue efectivamente empleado en la remodelación. Pero, como se verá, el deponente se contradijo también en este otro aspecto al declarar que la remodelación nunca se efectuó.

Conforme el testimonio de Rullán Marín, uno de los **dos** propósitos que se tuvo en abril de 1998 al realizar la apertura de la cuenta fue la remodelación de su residencia, pero el cheque número 139 por la suma de \$300,000.00, fue girado treinta meses después, el 4 de septiembre de 2000. Y la remodelación nunca se ha efectuado.

La versión que ofreció sobre la alegada remodelación fue la siguiente:

R. ...Como le dije, el préstamo que yo recibí fue un negocio que yo hice con el señor Nozzi, que se canalizó a través de Expando, porque en el momento en que se hace esa transferencia, yo entendía que yo iba a estar próximo a comenzar la construcción de mi casa. Y el acuerdo era que cuando yo fuera a empezar la construcción de mi casa, iba a constituir una hipoteca sobre mi casa para garantizar esa acreencia.

La residencia del Lcdo. Rullán Marín no ha sido aún remodelada y él no ha satisfecho el pago del importe del préstamo. Sin embargo, afirmó ante la Comisión en vista pública que el importe del dinero lo invirtió en su casa. Su expresión verbal implica que el dinero fue efectivamente empleado en la remodelación de su residencia, pero posteriormente indicó que nunca se efectuó ni se ha efectuado la misma. No ofreció explicación alguna en cuanto al destino final de esa suma de dinero.

El 31 de julio de 1998 giró de la cuenta de Expando el cheque número 103 a favor de Empire Gas Company para la adquisición de dos plantas de energía eléctrica. Adujo que vendió una de ellas

al señor Jorge Inserni por el mismo valor en que él la había adquirido, quien le pagó en efectivo la suma de \$6,350.00. Sin embargo, dicha suma no fue depositada en la cuenta de Expando.

P. ...¿Qué cantidad usted recibió del señor Jorge Inserni?

R. El equivalente de la planta, creo que son \$6,350.00...

P. Óigame, y ese dinero, ¿usted lo volvió y lo depositó en la cuenta de Expando que debía pagar el señor Jorge Inserni?

R. No. La cuenta de Expando no recibió fondos de Puerto Rico...

P. ...Y entonces, si no era dinero de usted, y usted dice que Jorge Inserni se lo reembolsó para atrás o le pagó la planta para atrás, ¿qué usted hizo con ese dinero?

R. Ese dinero lo retuve yo como parte del préstamo.

Rullán Marín adujo que no podía realizar desembolsos de esa cuenta sin contar con la autorización del señor Nozzi.

P. ¿Y cuáles fueron las instrucciones de cómo usted iba a invertir el dinero que se iba a ir recibiendo en esa cuenta?

R. En términos generales la decisión la iba a tomar mi cliente....

P. O sea, que usted no iba a hacer un desembolso de esa cuenta a menos que su cliente le diera instrucciones.

R. Sin su autorización no iba a hacer ningún desembolso.

Sin embargo, a pesar de haber declarado que todas las transacciones de esa cuenta serían autorizadas por su cliente antes de efectuarlas, al ser confrontado con varios de los cheques girados por él contra la cuenta, Rullán Marín declaró que no requería autorización para todos los desembolsos que realizaría.

P. ...Yo le estoy preguntando de la transacción de julio 31 del 98, que usted expidió un cheque de la cuenta de Expando Internacional, S.A. del Banco Santander por la suma de \$12,700. Yo le pregunto, previo a usted expedir ese cheque para pagarle a Empire Gas Company, ¿cuándo usted había recibido autorización de su... de la empresa o de su cliente?

R. Le digo que... como le contesté antes, que yo tenía una autorización previa de que yo tenía discreción hasta ciertas cantidades....

P. ¿Y cuándo usted acordó que usted iba a girar de esa cuenta para pagar una transacción de Empire Gas Company, Incorporado?

R. Esa transacción, mi mejor recuerdo, es que yo se la informé con posterioridad.

D. La adquisición de un vehículo Volkswagen para el señor Inserni con fondos de Expando

Rullán Marín expidió también los cheques 108 y 109 a favor de Osvaldo Sandoval por las sumas de \$4,871.00 y \$18,045.00, respectivamente. La Comisión Especial ha recibido evidencia de que estos dos cheques se emplearon para el pago de los arbitrios y el costo de un vehículo Volkswagen adquirido por Rullán Marín para el señor Jorge Inserni. Sin embargo, la versión ofrecida por Rullán Marín fue distinta a la que surge de la evidencia recibida por esta Comisión. Su versión fue la siguiente:

P. ...¿Usted sabe quién es el señor Osvaldo Sandoval?.

R. Posteriormente, yo no sé si en el momento [en] que ese cheque se gira yo estaba consciente de quién era el señor Osvaldo Sandoval, después si, advine en conocimiento.

P. ¿Y quién resultó que era el señor Osvaldo Sandoval?

R. El señor Osvaldo Sandoval es el esposo de la que... entiendo que en aquel momento era la Directora de Recursos Humanos de la Corporación.

P. O sea, que para el día 16 de febrero del 2000, usted no sabía quién era el señor Osvaldo Sandoval.

R. Yo no estaba seguro de quién era, no.

P. Y entonces, ¿por qué si usted no sabía quién era el señor Osvaldo Sandoval, usted giró el cheque 108 y 109 a favor del señor Osvaldo Sandoval por la suma de 18,045 y por la suma de \$4,872.15?...

R. ¿Quiere que le de... O sea, giré los cheques porque me lo solicitaron.

P. ¿Y quién le solicitó que girara esos cheques?...

R. Yo sé que en algún momento surge una situación con un carro, con un Volkswagen, que aparentemente el señor Osvaldo Sandoval había traído para el señor Jorge Inserni... Y que el señor Jorge Inserni no podía comprar. En algún momento yo tuve una conversación o varias conversaciones, no recuerdo, con el señor Héctor Quiñones que me dijo que tanto él como el señor Inserni estaban muy preocupados por la situación económica del señor Osvaldo Sandoval. Que por lo menos Inserni se sentía un tanto responsable porque habían traído el carro, esta persona había pagado el dinero, y él no lo había podido comprar.

De ahí que mi recuerdo no es muy claro, pero sí le puedo decir que mi... esos cheques se expiden, y es mi recuerdo, porque el señor Héctor Quiñones me dijo o me dio a entender que él se iba a hacer responsable del pago de ese dinero, si es que el carro no se vendía y el dinero no se me devolvía directamente...

P. ¿Y en qué tiempo se le iba a devolver ese dinero?

R. No se habló en ese momento, lo que pensamos... digo, por lo menos yo pensé, yo pensé, que un automóvil como ése iba a tener salida en el mercado rápido...

Los cheques 108 y 109 no especifican que el dinero se entregaba en concepto de préstamo.

En su testimonio en vista ejecutiva el 5 de mayo de 2004, Rullán Marín aseveró que el señor Quiñones se hizo responsable de reembolsar el monto de esos dos cheques:

P. Dígame si no es correcto que usted indicó que ese dinero que usted facilitó, que representan los cheques a que he hecho referencia, el 108 y el 109, que usted se los entregó al señor Héctor Quiñones en concepto de préstamo y él era el responsable de pagar ese dinero.

R. Bueno, lo que dice aquí, que él se hacía responsable por ese dinero....

P. ...que el acuerdo [al] que usted llegó con el señor Héctor Quiñones era que él se hacía responsable por esa...

R. Unjú.

P. ...cantidad de dinero. ¿Ah?

R. Sí.

El testimonio del señor Quiñones contradice la declaración de Rullán Marín. Quiñones aseveró en su testimonio en vista ejecutiva el 17 de diciembre de 2003 que no se comprometió a reembolsar el monto del valor y arbitrios del vehículo de motor ni que asumió el desembolso de Rullán Marín como una deuda personal. Su explicación fue la siguiente:

R. Ahí me encuentro en un momento dado con el señor Luis Rullán.

P. Anjá.

R. Y le explico el problema por [el] que está pasando el señor Jorge Inserni... El señor Rullán me indica...

P. ¿Y qué problema usted le explicó que estaba pasando el señor Inserni?

R. De que el vehículo que se había traído de los Estados Unidos, que había sido cubierto por el señor Sandoval, no... no podía comprarlo.

...Ahí es cuando entonces yo hablo, entre otras cosas, con el señor Luis Rullán.... El señor Rullán me informa, "Mira, no te preocupes, que yo tengo un cliente que me puede prestar el dinero para poder pagar el vehículo".

Esa es toda la información que yo le puedo dar. O sea, yo lo que conozco de eso es eso, en ese momento.

Quiñones fue categórico en que no asumió como deuda personal el importe del vehículo de motor.

P. Si usted habló con Rullán algo más, de usted comprometerse en relación a si había un cliente que iba a prestar o dar unos chavos, usted se iba a obligar por ese dinero.

R. ¿Yo obligarme por un dinero?

P. Anjá. ¿Cómo?

R. No.

P. No.

R. No.

El importe de esos dos cheques no ha sido devuelto por ninguna de las personas envueltas en la situación descrita por Rullán Marín.

P. ...yo le voy a mostrar los cheques y dígame dónde especifica que ese dinero usted lo estaba entregando al señor Osvaldo Sandoval por concepto de préstamo?

R. No. Fíjese, en este caso no lo dice...

P. Y yo le pregunto si ese dinero usted lo ha recibido para atrás.

R. No. Ese dinero, nunca.

P. No se ha recibido.

R. No se ha recibido.

P. O sea, que el señor... ni Héctor Quiñones, ni el señor Jorge Inserni, ni el señor Osvaldo Sandoval, le han entregado ese dinero para atrás.

R. Es correcto.

P. A pesar de que ese dinero usted lo facilitó por concepto de préstamo.

R. Sí.

La Comisión Especial ha recibido prueba que contradice la versión de Rullán Marín.

Jorge Inserni declaró ante esta Comisión que el vehículo lo adquirió su cuñado Héctor Quiñones. No obstante, el vehículo se guardaba en la residencia de Inserni, conforme a su declaración, y era él quien lo conducía y se encargaba de lavarlo y brillarlo²².

Héctor Quiñones declaró que Sandoval trajo el vehículo a Puerto Rico para su cuñado Jorge Inserni y que estaba destinado para cuando la hija de éste tuviera licencia de conducir, pero Inserni no lo pudo adquirir²³.

La versión que mereció credibilidad a esta Comisión, fue la del señor Osvaldo Sandoval quien declaró: que compró en Estados Unidos el vehículo Volkswagen modelo 1999 a petición de

²² Pág. 38 del Informe Final Parcial del 5 de abril de 2004.

²³ Página 43 del Informe Final Parcial del 5 de abril de 2004.

Jorge Inserni; que éste de forma expresa le indicó que si viajaba a comprar vehículos que le trajera dicho automóvil; que Inserni le pidió el vehículo para comprárselo; y que al venderle el vehículo, Inserni le entregó dos cheques, que corresponden a los cheques 108 y 109 girados por Rullán Marín en concepto del pago del costo del vehículo y el pago de los arbitrios²⁴. Además, explicó que con anterioridad a que prestara testimonio ante la Comisión Técnica, Inserni lo visitó con el propósito de ponerse de acuerdo con él en cuanto a la versión que ambos iban a ofrecer²⁵.

E. La adquisición del vehículo de motor Cherokee para Jorge Inserni

Mientras Rullán Marín fungía como asesor legal de la Corporación, también prestó servicios profesionales para el señor José Raúl Escalera. Rullán Marín expidió el cheque 137, fechado el 13 de noviembre de 1999, por la suma de \$14,000, a favor de su cliente Escalera. La evidencia recibida por esta Comisión estableció que el dinero se empleó como pronto para un vehículo Cherokee Limited que Escalera adquirió para Inserni.

La versión de Rullán Marín en cuanto a esto, fue la siguiente:

P. ...¿Por qué razón usted conoce al señor José Raúl Escalera?

R. Porque él fue cliente de la oficina.

P. ...Óigame, ¿y qué motivó que usted expidiera un cheque por la suma de \$14,000 al señor José Raúl Escalera?

R. Okay. El señor José Raúl Escalera quería establecer una fábrica de lentes de contacto. El fue a nuestra oficina a solicitar que nosotros lo ayudáramos en ese trámite. En un momento, yo tengo conocimiento de que ellos están conversando con el señor Inserni para que el señor Inserni se fuera a trabajar con ellos.

Y en un momento particular, no recuerdo dónde, ni la fecha, pero creo que fue el señor José Raúl Escalera que me dijo a mí que había algún tipo de "impasse", de controversia, en cuanto al vehículo que iba a comprar la empresa para darle al señor Inserni cuando se fuera de la Corporación.

P. Anjá. ¿Y qué pasó como resultado de ese "impasse"?

R. Pues, entonces yo lo que traté de hacer era buscar una solución a eso. Una de las cosas que se discutió con el señor José Raúl Escalera era que como se estaba solicitando un préstamo²⁶... porque él lo que me dijo a mí, "yo no tengo el dinero para...". o mi mejor recuerdo es que él me dijo que no tiene el dinero para comprar ese vehículo en ese momento. Pero que él estaba receptivo a que si el dinero salía del préstamo, que entonces él no tendría problema.

Y entonces, todos en ese momento teníamos la expectativa de que ese préstamo se iba a dar. Y yo lo que le dije a José Raúl es, "Si tú quieres, yo te puedo prestar a ti ese dinero, que tú me lo repagues del préstamo".

P. O sea, que usted entonces, de la cuenta de Expando, le prestó al señor José Raúl Escalera \$14,000 para que fuera parte del... cubriera parte del costo del vehículo que iba a utilizar el señor Jorge Inserni una vez se uniera a la compañía que él representaba.

²⁴ Páginas 50, 52 y 53 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

²⁵ Páginas 50-51 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

R. Yo le facilité un dinero al señor Escalera. El señor Inserni iba a recibir un carro de todas maneras, pero sí, para la diferencia.

A pesar de que Rullán Marín adujo que entregó al señor Escalera ese dinero en calidad de préstamo, el mismo no ha sido devuelto a Expando.

P. Y el hecho cierto es que ese dinero que usted le facilitó al señor Raúl Escalera usted no lo tiene depositado, el recobro del mismo, en una cuenta bancaria.

R. Yo le contesté que Expando no ha recibido ningún ingreso de Puerto Rico.

El señor Escalera declaró ante esta Comisión que el Lcdo. Rullán Marín le ofreció la suma de \$14,000 en calidad de préstamo para la adquisición del vehículo Cherokee Limited para el señor Inserni; que le iba a reembolsar esa suma de dinero a Rullán de un préstamo de \$700,000 que el bufete de Rullán le estaba gestionando para su negocio; que él le devolvió en efectivo dicha suma de dinero a Rullán, a pesar de que no culminó el negocio del préstamo con el Banco de Desarrollo Económico; que Inserni retuvo el vehículo de motor; y que él efectuaba los pagos mensuales del préstamo, así como los del seguro de Inserni le reembolsaba dichos pagos²⁷.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La prueba recibida en esta parte de la investigación permite llegar a las siguientes conclusiones:

1. El Lcdo. Rullán Marín tuvo el control exclusivo de la cuenta bancaria de Expando Internacional, S.A., que se nutría de fondos provenientes de Empresas Sonora, S.A, sociedad especial panameña, que realizaba transferencias monetarias desde Panamá, a la cuenta abierta por el abogado en el Banco Santander en Puerto Rico, a través de la ciudad de Nueva York. Mientras la cuenta bancaria estuvo abierta Rullán Marín manejó un total de \$519,815.00.
2. El Lcdo. Rullán Marín fue incapaz de explicar la procedencia de los fondos que Empresas Sonora, S.A. envió mediante transferencia bancaria para depositarse en la cuenta de Expando en el Banco Santander. Levanta serias sospechas la candidez del abogado Rullán en cuanto a su alegada omisión en indagar la procedencia de una suma sustancial de dinero de la que sería responsable y tuvo bajo su exclusivo control y manejo.
3. De los fondos que se depositaron por Empresas Sonora, S.A. en la cuenta bancaria que Rullán Marín abrió a nombre de Expando, la suma de \$406,294.15 fueron destinados al beneficio económico y lucro personal de éste. La suma de \$43,266.00 fueron empleados en la adquisición de bienes muebles para el entonces presidente de la Corporación, Jorge Inserni, mientras que el abogado Rullán se ha negado a explicar el uso o destino final de las sumas de dinero que empleó para beneficio propio.
4. En el período en que Rullán Marín mantuvo abierta la cuenta bancaria con el Banco Santander, Expando Internacional, S.A. no realizó inversión de índole alguna en Puerto Rico.

²⁷ Páginas 55 y 56 del Informe Final Parcial de 5 de abril de 2004.

5. El Lcdo. Rullán Marín actuó simultánea y coetáneamente como asesor legal de la Corporación, asesor legal del señor Claudio Nozzi, apoderado de Expando y asesor legal de Broadcast Media Satellite. Mientras ejerció estas funciones gestionó préstamos de Expando y/o Nozzi a favor y beneficio de otro cliente suyo, Broadcast Media Satellite. En esta gestión incurrió en un serio conflicto de interés ya que no realizó gestión alguna para que las deudas asumidas por su cliente Broadcast Media Satellite fueran pagadas a su cliente Nozzi y a la sociedad a quien representaba mediante poder.
6. El Lcdo. Rullán incurrió en testimonio perjuro en cuanto a su intervención en las siguientes transacciones: la del automóvil Volkswagen, la del vehículo Cherokee Limited y, la efectuada con Broadcast Media Satellite.
7. El Lcdo. Rullán Marín y el expresidente de la Corporación entraron en grave conflicto en sus relaciones personales y profesionales en las que estuvo envuelto dinero de inexplicada procedencia.

La prueba recibida por la Comisión Especial ha demostrado que el Lcdo. Luis Rullán Marín incurrió en actuaciones ética y moralmente cuestionables. Sin embargo, como prestó servicios para la Corporación mediante un contrato de servicios profesionales, sus actuaciones están al margen de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. No obstante, el Pueblo de Puerto Rico merece la probidad no sólo de sus empleados y funcionarios públicos, sino también de todas aquellas personas que prestan servicios profesionales mediante contrato. Conductas y actuaciones como las del Lcdo. Rullán Marín no tienen cabida en la administración pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La inexplicada procedencia de una cuantiosa suma de dinero de la que se benefició un funcionario público, el ex-presidente de la Corporación Jorge Inserni, y un asesor legal es un asunto que debe ser investigado a profundidad por las autoridades pertinentes. Por tal razón, recomendamos referir este asunto al Negociado Federal de Investigaciones, al Internal Revenue Service, a la Oficina del Fiscal Federal, al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De igual forma, se recomienda hacer una revisión a las leyes bancarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que se haga más riguroso el procedimiento de apertura y reglamentación de cuentas bancarias de entidades jurídicas extranjeras, para evitar así que nuestra jurisdicción se pueda convertir en un punto para el lavado de dinero.

Ante la realidad de que hubo transacciones bancarias interestatales sospechosas, que apuntan a la posibilidad de un esquema de lavado de dinero, debe insistirse en la aprobación de leyes como el P. Del S. 2848 del 10 de mayo de 2004, así como una revisión de las leyes bancarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines que se haga más riguroso el procedimiento de apertura de cuentas bancarias de entidades jurídicas extranjeras, para evitar que nuestra jurisdicción se convierta en un punto para el lavado de dinero.²⁸

²⁸ Anejo 4.

En merito de todo lo anterior y consciente de haber cumplido con nuestro deber ministerial, la Comisión Especial para Investigar la Situación Existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del informe final, sobre la R. del S. 82 según enmendada, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones aquí consignadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión Especial para Investigar
La Situación Existente en la
Corporación de Puerto Rico para
la Difusión Pública (WIPR)”

**“INFORME FINAL
DE LA DELEGACION DEL
PARTIDO NUEVO PROGRESISTA**

Presentado por los Senadores de la Delegación del Partido Nuevo Progresista Lucy Arce Ferrer y Kenneth McClintock al informe final sobre el R. del S. 82, según enmendada.

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores Lucy Arce Ferrer y Kenneth McClintock, miembros de la Comisión Especial (en lo adelante la Comisión) para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en lo adelante WIPR) presentan a este cuerpo legislativo a tenor con la Sección 14.2 9(a) del Reglamento del Senado el voto particular de la minoría del Partido Nuevo Progresista sobre el informe final del sobre la R del S 82 según enmendado. Por las razones que a continuación exponen los Senadores aquí comparecientes no pueden avalar con sus votos el mencionado informe en su totalidad. Veamos.

I. INTRODUCCIÓN

En el voto explicativo que emitíamos el día 7 de abril de 2004 con relación al informe parcial sobre el R del S 82 según enmendado, adelantamos que los suscribientes en representación de la delegación del Partido Nuevo Progresista evaluaríamos el éxito o fracaso de esta investigación a la base del adelanto, si alguno, que se pudiera lograr legislativamente con relación a la Corporación de Puerto Rico Para La Difusión Pública (en lo adelante WIPR). Después de todo, una investigación legislativa, como se supone fuese esta, tiene que tener un fin legislativo. Lamentablemente para el pueblo de Puerto Rico y para las arcas del fisco esta investigación desde sus comienzos estuvo permeada de una serie de elementos que parecían indudablemente apuntar hacia a una investigación con visos de protagonismo político-partidista y no a un intento legitimo de mejorar mediante legislación las operaciones y controles internos de WIPR.

Hoy esa creencia sobre la verdadera motivación detrás de la investigación encomendada a esta Comisión queda al descubierto con el informe final que suscribe y avala la mayoría del Partido Popular Democrático (“PPD”). Un informe que si se une a los pasados informes ya emitido por esta

Comisión y a los actos de la delegación del PPD durante este proceso, no hace mas que demostrar el fracaso de una investigación que culmina con un saldo negativo para el erario publico de probablementé más de un millón de dólares en gastos sin haberse podido ni tan siquiera probar que durante la administración de WIPR bajo los años que cubrió la resolución que creó esta Comisión se hubiese malversado un sólo centavo del pueblo de Puerto Rico.

Como si lo anterior no fuera suficiente la mayoría que suscribe este informe final tampoco puede producir ninguna pieza legislativa que esté dirigida a mejorar el funcionamiento y las operaciones de WIPR. Peor aún, en un intento desesperado de la pronto minoría del PPD de hacer algún gesto afirmativo de demostrar un propósito legislativo en su investigación recomienda una revisión a las leyes bancarias del Estado Libre de Puerto Rico (ELA) a los fines de que se haga más riguroso el procedimiento de apertura y supervisión de cuentas bancarias de entidades extranjeras. Esta recomendación, increíblemente pasa por alto como veremos más adelante, que precisamente esta es probablemente una de las áreas mas reguladas a raíz de la legislación promulgada por el Congreso de Estados Unidos como consecuencia de los atentados terroristas ocurridos el 11 de septiembre 2001 en la ciudad de Nueva York con la promulgación del llamado "Patriot Act".

En conclusión, para los senadores suscribientes lo obvio hoy se hizo más obvio con un informe final que lamentablemente pone al descubierto el fracaso de una de la tantas investigaciones que promovió el Senado del PPD. Hoy el Pueblo de Puerto Rico emerge nuevamente como el gran perdedor.

II. POSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL PNP CON RELACIÓN A LOS SEÑALAMIENTOS HECHOS EN EL INFORME FINAL

Una simple lectura del informe final objeto de este voto explicativo revela que los señalamientos que se recogen en su 35 páginas no son más que una repetición de lo que ya se había expresado en el pasado Informe Parcial Final. Los senadores suscribientes en ánimo de la economía procesal y en ánimo de que no se siga gastando indebidamente el dinero de Puerto Rico innecesariamente procederemos a discutir someramente los señalamientos repetitivos que se hacen en este informe final. Para una referencia más detallada del alguno de los puntos que aquí se discuten se puede acudir a nuestro voto explicativo en torno al informe parcial final de abril de 2004.

A. LOS SEÑALAMIENTOS RELACIONADOS A EXPANDO INTERNACIONAL S.A.

Durante los casi cuatro años que duró la investigación de esta Comisión y a pesar de que como mencionáramos anteriormente a la delegación del PPD se le dió un cheque en blanco en término de recursos económicos y de personal, ésta no pudo establecer vínculo alguno entre Expando Internacional, S.A. y el Gobierno de Puerto Rico, alguna de sus instrumentalidades, entidades, agencias y corporaciones públicas. Fueron muchas las teorías que irresponsablemente se lanzaron a la opinión publica a través de los medios de comunicación tratando de crear la percepción de que Etando Internacional SA de alguna manera servia de frente para una operación ilegal, mas, sin embargo, al final del camino comprobamos lo que para los legisladores suscribientes se había hecho evidente hace mucho tiempo atrás: esas teorías eran sólo una forma de la delegación del PPD de mantener entretenidos a los medios de comunicación del país quienes poco a poco fueron perdiendo interés en una novela que nunca alcanzó su clímax. En el mundo del espectáculo esta novela que artificialmente se creó alrededor de Expando hubiese sido cancelada a muy poco tiempo de su lanzamiento. En el mundo de la política la novela de Expando fue otorgada capitulo tras capitulo hasta mas no poder en búsqueda de unas "ratings" que nunca se materializaron. El

productor, el Pueblo de Puerto Rico acabó irremediablemente absorbiendo las pérdidas millonarias que dejó esta investigación.

Así pues, toda esta repetida argumentación que se hace en este informe final sobre Expando Internacional, S.A. no contesta las preguntas de rigor que se debió haber hecho la mayoría del PPD durante este proceso. ¿Hizo negocios Expando Internacional, S.A. con el Gobierno de Puerto Rico sus agencias instrumentalidades y/o corporaciones publicas? ¿Se benefició directa o indirectamente Expando Internacional, S.A. de fondos públicos? Las contestaciones claramente en la negativa a estas dos interrogantes hacían innecesario desde hace ya un tiempo atrás que se continuara invirtiendo tiempo, dinero, y recursos en ese ángulo de la investigación. Sin embargo, no solamente no se detuvo la investigación en cuanto Expando Internacional, S.A., investigación, que dicho sea de paso comenzó con lo que nosotros entendemos fue un registro ilegal de las cuentas bancarias de esa entidad, si no que en el informe final objetos de este voto explicativo se dedica gran parte de la discusión a dicha entidad. Es por eso que no nos queda otro remedio que discutir alguna de las posiciones expresadas por la delegación del PPD sobre este asunto. Aclaremos que habiéndose contestado en la negativa lo que hemos llamado aquí como las interrogantes de rigor entonces debe quedar claro que toda la discusión sobre Expando Internacional, S.A. que se hace en el informe final es en nuestra opinión una estéril desde del punto de vista legislativo.

En primer lugar en el informe final se trata de caracterizar el ejercicio de los derechos que el Lcdo. Luis Rullan esgrime en los tribunales del país como un intento de evitar declarar ante esta Comisión. Esta argumentación en nuestra opinión resulta ser un tanto irónica cuando es hecha por miembros de la llamada casa de las leyes que lo primero que tienen que reconocer que en un país de leyes y no de hombres, como es el nuestro, son los Tribunales de Justicia los llamados a resolver las disputas entre diferentes partes. Esta situación no varía de manera alguna cuando se trata de que una de las partes envueltas en una controversia es la Rama Legislativa. De hecho la caracterización de las acciones judiciales del Lcdo. Luis Rullan como un intento de no declarar lo único que evidencia es un menosprecio al respeto que se le debe dar a los procesos judiciales en nuestra democracia.

La realidad es que cuando Lcdo. Luis Rullan agotó los remedios que él y su abogado entendieron que estaban a su alcance para proteger lo que ellos entendían eran comunicaciones privilegiadas entre abogado y cliente compareció a testificar ante esta Comisión, como era su deber ciudadano y contestó a todas las interrogantes que le hicieron tanto el investigador de mayoría como el investigador de minoría y los senadores miembros de esta Comisión. Que las contestaciones del Lcdo. Luis Rullan no llenó con las expectativas del juicio prejuzgado y perjudicado de la delegación del PPD y de su investigador de mayoría es otra cosa. Pero la realidad es que el Lcdo. Luis Rullan cumplió con su obligación. De su testimonio y de la prueba que obra en esta Comisión no se evidencia ningún acto ilegal por parte de Expando Internacional, S.A. ni mucho menos por parte del Lcdo. Luis Rullan. El informe final agota páginas en nuevamente tratar de caracterizar lo que son simple operaciones de retiros y depósitos en una cuenta como un acto ilegal. Pierde la delegación del PPD de perspectiva que si el banco en el cual se encontraba la cuenta de Espando hubiese entendido que el movimiento de esa cuenta reflejaba alguna actividad sospechosa hubiese tenido por disposición de Ley Federal que someter un informe a las autoridades federales pertinentes quienes ya probablemente hubiesen investigado la cuenta en cuestión. La mejor evidencia de que no hay nada ni sospechoso ni ilegal en el movimiento en esta cuenta debe ser precisamente la no-intervención ni del banco ni de las autoridades federales en torno a la misma.

En segundo lugar entra el informe final en una discusión de estricta semántica al tratar de establecer que los préstamos que Expando Internacional, S.A. hizo no eran una inversión. No debe haber duda en la mente de nadie que el mecanismo de prestar dinero, es una inversión con el

propósito de que esos préstamos generaran alguna ganancia para Expando Internacional, S.A. Si la ganancia se dió o no se dió no es un elemento determinante a la hora de establecer si estamos ante una inversión o no. Son mucho los negocios que se embarcan en el mundo especulativo de la inversión y asumen los riesgos que muchas veces esto conlleva y que puede resultar en la pérdida total de esa inversión. En otras palabras, contrario a la presunción de mala fe que parece permear la interpretación de la delegación del PPD en este aspecto de su informe final la realidad es que no es extraño que una inversión termine en la imposibilidad o poca posibilidad de lograr un retorno económico.

Así pues, contrario a la conclusión que se hace en el informe final somos de la opinión de que no existe base en el récord de esta Comisión para concluir como concluye la delegación del PPD de que el Lcdo. Luis Rullan faltó a la verdad cuando aseveró que los \$60,000 dólares prestados a Broadcast Media Satellite era una inversión. Además no vemos qué relación y qué importancia puede tener para esta Comisión los negocios que dos entidades privadas pueden hacer y el éxito o fracaso de los mismos. No hay duda alguna que se trata de una intromisión indebida de la delegación del PPD y del investigador de mayoría en actividades fuera de la jurisdicción y del alcance del R del S 82.

**B. SOBRE EL ALEGADO CONFLICTO DE INTERES DEL LCDO. LUIS RULLAN
CON RESPECTO A LAS TRANSACCIONES QUE ESTE LLEVO A CABO
ENTRE EXPANDO INTERNACIONAL, S.A. Y BROADCAST MEDIA SATELLITE**

En él animo de poder añadir algunas páginas al grosor del informe final, la delegación del PPD entra en una discusión sobre un alegado conflicto de intereses del Lcdo. Luis Rullan con respecto a Expando Internacional, S.A. y a Broadcast Media Satellite. Nótese nuevamente como en este informe se pasa por alto las limitaciones que impuso el R del S 82 a los miembros de esta Comisión en cuanto al alcance de esta investigación. En el R del S 82 claramente se dispuso que esta Comisión Especial se estaba creando para: "investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) a fin de determinar su nivel de cumplimiento con la política pública que motivo su creación, el estado de sus finanzas, forma en que se han invertidos los fondos gubernamentales que le han sido asignados, sus operaciones, personal, otorgamiento de contrato y programación." Ante lo anterior hay que cuestionarse cómo se adelantan los propósitos por los cuales se crea esta Comisión y que se recogen en la resolución del Senado 82 con la discusión del alegado conflicto de intereses del Lcdo. Luis Rullan, conflicto que dicho sea de paso entendemos solo existe en la mente de la mayoría que suscribe este informe final.

De hecho, a poco que la delegación del PPD se hubiese preocupado de leer los Cánones de Ética Profesional que rigen la profesión de abogados se hubiesen percatado que tal conflicto de interés tal y como se recoge en el informe final no existe. Para empezar el conflicto de interés que se reconoce en los Cánones de Ética Profesional presupone que exista una representación legal simultáneas de clientes con intereses encontrados. Una revisión de las declaraciones que obran en el record de esta Comisión no evidencia que estos requisitos se dieran en este caso. No hemos podido encontrar ninguna declaración que establezca que Broadcast Media Satellite o Expando Internacional, S.A. entendieran que sus intereses estuviesen encontrados. Tampoco está muy claro el alcance de la representación legal del Lcdo. Luis Rullan a estas entidades. Finalmente, el record tampoco está claro con respecto a las fechas en las cuales el Lcdo. Luis Rullan se desempeñó como abogado de Broadcast Media Satellite.

Lo importante sobre toda esta discusión no es precisamente lo que se discute en la misma. Lo importante realmente de esta discusión es el intento desmedido de la delegación del PPD de tratar

de perjudicar al Lcdo. Luis Rullan con insinuaciones e imputaciones que nada tienen que ver con la asignación original que se le dió a esta Comisión Especial en el R del S 82.

C. SOBRE LAS ALEGACIONES EN TORNO A LOS VEHICULOS DE MOTOR

La delegación del PPD nuevamente resucita las controversias que ya se discutieron “ad nauseam” en el Informe Parcial Final de abril de 2004 y en el voto explicativo y que los senadores suscribientes emitieron en ese entonces sobre el vehículo Volkswagen y la guagua Cherokee para, entre otras cosas, tratar de enfrentar los testimonios de las diferente personas que hablaron sobre el tema, crear una aparente contradicción y escoger selectivamente la versión que van a creer para, entonces concluir que aquel que dió la versión contraria perjuró ante esta Comisión. En ambos casos tanto del Volkswagen como la de la Cherokee no se pudo establecer ningún vinculo en la compra de los mismos con fondos públicos, ni de WIPR ni ninguna agencia, entidad, instrumentalidad o corporación publica del Gobierno de Puerto Rico. Mas aún en un examen detallado de las declaraciones de las personas envueltas en este asunto revela que son mas las coincidencias en sus versiones que las diferencias en éstas. Dicho examen también revela que cuando existe alguna diferencia esta no es ni material ni sustancial. En el análisis de la delegación del PPD no se establece que el Lcdo. Luis Rullan hubiese declarado como cierto un hecho del cual el conocía su falsedad; o que éste hubiese declarado categóricamente sobre un hecho del cual no tenia certeza o que prestó varias declaraciones irreconcilables entre si. En todos estos supuestos, supuestos que no establece la delegación del PPD en su informe final, es un elemento del delito de perjurio que la declaración prestada verse sobre un hecho esencial. Como indicáramos en nuestro voto explicativo del informe parcial final ese hecho esencial se refiere a lo que en el derecho angloamericano se conoce como “materiality” o sea, un hecho que influye en el Tribunal respecto a la controversia que tiene antes si. En el caso de autos dado el hecho incontrovertido de que no se ha podido establecer que el dinero utilizado para la compra de estos vehículos proviene de fondos públicos entendemos que además de que no se configura ninguna contradicción de hecho esencial en los testimonios del Lcdo. Luis Rullan tampoco en le eventualidad que si se configurara se cumple con el requisito de materialidad antes mencionado.

Los únicos testimonios irreconcilables entre sí fueron los brindados por el matrimonio Sandoval Aponte. Precisamente y contradictoriamente es a estos testimonios a las cuales la delegación del PPD le otorga credibilidad asumiendo entonces que todo aquel que dijo algo contrario a éstos es el que esta mintiendo.

III. LA ENCOMIENDA QUE NO SE LLEVO ACABO

Si bien las palabras puede que se las lleve el viento, los documentos, por el contrario, sirven en muchas ocasiones como testigos de lo que los seres humanos en un pasado decidieron hacer. En este caso para pesar de males de la delegación del PPD la existencia del R del S 82 nos permite confirmar si finalizada las gestiones de esta Comisión se le dió cumplimiento a la labor encomendada. Así pues, del R del S 82 surge la siguiente encomienda que se supone esta Comisión Especial examinara:

“En el desempeño de su encomienda, la Comisión especial examinará, sin que se entienda como una limitación, las siguientes áreas:

- (a) Política pública, propósitos y organización de la Corporación y si están aun vigentes.

- (b) El rol de la Corporación en nuestra sociedad y su cumplimiento con las prácticas y cañones éticos del medio.
- (c) Composición y requisitos de nombramiento de la Junta de Directores y principales funcionarios ejecutivos.
- (d) Reglamentos de recursos humanos, de propiedad y de compras y suministros para las operaciones regulares de la Corporación.
- (e) Plan operacional y reglamentos de compras en situaciones de emergencia.
- (f) Reglas y procedimientos para la adquisición de los derechos de transmisión de producciones de televisión locales y del exterior.
- (g) Ingresos de cualquier fuente recibidos por la corporación en los últimos cuatro años fiscales y hasta el 31 e enero de 201 y los desembolsos efectuados con cargo a los mismos.
- (h) Auspicios, intercambios y donativos recibidos por la corporación en los últimos cuatro años naturales y las reglas o resoluciones de la Junta de Directores al amparo de las cuales se hayan aceptado o recibido
- (i) Normas para la contratación de productores, artistas, técnicos y otros servicios para producciones de la Corporación.
- (j) Contratos de servicios, directores, artistas, técnicos, de arrendamiento de bienes y de cualquier otra naturaleza otorgados por la Corporación en los pasados cuatro años naturales.
- (k) Obligaciones de la Corporación y pendientes de pago al 31 de enero de 2001.
- (l) Demandas y otros recursos legales incoados contra o por la Corporación antes los tribunales de justicias estatales y federales en los pasados cuatro años y las sentencias, costas, honorarios y demás gastos legales asociados con éstas.
- (m) Compras de equipo de producción y televisión realizadas en los últimos cuatro años.
- (n) Estado de las edificaciones y de la propiedad mueble de la Corporación.
- (o) Auditorias internas y del contralor de Puerto Rico.
- (p) Cualquier otro aspecto o asunto que la Comisión determine en el curso de la investigación que es esencial para cumplir con esta Resolución. “

Sin temor a equivocarnos nos atrevemos a decir que durante estos cuatro años de investigación la mayoría del PPD no atendió ninguna de la encomiendas antes mencionada. Por difícil que hoy nos resulte admitir esta triste realidad lo cierto es que tan pronto comenzó este investigación pareció ser que la delegación del PPD y su investigador echaron a la basura las encomiendas dadas por el R del S 82 y comenzaron una casería de brujas dirigida a todo aquel que de alguna manera estaba relacionada a la administración del PNP y a WIPR. Por eso es que ninguno de los tres informes rendido por esta Comisión se habla sobre los quince (15) puntos que se reconocieron al momento de la creación de la misma como aquellos que debían haber constituido el marco de trabajo a seguir. La investigación tomó el mismo curso que muchas de las otras investigaciones que esta administración nos tuvo acostumbrada en estos cuatro años. Se convirtió en otra investigación político-partidista que ha tenido el único efecto al día de hoy de un referido por una alegada violación a la Ley de Ética Gubernamental que de ordinario hubiese sido desestimado administrativamente a tenor con los resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de La Oficina de Ética Gubernamental v. Rafael Cordero Santiago y Ramón Luis Rivera, 2001 JTS 119. De hecho, nos atrevemos augurar que esa será el destino de ese caso en los tribunales de justicia de Puerto Rico.

IV. SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE REVISIÓN A LAS LEYES BANCARIAS

La delegación del PPD ante su incapacidad de poder hacer alguna recomendación legislativa relacionada a WIPR entra en aspectos fuera del alcance del R del S 82 y recomienda hacer una revisión a las leyes bancarias del ELA a lo fines de que se haga mas riguroso los procedimientos relacionados a la apertura de reglamentación de las cuentas bancarias de entidades jurídicas extranjeras para evitar que Puerto Rico se pueda convertir en un punto para el lavado de dinero. Así pues, de una investigación que se supone girará en torno a la operaciones de WIPR acaba la delegación del PPD con este informe final entrando en materias bancarias y de lavado de dinero como si hubiese alguna evidencia en el récord de que la Comisión se hubiese enfrentado a un problema de esta índole. Es la manera solapada de insinuar hechos que no probaron para tratar de justificar un investigación que ha sido todo un fracaso. Como veremos a continuación esta sugerencia que se hace en el informe final lo único que demuestra es una crasa ignorancia en torno al derecho federal vigente que cubre detalladamente y rigurosamente los aspectos que la mayoría del PPD en su informe final sugieren se le-gisle y que de hecho ocupa el campo (“preemption”). Veamos.

La versión final de las nuevas provisiones del Acta Patriota (Patriot Act) de los EUA, firmada por el Presidente Bush el 26 de octubre 2001, expande los deberes de las instituciones financieras. Todas las instituciones financieras en el mundo con cuentas corresponsales en una institución financiera de Estados Unidos, tendrán que cumplir con la “certificación” del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos. La certificación obliga a responder sobre varios elementos de la institución, como lo son los datos sobre propiedad privada, designación de su “agente” en los Estados Unidos para aceptar el servicio de proceso legal y otros.

El Acta Patriótica establece un nuevo precedente en la política anti-lavado de dinero. Las instituciones financieras están obligadas a prestar la mayor atención en todo tipo de transacción financiera. El Acta amplía la definición de lo que se conoce como una “institución financiera,” hoy no sólo se limita a los bancos.

“(2) *“financial institution” means--*

(A) an insured bank (as defined in section 3(h) of the Federal Deposit Insurance Act (12 U.S.C. 1813(h)));

(B) a commercial bank or trust company;

(C) a private banker;

(D) an agency or branch of a foreign bank in the United States;

(E) any credit union;

(F) a thrift institution;

(G) a broker or dealer registered with the Securities and Exchange Commission under the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78a et seq.);

(H) a broker or dealer in securities or commodities;

(I) an investment banker or investment company;

(J) a currency exchange;

(K) an issuer, redeemer, or cashier of travelers' checks, checks, money orders, or similar instruments;

(L) an operator of a credit card system;

(M) an insurance company;

(N) a dealer in precious metals, stones, or jewels;

- (O) a pawnbroker;*
- (P) a loan or finance company;*
- (Q) a travel agency;*
- (R) a licensed sender of money or any other person who engages as a business in the transmission of funds, including any person who engages as a business in an informal money transfer system or any network of people who engage as a business in facilitating the transfer of money domestically or internationally outside of the conventional financial institutions system;*
- (S) a telegraph company;*
- (T) a business engaged in vehicle sales, including automobile, airplane, and boat sales;*
- (U) persons involved in real estate closings and settlements;*
- (V) the United States Postal Service;*
- (W) an agency of the United States Government or of a State or local government carrying out a duty or power of a business described in this paragraph;*
- (X) a casino, gambling casino, or gaming establishment with an annual gaming revenue of more than \$1,000,000 which--*
 - (i) is licensed as a casino, gambling casino, or gaming establishment under the laws of any State or any political subdivision of any State; or*
 - (ii) is an Indian gaming operation conducted under or pursuant to the Indian Gaming Regulatory Act other than an operation which is limited to class I gaming (as defined in section 4(6) of such Act);*
- (Y) any business or agency which engages in any activity which the Secretary of the Treasury determines, by regulation, to be an activity which is similar to, related to, or a substitute for any activity in which any business described in this paragraph is authorized to engage; or*
- (Z) any other business designated by the Secretary whose cash transactions have a high degree of usefulness in criminal, tax, or regulatory matters.” 31 U.S.C. 5312 (a)(2)*

El Acta Patriótica en conjunto con el “Bank Secrecy Act” (BSA), 31 U.S.C. 5311, expanden el alcance de las medidas que combaten el lavado de dinero, toda institución financiera puede compartir información personal acerca de actividades sospechosas con otras instituciones financieras y con oficiales de la ley. El Acta ejerce presión sobre las instituciones con relación a la información que tienen las mismas sobre sus clientes, es requisito que las instituciones tengan un conocimiento cabal de sus clientes.

La sección 103.121 (b)(2)(i) de “Customer Information Required,” requiere que un banco obtenga información específica de cada cliente como lo es él: 1. nombre, 2. dirección postal, 3. fecha de nacimiento y 4. para ciudadanos americanos un número de identificación, para otros ciudadanos uno o más números de identificación (seguro social, número de contribuyente, número de identificación patronal, pasaporte, visa, identificación con foto para ciudadanos no-americanos, etc.) La sección 103.121 (b)(2)(ii) obliga a los bancos una vez abren una nueva cuenta a verificar la información prestada por el cliente en una base de datos que indica el potencial de riesgo del cliente, integrándolos a un “Customer Identification Program” (CIP), este programa tiene más de un propósito ya que protege al cliente de robo de identidad y sirve a la institución para identificar individuos sospechosos de actividades ilegales. La sección 103.121(b)(3)(i) referente a récord de negocios exige la descripción de los documentos en los cuales la institución se basó para verificar la identidad del individuo, indicando el tipo de documento, cualquier número de identificación del

mismo, el lugar dónde fue emitido con fecha de emisión y expiración. Además se requiere la explicación de los métodos utilizados para obtener esta información.

Específicamente son las secciones: 311, 312, 314 (a), 314 (b), 326 y 352 las que son más pertinentes del área financiera.

La sección 311 adopta una política de “full disclosure” que impulsa la divulgación de toda la información que corresponda a clientes dentro y fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, que presenten características sospechosas. Esto incluye toda la información pertinente a la identificación del cliente, así como el record de negocios.

“(1) *RECORDKEEPING AND REPORTING OF CERTAIN FINANCIAL TRANSACTIONS-*

(A) IN GENERAL- The Secretary of the Treasury may require any domestic financial institution or domestic financial agency to maintain records, file reports, or both, concerning the aggregate amount of transactions, or concerning each transaction, with respect to a jurisdiction outside of the United States, 1 or more financial institutions operating outside of the United States, 1 or more classes of transactions within, or involving, a jurisdiction outside of the United States, or 1 or more types of accounts if the Secretary finds any such jurisdiction, institution, or class of transactions to be of primary money laundering concern.

(B) FORM OF RECORDS AND REPORTS- Such records and reports shall be made and retained at such time, in such manner, and for such period of time, as the Secretary shall determine, and shall include such information as the Secretary may determine, including--

(i) the identity and address of the participants in a transaction or relationship, including the identity of the originator of any funds transfer;

(ii) the legal capacity in which a participant in any transaction is acting;

(iii) the identity of the beneficial owner of the funds involved in any transaction, in accordance with such procedures as the Secretary determines to be reasonable and practicable to obtain and retain the information; and

(iv) a description of any transaction.” 31 U.S.C.A. § 5318

La sección 312 responsabiliza directamente a cualquier institución financiera que no tome las medidas necesarias con sus clientes ya sean ciudadanos americanos o extranjeros, para detectar transacciones sospechosas que se presten para lavar dinero y financiar actividades ilegales.

“*DUE DILIGENCE FOR UNITED STATES PRIVATE BANKING AND CORRESPONDENT BANK ACCOUNTS INVOLVING FOREIGN PERSONS-(1) IN GENERAL- Each financial institution that establishes, maintains, administers, or manages a private banking account or a correspondent account in the United States for a non-United States person, including a foreign individual visiting the United States, or a representative of a non-United States person shall establish appropriate, specific, and, where necessary, enhanced, due diligence policies, procedures, and controls that are reasonably designed to detect and report instances of money laundering through those accounts.” 31 U.S.C.A. § 5318*

La sección 314, entre otras cosas le da potestad a las instituciones financieras a compartir información pertinente de sus clientes entre instituciones con la finalidad de detectar posibles esquemas ilegales que faciliten el financiamiento de actividades terroristas y otras.

“COOPERATION AMONG FINANCIAL INSTITUTIONS- Upon notice provided to the Secretary, 2 or more financial institutions and any association of financial institutions may share information with one another regarding individuals, entities, organizations, and countries suspected of possible terrorist or money laundering activities. A financial institution or association that transmits, receives, or shares such information for the purposes of identifying and reporting activities that may involve terrorist acts or money laundering activities shall not be liable to any person under any law or regulation of the United States, any constitution, law, or regulation of any State or political subdivision thereof, or under any contract or other legally enforceable agreement (including any arbitration agreement), for such disclosure or for any failure to provide notice of such disclosure to the person who is the subject of such disclosure, or any other person identified in the disclosure, except where such transmission, receipt, or sharing violates this section or regulations promulgated pursuant to this section.” 31 U.S.C.A. § 5318

La sección 326 es tal vez la piedra angular de esta nueva política financiera la misma requiere la implementación de procedimientos para verificar la identidad de cada individuo que pretende abrir una cuenta en una institución. Es esta sección la que realmente propone una nueva manera de hacer negocios dentro de la industria de la banca.

(a) IN GENERAL- Section 5318 of title 31, United States Code, as amended by this title, is amended by adding at the end the following:

(1) IDENTIFICATION AND VERIFICATION OF ACCOUNTHOLDERS-

(1) IN GENERAL- Subject to the requirements of this subsection, the Secretary of the Treasury shall prescribe regulations setting forth the minimum standards for financial institutions and their customers regarding the identity of the customer that shall apply in connection with the opening of an account at a financial institution.

(2) MINIMUM REQUIREMENTS- The regulations shall, at a minimum, require financial institutions to implement, and customers (after being given adequate notice) to comply with, reasonable procedures for--

(A) verifying the identity of any person seeking to open an account to the extent reasonable and practicable;

(B) maintaining records of the information used to verify a person's identity, including name, address, and other identifying information; and

(C) consulting lists of known or suspected terrorists or terrorist organizations provided to the financial institution by any government agency to determine whether a person seeking to open an account appears on any such list.

(3) FACTORS TO BE CONSIDERED- In prescribing regulations under this subsection, the Secretary shall take into consideration the various types of accounts maintained by various types of financial institutions, the various methods of opening accounts, and the various types of identifying information available.

(4) CERTAIN FINANCIAL INSTITUTIONS- In the case of any financial institution the business of which is engaging in financial activities described in section 4(k) of the Bank Holding Company Act of 1956 (including financial activities subject to the jurisdiction of the Commodity Futures Trading Commission), the regulations prescribed by the Secretary under paragraph (1) shall be prescribed jointly with each Federal functional regulator (as defined in section 509 of the Gramm-Leach-Bliley Act, including the Commodity Futures Trading Commission) appropriate for such financial institution.

- (5) *EXEMPTIONS- The Secretary (and, in the case of any financial institution described in paragraph (4), any Federal agency described in such paragraph) may, by regulation or order, exempt any financial institution or type of account from the requirements of any regulation prescribed under this subsection in accordance with such standards and procedures as the Secretary may prescribe.*
- (6) *EFFECTIVE DATE- Final regulations prescribed under this subsection shall take effect before the end of the 1-year period beginning on the date of enactment of the International Money Laundering Abatement and Financial Anti-Terrorism Act of 2001.'*
- (b) *STUDY AND REPORT REQUIRED- Within 6 months after the date of enactment of this Act, the Secretary, in consultation with the Federal functional regulators (as defined in section 509 of the Gramm-Leach-Bliley Act) and other appropriate Government agencies, shall submit a report to the Congress containing recommendations for--*
- (1) *determining the most timely and effective way to require foreign nationals to provide domestic financial institutions and agencies with appropriate and accurate information, comparable to that which is required of United States nationals, concerning the identity, address, and other related information about such foreign nationals necessary to enable such institutions and agencies to comply with the requirements of this section;*
 - (2) *requiring foreign nationals to apply for and obtain, before opening an account with a domestic financial institution, an identification number which would function similarly to a Social Security number or tax identification number; and*
 - (3) *establishing a system for domestic financial institutions and agencies to review information maintained by relevant Government agencies for purposes of verifying the identities of foreign nationals seeking to open accounts at those institutions and agencies. 31 U.S.C.A. § 5318*

La sección 352 propone nuevos programas para la detección de lavado de dinero, la misma le exige a las instituciones que incluyan programas dentro de sus operaciones lo suficientemente efectivos a la hora de detectar actividades ilegales. Se incluye una recomendación para el entrenamiento de sus empleados, el desarrollo de nuevas políticas empresariales, la designación de un oficial que vele por el cumplimiento de las nuevas medidas y programas de auditorías que pongan a prueba los sistemas adoptados.

Todas estas secciones son enmiendas al 31 U.S.C.A. § 5318, el Acta Patriótica no sólo comprende medidas dentro de la industria bancaria, sino que la misma ocupa muchas otras áreas. Esta legislación del Congreso es sumamente abarcadora y sería ilógico señalar que la misma no abarca cualquier legislación estatal que este incluida en alguno de los puntos que recoge el acta. El Acta es un claro ejemplo de la doctrina de campo ocupado que tiene su fundamento en la Cláusula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos. El Acta Patriótica por su naturaleza y en el momento histórico en que se da como respuesta a una crisis de seguridad nacional llena todos los requisitos para ocupar el campo pertinente a su legislación.

“No se presume que el Congreso ha ocupado el campo y que la legislación federal sustituye a la estatal por el sólo hecho de que el Congreso reglamentó en forma limitada cierta área. Hay situaciones bajo las cuales un estatuto federal no puede coexistir con un estatuto estatal, en cuyo caso, la ley estatal puede invalidarse siguiendo varias alternativas: el Congreso puede declarar su

intención específica de “ocupar el campo” en un área particular a reglamentarse, pero de no haber una declaración expresa por parte del Congreso, se puede ocupar el campo si la reglamentación federal es tan abarcadora que no cabe duda que la intención federal era reglamentar la totalidad del área y no es posible ninguna otra reglamentación estatal.” 41 Rev. Der. P.R. 53

El “campo ocupado” ocurre cuando no hay espacio para ningún tipo de legislación estatal. Pennsylvania v. Nelson 350 U.S. 497 (1956). El Tribunal tiene que considerar la legislación federal y los intereses que se ponen en juego y el grave peligro de menoscabar o frustrar los objetivos de la misma al encontrarse con una legislación estatal.

V. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, y en vista de que los pocos señalamientos que se hacen en este informe que podrían tener algún tipo de relevancia ya han sido referidos al departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental por el Contralor de Puerto Rico, los Senadores suscribientes no avalan el Informe Final sobre la R del S 82, según enmendado, sometido el 21 de diciembre de 2004, por la Mayoría del Partido Popular Democrático.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Portavoz PNP

(Fdo.)

Kenneth Mcclintock

Miembro De La Comisión”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que sea devuelto el Informe a la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya los siguientes Informes de la Comisión de Nombres del Senado, recomendando favorablemente las siguientes designaciones; la del licenciado Erik Juan Ramírez Nazario, como Juez del Tribunal de Apelaciones; la licenciada Aleida Varona Méndez, como Jueza del Tribunal de Apelaciones; la licenciada Monsita Rivera Marchand, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; licenciado Carlos Maldonado Casillas, como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; licenciado Miguel Rivera Arroyo, Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; la honorable Magdalena Jordan Mir, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y la licenciada Jeannette Ramos Buonomo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales y el del licenciado Reinaldo Maldonado Vélez, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez años. Son todos señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario y se llamen los Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Erik Juan Ramírez Nazario, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Erik Juan Ramírez Nazario como Juez del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Apelaciones será un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.003 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Apelaciones.

Nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

II

Nace el Lcdo. Erik Juan Ramírez Nazario el 30 de enero de 1950 en Mayaguez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San José en San Germán, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1967. Posee un Bachillerato en Ciencias con concentración en Física del Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico (1971) y un grado de Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1974).

De 1975 a 1976 es asesor legal en la División de Adjudicaciones en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Oficinas de Ponce y Mayaguez. De 1976 al presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal. De 1983 a 1984, de 1986 a 1988 y de 1990 a 1992 es asesor legal en el Senado de Puerto Rico. En 1992 es Oficial Examinador de Vistas Administrativas en La Fortaleza. De 2001 al presente ha pertenecido al Comité de Apelaciones de la Autoridad de Carreteras, siendo su presidente de 2001 a 2003 y de 2003 al presente Miembro Asociado. De 2001 al presente es asesor legal del Presidente del Senado, Hon. Antonio J. Fas Alzamora.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Erik Juan Ramírez Nazario.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al licenciado Eric Juan Ramírez Nazario, como Juez en del Tribunal de Apelaciones. Recomendando favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para mí es motivo de gran privilegio y de gran satisfacción personal, poder dirigirme en este Hemiciclo del Senado para respaldar el Informe de la Comisión de Nombramientos, donde se recomienda la confirmación del licenciado Eric Juan Ramírez Nazario, como Miembro del Tribunal Apelativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Conozco al nominado que habrá de ser confirmado desde hace medio siglo, desde que éramos muy niños pude identificar en él, según creíamos, una persona fiel a sus principios, de sentimientos nobles, de sentimientos cristianos, de gran sentido de justicia. Y a la misma vez, de gran sentido de lealtad por aquellas cosas con las que se comprometía. Con la amistad, con sus valores profesionales y personales, con su pueblo, con su ideología, con todo aquello, que en alguna forma, fue formando su carácter. Luego estudiamos en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Ponce, aunque en años distintos, y vi, también, cuando comenzó su práctica privada luego de haber trabajado en el Fondo del Seguro del Estado como abogado, oficina que ha mantenido abierta hasta hace, posiblemente una semana.

No hay duda que su práctica, es una práctica que le representó un lucro bien ganado, por ser un abogado excelente. Pero también hizo aportaciones, dentro de esa práctica, de carácter de justicia social, de carácter de aportación legal en planteamiento en Tribunales de Primera Instancia y en Tribunales de Segunda Instancia, inclusive, en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Sabemos, y así le reconoce el foro de abogados de Mayagüez, que es donde principalmente ha estado laborando en su práctica privada, como uno de los abogados más responsable y de mayor recurso y dominios y conocimiento del Derecho, sobre treinta años en la profesión.

Recientemente, y durante este cuatrienio, ha sido uno de los asesores de la Presidencia del Senado, habiendo hecho aportaciones significativas en todo aquello que tiene que ver con los asuntos que el Senado o el Presidente ha estado envuelto en aspectos legales. No solamente en los tribunales con demandas, sino también en aportaciones en la confección de legislación importante que ha redundado en beneficio del pueblo puertorriqueño.

Por lo tanto, en el caso mío, se confunden dos emociones importantes. La emoción de un hermano que habrá de escalar una de las posiciones de mayor importancia dentro de la Judicatura; y también el reconocimiento de un puertorriqueño, que por sus propios méritos y por sus aportaciones al campo del Derecho y al campo de la justicia social, le ha merecido la nominación que le ha hecho la Gobernadora, honorable Sila María Calderón. Por eso decía yo, que era un sentimiento mixto. Porque como amigo, me siento mucho más emocionado, posiblemente que otros, al ver a un hermano de infancia llegar a esta posición.

Por el otro lado, el reconocimiento que se le hace por su valía profesional y porque sé que tiene la capacidad para poder desempeñar la función a la cual ha sido nominado en forma excelente. Me parece que la Judicatura de Puerto Rico, en el licenciado Erik Juan Ramírez Nazario, adquiere un abogado que habrá de hacer aportaciones significativas para mejorar los procesos de justicia en Puerto Rico. Y digo mejorar, porque aunque son buenos, son excelentes y nos tenemos que sentir orgullosos de nuestra Judicatura, no hay duda, que como la misma está compuesta por seres humanos y los seres humanos tienden a mejorar las cosas cuando así se lo proponen, me parece que la adquisición del licenciado Ramírez Nazario, de parte de la Judicatura, para servirle a tiempo

completo habrá, con sus aportaciones, de mejorar el desempeño de esa Rama Constitucional de Gobierno.

Le deseo al hermano Eriko, éxito en esta nueva empresa en su vida, y sé que habrá de seguir aportando positivamente para beneficio y beneplácito de todos los puertorriqueños. Manteniendo el concepto de la justicia primero, y obviamente, su lealtad a la patria que siempre ha demostrado en todas las posiciones y en todos los servicios que se ha desempeñado en su labor profesional y personal.

Así que, señor Presidente, anuncio que habré de votar, con mucho gusto y con gran satisfacción, a favor de este Informe, para que este Senado confirme al licenciado Ramírez Nazario, como Miembro del Tribunal Apelativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Rafael Irizarry y luego el senador Rafael Rodríguez.

SR. IRIZARRY CRUZ: Muy buenas tardes, compañeros Senadores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en este cuatrienio.

Me uno a las expresiones dichas por el Presidente de este Alto Cuerpo, honorable Antonio Fas Alzamora. No solamente por las repercusiones de lo dicho, sino porque tuve el honor y el prestigio de que el Presidente usara mi banca por primera vez en este cuatrienio, para ese discurso tan efectivo sobre un ser humano al cual yo he podido aquilatar, no solamente sus cualidades profesionales, sino sus cualidades humanas al servicio público y de la gente y de la justicia.

Eriko Ramírez, es un ser respetado en la comunidad legal y respetado en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, y en todos los tribunales en que él ha postulado. Yo he visto moverse al licenciado Ramírez en los tribunales del país. Y para mí me llena de honda satisfacción de que la Gobernadora de Puerto Rico le haga un homenaje a los abogados que practican la profesión legal desde una oficina humilde. Donde solamente un abogado le da servicio al pueblo y se distingue por lo que conocemos un “trial lawyer”, un abogado de litigación en el juzgado de Primera Instancia del Tribunal de Puerto Rico. Yo estoy seguro que toda la comunidad legal y toda la comunidad que conoce Eriko, esta hondamente complacida por esta designación que llevamos al Tribunal de Apelaciones. Una persona que conoce al dedillo las peripecias que están en las técnicas de los abogados que, día a día, representan a la querida población puertorriqueña. Sabemos que ese conocimiento o “expertise” de él le va a dar una dinámica grande al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, de modo tal, que este Tribunal siga en la trayectoria de resolver los problemas que aquejan a la comunidad puertorriqueña. Para que, sin tener que entrar en la violencia, los tribunales diriman las controversias en una forma legal y pacífica. Para que toda la población siempre se ciña a los preceptos eslabonados por los Tribunales de Puerto Rico.

La designación de Eriko Ramírez, es un honor a todos aquellos abogados que hemos estado en la defensa de los más humildes y menesterosos en los Tribunales de Puerto Rico. Y sabemos que lo va a llevar a una dinámica que va a acrecentar el prestigio del Tribunal Apelativo de Puerto Rico.

Que Dios, bendiga a este ser humano, le de muchos años de vida. Y que en cada una de sus decisiones siempre tenga presente la justicia a los más menesterosos. Que acabemos el dicho de que el Código Civil es para los ricos y el Código Penal es para los pobres. Que los pobres, allí también, tengan un ser humano que le de prestigio y justicia a los más desvalidos de Puerto Rico.

Que Dios, bendiga a la Gobernadora, a este Senado y al licenciado Eriko Ramírez. Que yo estoy seguro que va hacer este nombramiento de una alegría y beneplácito en todo el querido Pueblo de Cabo Rojo. Que Dios, le ilumine a todos.

Muchas gracias.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.
- - - -

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafi Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, durante estos últimos cuatro años hemos estado laborando con muchos compañeros de trabajo aquí en el Senado de Puerto Rico, y en esta etapa, para nosotros es muy emocionante y significativo el triunfo de un compañero de trabajo. Y un compañero de trabajo que se ha dado a querer por todos sus compañeros aquí en el Senado. Me siento muy emocionado por haber compartido con el licenciado Eric Ramírez. Y le deseo el mayor de los éxitos como próximo Juez del Tribunal Apelativo en Puerto Rico.

De manera, que mucho éxito y que Dios lo ayude hacia impartir justicia para todos los puertorriqueños, especialmente los que se han quedado atrás en el progreso.

Muchas gracias.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo la ventaja de conocer hace poco al licenciado Ramírez Nazario, y esto me da hasta cierto punto, una fuerza para decidir a favor de su confirmación. Porque, de ninguna forma estoy contaminado. Me impulsa las veces que he conversado con él, que nos hemos encontrado en los pasillos en este sagrado Recinto, en la cafetería, en el corredizo, en diferentes lugares de aquí del Capitolio. Y siempre, siempre con este servidor ha tenido un saludo y una sonrisa, y eso es bueno. Porque eso demuestra, que como dije aquí de un nominado hace unos días, que se ha pulido en el crisol de la vida con fuego, se ha pulido; y con agua, se a templado.

Por eso, para ocupar la posición de Juez de un Tribunal Apelativo, que vino a resolver uno de los problemas grandes de justicia en este país, por lo costoso que era llegar al máximo cuerpo. Ahora, no solamente, le dio un descanso de trabajo a los Jueces del Tribunal Supremo este Tribunal Apelativo, porque la justicia se ha repartido por igual. Ya no es tan costosa la justicia en Puerto Rico. Y que como dijeron ellos en una pregunta de este servidor, su meta es que la justicia llegue a todo el mundo, no importa el poder económico de nosotros los puertorriqueños, y eso es bueno y eso demuestra la calidad humana del licenciado Ramírez Nazario.

Por eso está Delegación, señor Presidente, con mucho gusto, con mucho cariño, como un regalo navideño para él y para su familia, que se sienten feliz. Su esposa que está aquí con él en la tarde de hoy, se siente feliz de que este ciudadano de allá del oeste, que nació en Mayagüez, pero estuvo cuatro días solamente en Mayagüez, de ahí el resto de su vida lo pasó en Cabo Rojo, llegue de la Doble AA a las Grandes Ligas, al Tribunal Apelativo.

Mucho éxito licenciado. Y cuando este allí recuerde las palabras, justicia para todos con justicia.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, para consignar para el récord mis felicitaciones al licenciado Ramírez, por su nombramiento al Tribunal Apelativo, por sus méritos, más que bien ganados.

Es todo, señor Presidente.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, ante la consideración de este honorable Cuerpo la designación del licenciado Eric Ramírez Nazario, como Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción al Informe de la Comisión de Nombramientos? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos. Por lo tanto, se confirma la designación del licenciado Erik Juan Ramírez Nazario, como Juez del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar que se deje sin efecto la Regla 46.8, a los efectos de que se le notifique de inmediato a la señora Gobernadora y no tengamos que esperar las cuarenta y ocho horas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se deja en suspenso la Regla y se le notifica a la señora Gobernadora, Sila María Calderón, de inmediato.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aleida Varona Méndez, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Aleida Varona Méndez como Jueza del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Apelaciones será un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones

finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.003 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Apelaciones.

Nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

II

Nace la Lcda. Aleida Varona Méndez el 31 de julio de 1953 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia Santa Teresita en Santurce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1969.

En 1973 obtiene con altas calificaciones un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en 1976 obtiene un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De 1989 a 1991 se desempeña como Asesora Legal de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador. En dicha Comisión también se desempeña como Sub-Directora de 1989 a 1993. De 1993 a 1994 es Directora del Programa de Educación Legal Continuada de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De 1995 a 1998 se desempeña como Catedrática Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De 1998 a 2000 es Directora Ejecutiva de la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. y como Directora de la Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. De 2001 al presente es Administradora de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Asociación Pro Bienestar de la Familia. Es miembro de la Junta de Directores del Instituto de Métodos Alternos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Aleida Varona Méndez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Jueza del Tribunal de Apelaciones; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Aleida Varrona Méndez, como Jueza del Tribunal de Apelaciones, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: La Delegación del Partido Nuevo Progresista, de los que estamos aquí presente, que se consigne nuestro voto en contra de la nominada.

SR. PRESIDENTE: Habiendo votos en contra, implica que hay una objeción. Vamos a solicitarle al Sargento de Arma que le notifique a los Senadores que vengan al Hemiciclo para poder llevar esto a votación. Aquellos que estén a favor dirán que sí, aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento y se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación de la licenciada Aleida Varrona Méndez, como Jueza del Tribunal de Apelaciones. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, a los efectos de dejar sin efecto la Regla 46.8, de nuestro Reglamento y se le notifique a la señora Gobernadora de inmediato.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se deja sin efecto la Regla, notifíquesele a la señora Gobernadora de inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Monsita Rivera Marchand, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Monsita Rivera Marchand como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia.

Para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la “Ley de la Judicatura de 2003”, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Monsita Rivera Marchand el 24 de agosto de 1967 en la Ciudad de Nueva York. Cursa estudios superiores en la Commonwealth High School, de donde se gradúa en 1985. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Filosofía de la Universidad de Yale (1989) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1997).

De 1989 a 1992 es oficial de comunicaciones de La Fortaleza. De 1995 a 1996 es oficial jurídico en el bufete Vargas & Ramírez. De 1997 a 1998 es oficial jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. De 1998 a 2001 es ayudante ejecutivo del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De 2001 a julio de 2004 es Swecretaria Auxiliar de Asuntos Legales en el Departamento de Hacienda. De agosto de 2004 al presente es asesora legal en La Fortaleza.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Monsita Rivera Marchand.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Monsita Rivera Marchand, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: No hay objeción a este nombramiento, le vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos. Por lo tanto, se confirma la designación de la licenciada Monsita Rivera Marchand, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Maldonado Casillas, como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos M. Maldonado Casillas como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y al desarrollo integral del Pueblo de Puerto Rico. A esos fines se crea el cargo de Fiscal Especial Independiente, quien tendrá la encomienda de acudir a los Tribunales de Justicia, en representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a instar las acciones criminales que procedan como resultado de las investigaciones que se originen en virtud de la propia Ley Núm. 2 de 1988. El Fiscal Especial será nombrado y supervisado por un Panel que se denomina “Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”.

El[La] Gobernador[a] de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de los miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Panel integrado por tres (3) miembros en propiedad con experiencia en el campo de derecho penal, los cuales serán seleccionados de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal de Circuito de Apelaciones, o del Tribunal de Primera Instancia.

El[La] Gobernador[a] de Puerto Rico también designará, de la misma forma, de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal del Circuito de Apelaciones o del Tribunal de Primera Instancia dos (2) miembros alternos que formarán parte del Panel en caso de inhibición o de alguna otra circunstancia que impida a cualquier miembro en propiedad desempeñar sus funciones. Los miembros en propiedad designarán de entre ellos un Presidente del Panel.

Los miembros del Panel servirán por un término de tres (3) años al cabo del cual podrán ser nuevamente designados por un término adicional de igual duración o hasta que cumplan la edad de setenta y cinco (75) años, si esto ocurre primero. Los términos que sirvan los miembros alternos no se contarán en su contra en caso de que sean designados miembros en propiedad.

El [La] Gobernador[a] de Puerto Rico no podrá designar como miembro en propiedad o alerno del Panel a ninguna persona que esté ejerciendo funciones como Juez Especial. En todo caso de vacante el [la] Gobernador[a] expedirá un nuevo nombramiento por el término no cumplido del miembro del Panel que ocasione la vacante.

II

Nace el Lcdo. Carlos M. Maldonado Casillas el 3 de mayo de 1938 en Bayamón, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos de Puerto Nuevo, San Juan, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1956. Posee un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1960) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1963).

En 1964 comienza como abogado en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. En 1966 es nombrado Juez de Distrito. De 1969 a 1970 dirige la división legal de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV). En 1970 es nombrado Juez Superior, posición que ocupa hasta 1978. De 1978 a 1996 es socio del Bufete O'Neill & Borges. A mediados de 1996 se acoge al retiro. Al presente asesora gratuitamente a la Asociación Médica de Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 20 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Carlos M. Maldonado Casillas.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por haber sido nominado a una Junta, el Lcdo. Carlos M. Maldonado Casillas fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Carlos M. Maldonado Casillas, como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: No hay objeción a la nominación del licenciado Maldonado Casillas. De hecho, es una excelente nominación para esta posición. Tiene la preparación, la virtud y la disposición para una posición de “Pro Bono” y que estamos seguros de que como en la vista pública, en la audiencia pública se manifestó, es un gran nombramiento. No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación del licenciado Carlos M. Maldonado Casillas, como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, como Comisionado Asociado de la Comisión para ventilar Querellas Municipales.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo como Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, para un término que vence el 31 de marzo de 2007, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea la Comisión para Ventilar Querellas Municipales la cual será el cuerpo con jurisdicción primaria para entender en las querellas contra cualquier Alcalde o contra cualquier funcionario municipal que formule el [la] Gobernador[a] del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Ética Gubernamental, la Asamblea Municipal o cualquier ciudadano.

La Comisión estará integrada por un Presidente y dos (2) Comisionados Asociados nombrados por el [la] Gobernador[a] de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Presidente deberá ser un abogado con no menos de cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión. Este y los Comisionados Asociados serán nombrados por un término de cuatro (4) años cada uno y desempeñarán los cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Preferentemente se designarán como miembros de la Comisión a personas que hayan sido miembros de la judicatura de Puerto Rico o abogados con no menos de cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

Los miembros de la Comisión no incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales, ilegales, para beneficio propio o a sabiendas de que puedan ocasionar daños.

II

Nace el Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo el 13 de mayo de 1943 en Bayamón, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Gabriela Mistral de la Urbanización Caparra Terrace en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1961. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas (1965) y un grado de Juris Doctor (1968), ambos grados de la Universidad de Puerto Rico.

Comienza a trabajar con la Sociedad para la Asistencia Legal en el Municipio de Arecibo. Luego labora como abogado y oficial examinador en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. En 1973 es nombrado Juez de Distrito. Fue asesor legal de la Comisión para el Estudio de las Relaciones Laborales en el Sector Público, donde tuvo la oportunidad de participar en el diseño de la legislación que creó la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP). También tuvo la oportunidad de crear y dirigir la primera Oficina de Asuntos Laborales, la cual sirvió para darle uniformidad a la política laboral gubernamental. Terminadas esas gestiones regresa al Centro Judicial de San Juan a la Unidad de Vistas Preliminares hasta que es reclutado como Administrador Auxiliar de la Oficina de la Administración de los Tribunales, posición que ocupa por siete años.

A su regreso al Tribunal de Distrito sirve como Juez Administrador del Tribunal de Distrito de San Juan. En 1982 es renombrado como Juez de Distrito. En 1985 es ascendido a Juez Superior. En el 1997 es acoge al retiro. Al presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal. Pertenece a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Celebrada vista ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, para un término que vence el 31 de marzo de 2007; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, como Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, para un término que vence el 31 de marzo de 2007, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, como Comisionado Asociado a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, para un término que vence el 31 de marzo de 2007. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Magdalena Jordan Mir, como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Hon. Magdalena Jordán Mir como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena

reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Hon. Magdalena Jordán Mir el 27 de febrero de 1949 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en el Colegio Sagrado Corazón en Ponce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1967. Posee un Bachillerato en Sociología del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1978), un Bachillerato en Filosofía del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1983) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1989).

De julio de 1990 a noviembre de 1992 es Oficial Jurídico I y II en el Centro Judicial de Mayagüez; y de diciembre de 1992 a marzo de 1998 se desempeña como Juez Municipal en la Región Judicial de Mayagüez. En 1998 es renominada como Juez Municipal, posición que ocupa al presente.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 20 de diciembre de 2004, donde depuso la Hon. Magdalena Jordán Mir.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la honorable Magdalena Jordán Mir, como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: No hay objeción, señor Presidente, a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación de la honorable Magdalena Jordan Mir, como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Jeannette Ramos Buonomo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Jeannette Ramos como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, crea una corporación pública que funcionará como una entidad separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias y subdivisiones políticas y que se conocerá como “Corporación de las Artes Musicales”.

La Corporación será dirigida por una Junta de Directores nombrada por el [la] Gobernador [a] del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Jeannette Ramos Buonomo el 3 de julio de 1932 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se gradúa en 1949.

Es abogada, y durante los últimos diecisiete años se desempeñó como jueza, siete en el Tribunal Superior y diez en el Tribunal de Apelaciones. Fue Presidenta de la Comisión Asesora del Tribunal Supremo durante la incumbencia del Juez Presidente Hon. Víctor Pons y de la Comisión que produjo el Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales. Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 20 de diciembre de 2004, donde depuso la Lcda. Jeannette Ramos Buonomo.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un término de cuatro (4) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Jeannette Ramos Buonomo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un término de cuatro años, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación de la licenciada Jeannette Ramos Buonomo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un término de cuatro años. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Reinaldo L. Maldonado Vélez, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez (10) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, crea la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, compuesta por un Presidente y dos (2) miembros asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de diez (10) años. El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

El Presidente será el funcionario ejecutivo de la Junta y dedicará todo su tiempo a los deberes de su cargo de Presidente, y durante su incumbencia no se dedicará a ningún negocio privado ni al ejercicio de profesión u oficio alguno.

II

Nace el Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez el 16 de enero de 1975 en Ponce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio La Milagrosa en Ponce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1993. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce (1997) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2001).

En el 2000 es oficial jurídico de la Juez Superior Eliadis Orsini Zayas, en el Centro Judicial de Ponce. De agosto a diciembre de 2000 es oficial jurídico en el Bufete Rivera, Tulla & Ferrer en Hato Rey, Puerto Rico. De agosto de 2000 a mayo de 2001 es asistente de cátedra del Prof. Jorge Luis Córdova en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En enero de 2002 es oficial jurídico en el Bufete Miranda Cárdenas & Córdoba. De 2002 a 2003 es Director de la Oficina de recursos Humanos y Asuntos Laborales en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. De febrero de 2003 a abril de 2004 es asociado del Bufete Salicrup y Asociados. De mayo de 2004 al presente es asociado del Bufete Colom Fagundo y Asociados.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 12 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez (10) años.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Por haber sido nominado a una Junta, el Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez fue eximido del requisito de evaluación psicológica, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, según enmendado, donde se exime de dicho requisito a los miembros de Juntas, Consejos y Comités de la Rama Ejecutiva.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez (10) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Reinaldo L. Maldonado Vélez, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez años, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos, y se confirma la designación del licenciado Reinaldo L. Maldonado

Vélez, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, para un término de diez años. Notifíquesele a la señora Gobernadora.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que al igual que hicimos con los primeros dos Nombramientos que consideramos en la tarde de hoy, se deje sin efecto la Regla 46.8, a los efectos de que se le notifique de inmediato a la señora Gobernadora, los Nombramientos que han sido confirmado por este Senado en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Resolución del Senado 4757 y Resolución del Senado 4758. Y que la Votación sirva como Pase de Lista Final de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 4757

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre, de la Honorable Velda González de Modestti, Vicepresidenta del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer público, político y cultural de nuestra patria.”

R. del S. 4758

“Para expresar la exhortación y el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los residentes de nuestra Isla, especialmente a aquellos que conducen vehículos de motor en nuestras vías públicas, a que con especial énfasis en esta época de navidad, tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y fatalidades en nuestras carreteras a consecuencia del exceso de velocidad y del consumo de bebidas embriagantes, en aras de prevenir el dolor y las desgracias lamentables en la familia puertorriqueña.”

VOTACION

La Resolución del Senado 4758, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez,

Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 4757, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Velda González de Modestti.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la Resolución del Senado 4633, sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario, 4633 con su Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 4746, y 4737 sean devueltas a la Comisión de Asuntos Internos.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy, al compañero Roberto Prats y al compañero Sergio Peña Clos, y a la compañera Miriam Ramírez.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno Relación de Proyectos y Resoluciones.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Dalmau Santiago.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4758

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la exhortación y el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los residentes de nuestra Isla, especialmente a aquellos que conducen vehículos de motor en nuestras vías públicas, a que con especial énfasis en esta época de navidad, tomen todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y fatalidades en nuestras carreteras a consecuencia del exceso de velocidad y del consumo de bebidas embriagantes, en aras de prevenir el dolor y las desgracias lamentables en la familia puertorriqueña.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4759

Por el señor Tirado Rivera:

“Para manifestar la gran preocupación de este Senado y del pueblo de Puerto Rico con el problema del calentamiento global y el estado de nuestros recursos naturales, exhortando al gobierno de los Estados Unidos de América a que se una a los países industrializados el mundo y avale con su firma el Protocolo de Kyoto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. PRESIDENTE: Yo quiero recordarle a los compañeros que esta Sesión Extraordinaria, la duodécima del año del Senada va a dar por terminada ahora, luego de veinte (20) días de trabajo en plena época navideña. La Gobernadora nos convocada para la Decimotercera Sesión Extraordinaria, a partir del próximo jueves, de pasado mañana a las once de la mañana.

Nuestra proyección es trabajar el jueves, y de ser necesario trabajaríamos lunes y martes de la semana que viene y como último extremo, el miércoles. Yo espero entre jueves y lunes poder finalizar la Sesión. Está circunscrita a única y exclusivamente a los nombramientos que no pudieron atender la Comisión de Nombramientos. No por falta de diligencia de la Comisión, que ha trabajado excelentemente y yo felicito a su Presidente, Bruno Ramos, y a los miembros de la misma. Sino porque los nominados en unos casos, no han complementado los requisitos de la Comisión y otros nombramientos han llegado un tanto tarde, y llegaron en el día de hoy y no dio tiempo para que puedan ser considerados.

Así que, el jueves a las once de la mañana (11:00 a.m.) estaremos nuevamente aquí.

Así que, señor Portavoz, la moción que corresponda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción solicitando se levanten los trabajos de esta sesión sine die.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, levanta los trabajos de la Undécima Sesión Extraordinaria del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa “sine die”.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE DICIEMBRE DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe Final en torno a la R. del S. 61	65342 – 65344
Informe Final en torno a la R. del S. 1278	65344 – 65347
Informe Final en torno a la R. del S. 1530	65347 – 65350
Nombramiento del Lcdo. Bernardo L. Solá Gutierrez.....	65350 – 65352
Nombramiento de la Lcda. Sonya Nieves Cordero	65352 – 65354
Nombramiento del Lcdo. Alberto Miranda Schmiect	65354 – 65356
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Franco Lecaróz	65356 – 65357
Nombramiento de la Lcda. Marie Lynn Díaz de León	65657 – 65359
Nombramiento del Lcdo. José J. Bermúdez Santos.....	65359 – 65360
Nombramiento de la Lcda. Rosa Lourdes Molina Pérez	65360 – 65362
Nombramiento de la Lcda. Sonia Otero Martínez.....	65362 – 65363
Nombramiento del Lcdo. Joseph L. Martínez Pérez.....	65363 – 65365
Nombramiento de la Lcda. Janine Marrero Montalvo	65365 – 65367
Nombramiento del Lcdo. Miguel A. López Birriel	65367 – 65368
Nombramiento de la Lcda. Milagros M. Guntín Pagán	65368 – 65370
Nombramiento del Lcdo. Francisco Paris Pauport	65370 – 65371
Nombramiento de la Lcda. Carmen I. Ortiz Rodríguez	65371 – 65373
Nombramiento del Lcdo. Sergio Rubio Paredes	65373 – 65374
Nombramiento del Lcdo. Mario Rivera Geigel.....	65374 – 65375
Nombramiento del Lcdo. Richard Rosado Jiménez.....	65375 – 65376
Nombramiento de la Lcda. Carmen Aulet Martínez.....	65376 – 65378
Nombramiento de la Lcda. Milagros Muñiz Mas.....	65378 – 65380
Nombramiento del Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda.....	65380 – 65381
Nombramiento del Lcdo. Nery E. Adames Soto	65381 – 65383
Nombramiento de la Lcda. Zulma Delgado Colón.....	65383 – 65385

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. José M. Laclaustra Almodóvar	65385 – 65386
Nombramiento de la Lcda. Crisanta González Seda.....	65386 – 65388
Nombramiento de la Sra. Elky D. Meléndez Sepúlveda	65388 – 65390
Informe Final en torno a la R. del S. 717	65390 – 65396
Informe Final en torno a la R. del S. 829	65396 – 65400
Informe Final en torno a la R. del S. 1137	65400 – 65407
Informe Final en torno a la R. del S. 2635	65407 – 65412
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 3313	65412 – 65420
Informe Final en torno a la R. del S. 1470	65420 – 65425
Informe Final en torno a la R. del S. 2142	65425 – 65428
Informe Final en torno a la R. del S. 2197	65428 – 65430
Informe Final en torno a la R. del S. 3147	65431 – 65433
Informe Final en torno a la R. del S. 4540	65434 – 65452
R. del S. 4557.....	65452
Informe Final en torno a la R. del S. 82	65472 – 65487
Informe Final Delegación PNP en torno a la R. del S. 82.....	65487 – 65498
Nombramiento del Lcdo. Erik Juan Ramírez Nazario	65499 – 65504
Nombramiento de la Lcda. Aleida Varona Méndez	65504 – 65506
Nombramiento de la Lcda. Monsita Rivera Marchand	65507 – 65509
Nombramiento del Lcdo. Carlos M. Maldonado Casillas.....	65509 – 65511
Nombramiento del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo.....	65511 – 65513
Nombramiento de la Hon. Magdalena Jordan Mir	65513 – 65515
Nombramiento de la Lcda. Jeannette Ramos Buonomo	65515 – 65517
Nombramiento del Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez	65517 – 65519